

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 22  
DEL 29 DE MARZO DE 2012

## SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, el que suscribe y con fundamento en el artículo 79 numeral 2 fracción VII del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita lo siguiente:

Sea retirada la proposición con punto de acuerdo con el objeto de que se exhorte al Ejecutivo federal para que instruya a la Secretaría de la Defensa Nacional a que en las zonas de adiestramiento, de práctica de tiro que usa en todo el país, coloque señalamientos que adviertan de esa situación, así como proceda a pagar una indemnización y otorgue una pensión vitalicia al menor Oswaldo Zamora Barragán, víctima de la falta de indicaciones de peligro precisas.

Asunto turnado el jueves 2 de febrero de 2012 a la Comisión de Defensa Nacional para dictamen.

La presente solicitud la suscribo para los efectos que corresponden.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2012.— Diputado Emilio Serrano Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

## GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Federal Electoral

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados Del Poder Legislativo Federal.— Presente.

Me permito hacer referencia al oficio señalado en el asunto, dirigido a la atención del doctor Leonardo Valdés Zurita, consejero presidente del Instituto Federal Electoral, en el cual se menciona lo siguiente:

“En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

”Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Federal Electoral y a los Institutos Electorales de las Entidades Federativas donde se realizarán elecciones concurrentes, a que tomen las medidas institucionales adecuadas y fortalezcan sus mecanismos de supervisión y control para que, de manera oportuna y eficaz, impidan el ejercicio del gasto público y el uso de los programas sociales a favor de candidatos o partidos en las próximas campañas electorales.”

Al respecto, adjunto me permito acompañar nota que precisa las medidas que implementará el Instituto Federal Electoral, por conducto de la unidad de fiscalización, con relación a la fiscalización de las campañas electorales federales.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de marzo de 2012.— CPC Alfredo Cristalinas Kaulitz (rúbrica), Director General.»

«Instituto Federal Electoral.

### **La fiscalización a las campañas electorales federales**

En atención al exhorto, que la Junta de Coordinación Política de la Honorable Cámara de Diputados, ha realizado al Instituto Federal Electoral, respecto de tomar las medidas adecuadas que fortalezcan los mecanismos de supervisión y control, para impedir el ejercicio del gasto público y el uso de los programas sociales a favor de candidatos o partidos en las próximas campañas electorales, me permito informar que éste instituto ciudadano ha implementado a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, las siguientes:

1. Verificaciones de campo.
2. Monitoreos de espectaculares y medios impresos.
3. Intercambio de información con autoridades, de personas políticamente expuestas.

### **Verificaciones de campo**

Son procedimientos de auditoría, cuyos objetivos son:

- 1) Detectar *in situ*, erogaciones relacionadas durante la campaña electoral, a fin de contar con elementos objetivos para la comprobación de los gastos reportados por los partidos políticos en los informes respectivos, y.
- 2) Comprobar el grado de conocimiento de los candidatos, de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.

Las verificaciones de campo, consisten en el despliegue operativo de una fuerza de auditores de la Unidad de Fiscalización, que acuden a las casas de campaña y actos públicos realizados por los candidatos o por los partidos políticos, a fin de constatar de manera presencial, las erogaciones que por concepto de propaganda o publicidad electoral se realicen. Este es un acto de autoridad, y con la finalidad de generar certeza y legalidad, se documenta con actas circunstanciadas, que dan prueba plena de los hechos presenciados y que son del conocimiento del representante del partido político.

Durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para candidatos a diputados, se verificarán 50 distritos electorales; para candidatos a Senadores, se verificarán

8 Estados de la República Mexicana y para Presidente de la República, se establecerá una fuerza permanente de auditores que darán seguimiento a los actos que realicen los candidatos; el procedimiento se llevará a cabo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.

### **Monitoreo de espectaculares y de medios impresos**

Consiste en el levantamiento o identificación de los espectaculares, que tienen por finalidad promover la imagen o la campaña de candidatos o institutos políticos. Será realizado por funcionarios de las juntas locales, quienes propondrán las vialidades, avenidas o lugares públicos a ser monitoreados, de igual forma, se convocará a representantes de partidos políticos, a fin de que si lo desean asistan.

Por otra parte, el monitoreo de medios impresos, será realizado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y consiste en detectar las inserciones pagadas en periódicos o revistas, previamente seleccionados para ser monitoreados.

La información que se recabe, se cotejará contra la que reporten los partidos políticos a través de sus informes de campaña.

El objetivo es detectar ingresos o gastos no reportados.

### **Intercambio de información con autoridades, de personas políticamente expuestas**

La Unidad de Fiscalización, con base en la información de candidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporciona a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria, la relación de candidatos y dirigentes de partidos políticos, a fin de que sean identificados como personas políticamente expuestas.

La Unidad de Inteligencia Financiera, devuelve a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, las operaciones inusuales, relevantes o sospechosas, respecto de los movimientos que se hayan detectados en las cuentas bancarias personales de las personas políticamente expuestas. La Unidad de Fiscalización, analiza y da seguimiento a las operaciones reportadas y verifica, en su caso, su adecuada incorporación en los informes respectivos.

El proceso de fiscalización de los gastos de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene como propósito transparentar los ingresos y egresos efectuados por los candidatos, los partidos políticos y las coaliciones, durante las contiendas en las que participen, mediante la revisión y el cotejo de los gastos reportados bajo un riguroso marco normativo.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.**

---

#### TRATA DE PERSONAS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo.— Tamaulipas.— Gobierno del Estado.

Diputado Bonifacio Herrera Rivera, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

Por instrucción del ingeniero Egidio Torre Cantú, gobernador constitucional de Tamaulipas, con agradecimiento acuso recibo de su gentil envío del punto de acuerdo de la sesión celebrada el día dos de los actuales en el honorable Congreso de la Unión a través del oficio número D.G.P.L. 61-11-7-2222.

Al respecto le participo a usted, sobre las acciones emprendidas por esta entidad federativa para combatir, prevenir y sancionar el delito de trata de personas en los siguientes términos:

1. El 13 de octubre de 2010, fue aprobada la Ley para prevenir, combatir y sancionar la Trata de Personas en Tamaulipas, la cual contempla una atención integral al fenómeno delictivo de la trata de personas y se encuentra estandarizado con los instrumentos más avanzados en la materia.

2. La Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en Tamaulipas, fue instalada el 14 de enero de 2011, estando integrada por los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaria de Tu-

rismo, Procuraduría General de Justicia del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto de la Mujer.

3. La Procuraduría General de Justicia del estado cuenta con un sistema de registro eficiente de denuncias presentadas. Dentro del catálogo de delitos está el de trata de personas.

4. A fin de dar a conocer el mismo, se han impartido a jueces y agentes del Ministerio Público, talleres de sensibilización y capacitación en materia de trata de personas, con los temas “Aspectos básicos de la trata de personas, análisis del tipo penal, planteamiento de la problemática en la integración de la averiguación previa y la adecuada integración de la averiguación previa”.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Victoria. Tamaulipas, a 27 de febrero de 2012.— Morelos Canseco Gómez (rúbrica), Secretario General de Gobierno.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

---

#### TRATA DE PERSONAS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo.— Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura Federal.— Presente.

Atento al contenido del similar número DGPL 61-II-6-2196, a través del cual comunica al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 2 de febrero, relativo a la exhortación a los gobernadores a intensificar en el ámbito de su competencia las acciones de coordinación interinstitucional para prevenir y combatir el delito de trata de personas, le comunico:

## TRATA DE PERSONAS

Que la dependencia a mi cargo ha recibido la instrucción del licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, gobernador constitucional de Querétaro, para realizar en el ámbito de nuestra competencia las acciones necesarias a fin de atender el exhorto enviado, para lo cual seguiremos cumpliendo con toda diligencia las funciones legalmente encomendadas al Ministerio Público.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 22 de febrero de 2012.— Licenciado Arsenio Durán Becerra (rúbrica), Procurador General de Justicia.»

«Escudo.— Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.

Licenciado Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del estado de Querétaro.— Presente.

Con el presente me permito enviar a usted copia del oficio número DGPL 61-II-6- 2196, dirigido al licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, gobernador del estado, suscrito por el diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura.

Una vez que haya tenido a bien tomar las acciones pertinentes respecto a la recomendación formulada, agradeceremos que se sirva informar directamente a la Cámara de Diputados sobre el resultado de la gestión, remitiendo a la secretaría técnica de que soy titular una copia para su expediente.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Querétaro, Cerca de Todos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de febrero de 2012.— Licenciado Alejandro Marcos Eduardo Espinosa Medina (rúbrica), secretario técnico del gobernador.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Gobierno del Estado de Guanajuato.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— LXI Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-7-2222, a través del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo que señala: “**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a girar las instrucciones pertinentes en los ámbitos de sus respectivas competencias, a las autoridades o instancias responsables de atender de manera integral el combate al delito de trata de personas para que dentro de las directrices de sus respectivos marcos normativos, realicen las acciones necesarias que permitan contar con registros eficientes de información, a efecto de conocer la situación de ese fenómeno delictivo en el país y en cada entidad federativa que les permitan fortalecer su legislación y tomar las medidas necesarias para su prevención y combate”, con base en lo anterior, me permito informarle:

La trata de personas es sin duda uno de los problemas que aqueja a la sociedad del siglo XXI, constituye el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada a escala mundial—sólo superado por el tráfico de drogas y el de armas— ya que produce ganancias anuales por unos 9 mil 500 millones de dólares.

De acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, al menos 27 millones de personas en todo el mundo han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial en los últimos 25 años. Asimismo, reportes de ese organismo señalan que cada año entre 600 mil y 800 mil seres humanos son víctimas de la trata de blancas; básicamente son personas que emigran a otros países o a ciudades urbanizadas en busca de mejores oportunidades de vida.

En México, 16 mil menores son sujetos de explotación sexual cada año y 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo

sexual, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Fondo Internacional para la Infancia.

Ante esta perspectiva, el gobierno de México emitió el decreto que expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y el 27 de febrero del 2009 se publicó el reglamento correspondiente a dicha ley, justamente bajo el marco del Segundo Seminario Internacional Mejores Prácticas para Combatir la Trata de Personas. En este mismo escenario se realizó la Declaración de Tabasco para enfrentar el problema de la explotación sexual de mujeres y jóvenes.

Además, con objeto de fortalecer el trabajo realizado por la Procuraduría General de la República en materia de trata de personas, el procurador general de la república creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra).

Debido al bajo número de averiguaciones previas en materia de trata de personas, se inició la Estrategia de Denuncia Segura, mediante la cual se invita a la población a denunciar los casos de manera anónima, protegiendo la confidencialidad de quien la formula.

Empero a nivel federal se siguen destacando esfuerzos por tener un registro en donde participen de manera efectiva todas las entidades federativas, y contar con ello con datos confiables.

Sin duda, Guanajuato es una entidad que condena la acción de cualquier delito y nos unimos a cualquier esfuerzo en pro de la seguridad de nuestros habitantes, en este sentido, me interesa destacarle que por acuerdo del procurador general de Justicia del Estado, se creó la Unidad de Atención Integral y Especializada a la Mujer, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 36, Tercera Parte, de fecha 6 de marzo del año que transcurre. Organismo que tiene entre sus funciones la atención, desde una perspectiva integral, de las mujeres que han sido víctimas del delito de trata de personas.

Reconociendo su digna labor, le envió mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 12 de marzo de 2012.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

«Gobierno del Estado de Guanajuato.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, gobernador constitucional de Guanajuato y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-6-2196, a través del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo que, en su artículo primero, señala: **Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobernadores de los estados identificados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como los de mayor incidencias de casos de trata de personas para que en su correspondiente ámbito de competencia, intensifiquen las acciones de coordinación interinstitucional, que contribuyan a la prevención y combate a este grave delito», con base en lo anterior, me permito informarle:

La trata de personas es sin duda uno de los problemas que aqueja a la sociedad del siglo XXI, constituye el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada a escala mundial -sólo superado por el tráfico de drogas y el de armas- ya que produce ganancias anuales por unos 9 mil 500 millones de dólares.

De acuerdo con cifras de la Organización de Naciones Unidas, al menos 27 millones de personas en todo el mundo han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial en los últimos 25 años. Asimismo, reportes de ese organismo señalan que cada año entre 600 mil y 800 mil seres humanos son víctimas de la trata de blancas; básicamente son personas que emigran a otros países o a ciudades urbanizadas en busca de mejores oportunidades de vida.

En México, 16 mil menores son sujetos de explotación sexual cada año y 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y del Fondo Internacional para la Infancia.

Ante esta perspectiva, el gobierno de México emitió el Decreto que expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y el 27 de febrero del 2009 se publicó el Reglamento correspondiente a dicha ley, justamente bajo el

marco del segundo Seminario Internacional Mejores Prácticas para combatir la Trata de Personas.

En el estado la trata de personas es un delito grave, y como tal, el Plan de Gobierno aborda el tema de manera proactiva y reactiva, a través del fortalecimiento de la cultura de prevención en materia de seguridad pública y con la consolidación del sistema de procuración de justicia penal en el estado, cabe mencionar que las acciones son interinstitucionales y siempre bajo un marco de apoyo y coordinación.

Guanajuato es una entidad que condena la acción de cualquier delito y nos unimos a cualquier esfuerzo en pro de la seguridad de nuestros habitantes, en este sentido, me interesa destacarle que por acuerdo del procurador general de Justicia del Estado, se creó la Unidad de Atención Integral y Especializada a la Mujer, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Guanajuato número 36, Tercera Parte, de fecha 6 de marzo del año que transcurre. Organismo que tiene entre sus funciones la atención de las mujeres que han sido víctimas del delito de trata de personas desde una perspectiva integral.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 12 de marzo de 2012.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), Secretaría de Gobierno.»

«Gobierno del Estado de Guanajuato.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato, y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-1-2850, a través del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo que señala: «**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales a contemplar dentro de sus solicitudes de presupuesto, una partida especial asignada para combatir y prevenir la trata de

personas en sus entidades federativas», con base en lo anterior, me permito informarle:

En México, 16 mil menores son sujetos de explotación sexual cada año y 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Fondo Internacional para la Infancia.

Ante esta perspectiva, el gobierno de México emitió el decreto que expidió la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, y el 27 de febrero del 2009 se publicó el reglamento correspondiente a dicha ley, justamente bajo el marco del segundo Seminario internacional mejores prácticas para combatir la trata de personas. En este mismo escenario se realizó la Declaración de Tabasco para enfrentar el problema de la explotación sexual de mujeres y jóvenes.

Finalmente me permito comentarle que en respuesta a su exhorto, en el estado la trata de personas es un delito grave, y como tal, el plan de gobierno aborda el tema de manera proactiva y reactiva, a través del fortalecimiento de la cultura de prevención en materia de seguridad pública y con la consolidación del sistema de procuración de justicia penal en el estado. En ese sentido, aunque no hay una partida presupuestal especial, le corresponde varias de ellas, como la de prevención del delito, la de impartición de justicia, la de readaptación, por mencionar algunas.

Guanajuato es una entidad que condena la acción de cualquier delito y nos unimos a cualquier esfuerzo en pro de la seguridad de nuestros habitantes, en este sentido, me interesa destacarle que por acuerdo del procurador general de Justicia del estado, se creó la Unidad de Atención Integral y Especializada a la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 36, tercera parte, de fecha 6 de marzo del año que transcurre. Organismo que tiene entre sus funciones la atención de las mujeres que han sido víctimas del delito de trata de personas desde una perspectiva integral.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 12 de marzo de 2012.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

---

CL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Gobierno del Estado de Guanajuato.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Olivo Ramírez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato, y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-9-4889, a través del cual comunico la aprobación del punto de acuerdo que en el artículo segundo señala: «**Segundo.** Se exhorta a los Poderes de la Unión y a los poderes de las entidades federativas y del Distrito Federal para que con objeto de dar realce y proyección al aniversario que se propone declarar, en la documentación oficial que sea utilizada durante el año 2012 se imprima la leyenda “2012, Año Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla y de la muerte del general Ignacio Zaragoza”, y se acompañe de la efigie de este prócer de la patria», con base en lo anterior, me permito informarle:

El 5 de mayo representa, sin lugar a duda, una de las fechas más emblemáticas de la historia de nuestro país, pieza clave del orgullo nacional y una de las principales fuentes que nutren el patriotismo mexicano. La ciudad y el estado de Puebla guardan con orgullo el recuerdo de haber sido en su territorio donde el Ejército Mexicano, al mando del general Ignacio Zaragoza, derrotó y detuvo el avance del ejército invasor francés en 1862, reafirmando la soberanía e independencia de México frente al que era, en ese momento, el ejército más poderoso del mundo. Es aquí donde las armas nacionales se han cubierto de gloria. Y es aquí, también, donde la conmemoración y la celebración no pueden ser menores.

En Guanajuato cada año se realiza un desfile conmemorativo de la batalla del 5 de mayo, que cuenta con la participación de las escuelas, organismos e instituciones en el es-

tado. Después del acto cívico, la celebración se convierte en una fiesta popular.

Reconocemos y felicitamos el esfuerzo que se realiza para la conmemoración de la batalla del 5 de mayo y refrendamos el compromiso de emprender las acciones encomendadas por el presidente de la República para la celebración de esta fecha.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 12 de marzo de 2012.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.**

---

DERECHOS LABORALES

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Gobierno del Estado de Guanajuato.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Jesús María Rodríguez Hernández, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato, y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-9-4962, a través del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo que, en su artículo cuarto, señala: «**Cuarto.** Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a los Ejecutivos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, impulsen una renovación política laboral basada en el humanismo, la legalidad y lo tutela de los derechos humanos laborales, tanto individuales como colectivos de la clase trabajadora», con base en lo anterior, me permito informarle:

Observamos con beneplácito el impulso que el Congreso de la Unión realiza para que las autoridades administrati-

vas implementen políticas laborales basadas en los derechos humanos, en ese sentido, el gobierno del estado de Guanajuato tiene como una de sus principales encomiendas el respeto irrestricto de los derechos humanos y por ende, de sus garantías individuales, situación que se traduce en el imperativo de que toda política pública debe descansar en el respeto de los derechos humanos al señalar en el plan de gobierno del estado de Guanajuato 2006-2012, en su objetivo general 1.6: “Promover el desarrollo humano integral de los grupos prioritarios mediante una agenda de políticas públicas transversales, salvaguardando los derechos humanos”, lo cual transforma en imperante el respeto a los derechos humanos al implementar políticas laborales en el estado.

Nuestro gobierno ha tenido el enfoque de la familia, como pilar de nuestra sociedad. Por ello, diseñamos e instrumentamos políticas públicas que se traducen en acciones para el mejoramiento de su calidad de vida. El desarrollo humano de las familias guanajuatenses y el respeto de los derechos de cada uno de los integrantes de la sociedad es nuestra motivación fundamental, lo que se traduce al momento de implementar un programa, acción o estrategia de trabajo en beneficio de las familias guanajuatenses, en materia laboral y de empleo, hemos implementado diversos programas que nos permiten impulsar y facilitar la generación y protección del empleo, entre ellas la atracción de inversiones, la apertura rápida de empresas, impulso al financiamiento, el desarrollo turístico y el impulso a la innovación y desarrollo tecnológico.

Empero, refrendamos el esfuerzo y compromiso de seguir construyendo políticas públicas basadas en el respeto de los derechos humanos.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 12 de marzo de 2012.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.** Sí, diputado.

## GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Sí, presidente, una de las respuestas a las que alude en el orden del día la diputada secretaria, tiene que ver con la respuesta del Instituto Federal Electoral, en donde remite contestación al punto de acuerdo aprobado por esta Cámara para impedir el ejercicio del gasto público y el uso de programas sociales a favor de candidatos o partidos.

El contador público Alfredo Cristalinas, que es el titular de la Unidad de Fiscalización del IFE, nos describe algunas tareas que están realizando para fiscalizar programas sociales en las campañas y también los programas públicos, los programas sociales y el ejercicio del gasto.

Pero hay que decir que la respuesta que nos da el contador Cristalinas y lo que está haciendo el IFE respecto a la equidad de la contienda electoral, tal como consta en esta respuesta, es insuficiente, porque no se están monitoreando debidamente los programas sociales del gobierno federal y hay una injerencia indebida de autoridades federales, delegados federales en el proceso electoral, comenzando con Felipe Calderón.

Entonces, me parece que esta respuesta hay que agradecerla, pero demuestra que el IFE no está realizando la tarea debida para garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral de este proceso. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Está remitida la respuesta a la Comisión, para que lo discutan en su conocimiento. Continúe, por favor.

---

## DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto me permito presentar al pleno de la honorable Cámara de Diputados mi solicitud de licencia por



tiempo indefinido al cargo de diputado federal, de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a partir del jueves 29 de marzo de 2012.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2012.— Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados. Comuníquense.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Sirva este medio para enviar a usted el más cordial de los saludos. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como 132, fracción III, de la Constitución Política para

el Estado de Sonora, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del encargo que actualmente desempeño como diputado federal por el primer distrito electoral federal en Sonora, con efectos a partir del 31 de marzo de 2012.

Por tal motivo, solicito y agradezco que se realicen todos los trámites conducentes a que haya lugar en la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, reitero a usted mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2012.— Diputado Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Leonardo Arturo Guillén Medina, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el I distrito electoral del estado de Sonora, a partir del 31 de marzo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados. Comuníquese.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, y 12, número III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido al ejercicio de diputado federal por el distrito 12, Ixtapaluca, Chalco, por el estado de México, para surtir efectos a partir del 1 de abril de 2012.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Armando Corona Rivera (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Armando Corona Rivera, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo por el XII distrito electoral del estado de México, a partir del 1o. de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados. Comuníquese.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Estimado presidente:

El que suscribe, licenciado Francisco Lauro Rojas San Román, en su carácter de diputado federal por el distrito 7, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, estado de México, a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para manifestarle.

Que fundamento en lo dispuesto en el artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso General, y demás relativos y aplicables, solicito que tenga a bien someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados que se me conceda licencia para separarme del cargo de diputado federal a partir del próximo 2 de abril, reincorporándome a mis funciones el 12 de abril del presente año.

Aprovecho para agradecer a usted y a todos mis compañeros legisladores las atenciones recibidas durante esta histórica legislatura, al tiempo que reitero mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 28 de marzo de 2012.— Diputado Francisco Lauro Rojas San Román (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Francisco Lauro Rojas San Román, para separarse de sus funciones como diputado federal electo por el VII distrito electoral del estado de México, del 2 al 11 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados. Comuníquese.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral, por mayoría relativa en el distrito XIV, Atizapán de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito licencia por tiempo indefinido al ejercicio de mis funciones como diputado federal, surtiendo efectos a partir del 2 al 16 de abril de 2012

Sin más por el momento, le reitero la más alta distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2012.— Diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XIV distrito electoral del estado de México, 2 al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados. Comuníquense.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentena-

rio de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado Josué Cirino Valdés Huevo, en mi carácter de diputado federal por el distrito XLII, cabecera en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para manifestar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, fracción III, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, y demás relativos y aplicables, solicito que tenga a bien someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados que se me conceda licencia para separarme del cargo de diputado federal del 2 al 16 de abril del presente año.

Lo anterior, para poder estar en condiciones de participar en el proceso interno de selección de candidatos de mi Partido Revolucionario Institucional en el estado de México.

Aprovecho para agradecer a usted y a todos mis compañeros legisladores las atenciones recibidas durante esta histórica legislatura, al tiempo que reitero mi amistad.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 27 de marzo de 2012.— 2012, Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional.— Diputado Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Josué Cirino Valdés Huevo, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XVII distrito electoral del estado de México, del 2 al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 78 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III y 13, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por su digno conducto me permito solicitar a la honorable Cámara de Diputados me sea concedida licencia temporal para separarme del cargo de diputado federal a la LXI Legislatura por el distrito 37 del estado de México, con efectos a partir del 1o. al 16 de abril de 2012.

Agradeciendo el trámite parlamentario que se sirva dar a la presente, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2012.— Diputado Israel Reyes Ledesma Magaña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Israel Reyes Ledesma Magaña, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXXVII distrito electoral del estado de México, del 1o. al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia, por tiempo indefinido, para separarme del cargo que actualmente desempeño como diputado federal por el distrito electoral 34 del estado de México a partir del 29 de marzo de 2012.

Por tal motivo, solicito a usted que se realicen los trámites conducentes al presente.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar, agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado José Luis Velasco Lino (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado José Luis Velasco Lino, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXXIX distrito electoral del estado de México a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1, fracción X, 6, numeral 1, fracción XV, 12, numeral 1, fracción III, y 13, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito atentamente que ponga a consideración del pleno mi solicitud de licencia para separarme del encargo de diputada federal de la LXI Legislatura, a partir del 30 de marzo del presente año, por tiempo indefinido, y que sea llamada mi suplente.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2012.— Diputada Magdalena Torres Abarca (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada Obdulia Magdalena Torres Abarca, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal, a partir del 30 de marzo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en los artículos 3o., numeral 1, fracción X; 6o., numeral 1, fracción XVI; y 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito atentamente que ponga a consideración del pleno de esta Cámara, mi solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado federal de la LXI Legislatura, con efectos a partir del 2 al 15 de abril del año en curso.

Sin otro particular, expreso a usted la seguridad de mi distinguida y atenta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Omar Rodríguez Cisneros (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Omar Rodríguez Cisneros, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXX distrito electoral del estado de México, del 2 al 15 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle licencia por 15 días al cargo del diputado federal por el estado de México, distrito XX Ciudad Nezahualcóyotl, los efectos de la solicitud serán a partir del 1o. de abril del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 numeral 1, fracción XVI, y 12 numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2012.— Diputado Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por 15 días al diputado Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, para separarse de sus funciones como diputado federal electo del XX distrito electoral del estado de México, a partir del 1o. de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputa-

dos que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle licencia por 15 días al cargo de diputado federal por el estado de México, distrito 29, Ciudad Nezahualcóyotl, los efectos de la solicitud serán a partir del 1o. de abril del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, fracción XVI y 12 numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2012.— Diputado Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por 15 días al diputado Héctor Pedroza Jiménez, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXIX distrito electoral del estado de México, a partir del 1o. de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.**

---

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION**

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:**

Compañeras y compañeros diputados, la diputada Norma Leticia Salazar, presidenta de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y un conjunto de diputadas y de diputados de todos los partidos políticos, previa consulta con los coordinadores parlamentarios, solicitaron hacer uso de la tribuna para hacer un exhorto al Ejecutivo federal y pueda publicarse el Reglamento correspondiente.

La Mesa Directiva, en consulta con los vicepresidentes, tanto del PRI, del PAN y del PRD, hemos considerado poner a consideración de ustedes si autorizamos que hagan este exhorto, que harán en su conjunto todas y todos los diputados de la comisión, previo al arranque de agenda política nacional, éste sería el lugar adecuado.

Por tanto, quisiera pedirle a la Secretaría ponga a consideración de la asamblea si damos el uso de la palabra a la diputada Norma Leticia Salazar y al conjunto de integrantes para que pasen a la tribuna.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Leticia Salazar.

**La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez:** Con el permiso de la Presidencia, agradeciendo infinitamente la oportunidad de poder hacer uso de la palabra. Compañeras y compañeros legisladores, quisiéramos comentarles que el día de ayer en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, integradas por todos los grupos parlamentarios, hemos firmado un oficio dirigido al Ejecutivo federal externando lo siguiente:

En el mes de abril efectivamente aprobamos la Ley de Migración, que costó muchísimo; en el mes de mayo el Eje-

cutivo federal la publica en el Diario Oficial de la Federación.

Con esto, el Poder Legislativo dio un avance importante en nuestro marco jurídico nacional, en particular por lo que hace a garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de los migrantes que transitan o residen en nuestro país, ya que desde enero de 1974 no se había realizado una modificación al marco legal mexicano.

En efecto, la Ley de Migración contempla principios que sustentan una política migratoria del Estado mexicano, los cuales resaltan, entre otros, el respeto de los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros, sin importar su condición migratoria.

No obstante lo anterior, el artículo tercero transitorio de la Ley de Migración establece la obligación del Ejecutivo federal para expedir el Reglamento de la mencionada ley dentro del término de 180 días, a partir de la entrada en vigor de este documento.

Sin embargo, el plazo estipulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma jurídica ha fenecido desde el pasado 26 de noviembre del año pasado, sin que a la fecha se encuentre, todavía, la expedición del Reglamento de la Ley de Migración.

Al respecto, los suscritos diputados integrantes de esta comisión de todos los partidos políticos queremos manifestar nuestra más sentida preocupación, derivado del hecho de que ha transcurrido casi un año desde la fecha publicada de la Ley de Migración, sin que se haya dado cumplimiento a la obligación por parte del Ejecutivo federal en la expedición del referido documento, aunado al hecho de que la omisión en su expedición se traduce en la falta de certeza jurídica de los alcances que el propio ordenamiento jurídico concede a las autoridades competentes de la administración pública federal, encargadas de la ejecución de la referida Ley de Migración.

Por otra parte, es de resaltarse que la falta del Reglamento de la Ley de Migración afecta, no solo la operatividad y la ejecución de la ley en comento, sino que la omisión en la expedición de dicho reglamento se encuentra impactando directamente en diversas disposiciones jurídicas, toda vez que en diversos artículos transitorios se prevé un periodo de vacatio legis derivado precisamente de la necesidad de la expedición de dicha norma jurídica.

Ahora bien, los legisladores nos encontramos viviendo un fenómeno muy particular en consecuencia de la falta de existencia del reglamento de la Ley, ya que tanto diputados como senadores están presentando proyectos legislativos con la intención de reformar o adicionar esta ley, con el objeto de brindar mayor certeza y protección a los migrantes nacionales y extranjeros que se encuentran transitando por nuestro territorio, situación que podría evitarse a través del Reglamento de la Ley de Migración, en virtud de que dicha norma podría prever los supuestos jurídicos objeto de iniciativas presentadas, sin necesidad de agotar el largo procedimiento legislativo previsto en nuestra Constitución.

No menos trascendente resulta el hecho de que todos los esfuerzos realizados por el Legislativo federal, por todos los partidos políticos y las dependencias federales, que también coadyuvaron en la estructura de esta Ley de Migración, a fin de que nuestro país contara con un ordenamiento jurídico de vanguardia, se han visto opacados por la falta de expedición del reglamento, lo que sin duda representa que las acciones, mecanismos e instrumentos previstos por la ley para brindar protección a los migrantes de cualquier nacionalidad y sin importar su calidad migratoria, se tornen incompletos e insuficientes.

Por lo anterior, los diputados de esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios pedimos al Ejecutivo federal, en estricto apego al principio de división de Poderes y conscientes que la expedición de dicho reglamento es una atribución del Ejecutivo, a fin de que considere la importancia y trascendencia de la expedición del reglamento de la ley y que en consecuencia, pueda girar instrucciones al secretario de Gobernación, a fin de que, previo el cumplimiento de los requisitos legales se proceda a la inmediata expedición del reglamento que hoy nos ocupa.

Le pido, diputado presidente, que esto sea insertado íntegramente en el Diario de los Debates y pongo a disposición este oficio que hoy queremos enviar al Ejecutivo federal, para que quien desee firmarlo pueda suscribir este documento, y también pedir nuevamente la urgencia de la publicación de dicho reglamento.

Por su atención, diputados, agradeciendo nuevamente al presidente el espacio y oportunidad a los integrantes de esta comisión. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Esta Presidencia de la...

**La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún:** Se les invita a todas las diputadas y diputados que gusten firmar con nosotros este documento, en la exigencia de que ya se pueda realizar este Reglamento de la Ley de Migración.

Los que están aquí con nosotros arriba están firmándolo, pero en un momento pasaremos hojas para que todos aquellos diputados y diputadas que así lo deseen puedan firmar con nosotros, para que esta ley ya tenga reglamento inmediatamente. Gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Esta Presidencia de la Mesa Directiva considera que la asamblea debería de votar el respaldo a este exhorto para que tenga un mayor peso; por lo tanto, le pido a la Secretaría ponga a consideración si la asamblea expide un respaldo a la presentación que ha hecho la comisión y particularmente su presidenta.

Adelante, por favor, la Secretaría. En votación económica.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el exhorto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muy bien. Se aprueba el exhorto al Ejecutivo federal para que publique en los términos de la ley el Reglamento de la Ley de Migración. Esta Presidencia se suma a este exhorto y hará las gestiones correspondientes con el Ejecutivo federal para que se cumpla.

---

#### SITUACION POLITICA NACIONAL

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** El siguiente punto del orden del día es comentarios relativos a la situación política nacional.

Para la primera ronda se han registrado para referirse al tema los siguientes diputados: diputada María Guadalupe García Almanza, de Movimiento Ciudadano; diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; diputado Juan José Guerra Abud, del Partido Verde Ecologista de México; diputado Martín García Avilés, del Partido de la



Revolución Democrática; diputada Dora Evelyn Triguera Durón, del Partido Acción Nacional, y diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional.

En este tema habrá dos rondas, posteriormente daremos a conocer los nombres de los diputados inscritos para la segunda ronda.

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Guadalupe García Almanza:** Con su venía, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el marco de los profundos problemas que aquejan al país, la intervención del presidente Calderón en el proceso electoral federal que se avecina ha propiciado un nuevo flanco en la crisis...

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Perdón. Perdón, diputada, hemos cometido un error en la Mesa Directiva; el orden de la primera ronda era de mayor a menor, le pido verdaderamente, encarecidamente, una disculpa y asumimos aquí nuestro error.

Tiene la palabra el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Diputado presidente, respecto al orden.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** El orden lo había determinado la Junta de Coordinación, tuvimos un error aquí nuestros compañeros y un servidor lo asume y estamos corrigiendo el orden. Sí, le pido una disculpa de verdad, encarecida, a la diputada, por lo sucedido, y al diputado también, César Augusto Santiago, por lo sucedido.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez:** Gobierno democrático que rinde cuentas. Éste es el título del montaje publicitario de ayer, que ratifica que este gobierno es profundamente antidemocrático, tentado al autoritarismo, que no entiende, que no sabe, que no quiere, que no le interesa rendir cuentas del uso de los dineros públicos.

Calderón nunca ha entendido su responsabilidad con su pueblo, mucho menos con la historia; confundió a la Cons-

titución con la televisión; confundió a la República con el patio trasero de su casa; confundió a los Poderes de la Unión con un grupo de empleados suyos, que en su indignidad se prestan a ser parte de una tramoya para el espectáculo sin fundamento legal ni político ni moral, totalmente ajeno a la ética republicana.

Calderón, estoy seguro, pasará a la historia como el presidente más antidemocrático de nuestra historia.

Qué no le han dicho al señor que ha gobernado los seis años con el Ejército, en las calles de la vida de este país; qué no le han dicho: que ha tenido un frenesí policiaco, que ha causado agravios a todos los mexicanos. Es la primera vez. No hay un mexicano que no resienta un agravio en su libertad de tránsito, en la santidad de su domicilio, en la privacidad de sus comunicaciones privadas; qué no le han dicho al presidente, que ha despreciado a los poderes públicos.

Aquí, en este Congreso, ha recibido la condena de una Cuenta Pública; le hemos hecho preguntas parlamentarias que no ha contestado; le hemos formulado centenares de exhortos que ignora olímpicamente. No se ha dignado a poner un pie en el Congreso de la Unión.

Al Poder Judicial lo amedrenta. Quiere intervenir en sus decisiones. Dos veces ha sido motivo del regaño del presidente de la Corte por su pretendida intromisión. Es el único presidente que ha sido sancionado por el IFE por inmiscuirse en asuntos electorales que no le interesan más que a él; ha sido el único que ha recibido centenares de condenas y advertencias de la Comisión de Derechos Humanos.

Más aún, hay 50 mil muertos en este país, que de donde provengan es lo de menos. Están esperando una investigación de ese asesinato, homicidio o atropello. Está el país cubierto de sangre, sin respuesta alguna.

El presidente Calderón pasará a la historia como el presidente al que no le interesó rendir cuentas.

¿Por qué no informó ayer de la inversión del Seguro Social en empresas quebradas? ¿Por qué no informó de los contratos en Pemex y del robo de combustible, que alcanza niveles de verdadera preocupación?

¿Por qué no informó de Comisión Federal de Electricidad, que no aprovecha la generación hidroeléctrica para hacer negocios con los españoles? ¿Por qué no informó de la Es-

tela de luz, del Parque Bicentenario de las obras mal hechas, costosas, mal planeadas sin supervisión alguna? ¿Por qué no informó al pueblo de México de este asunto?

Esto, señoras y señores de la Cámara, no debe quedar así, no puede concluir en otra algarada más; sugiero aquí a la Mesa —lo pongo a consideración de ustedes— que hagamos que el secretario de Gobernación venga a esta tribuna y que nos conteste cuál es el fundamento jurídico, político, moral o ético del espectáculo publicitario de ayer.

Como ciudadano, rechazo que la política se convierta en este denigrante espectáculo; sanciono y me da tristeza, que Calderón no haya sabido responder a la oportunidad histórica que le dio el pueblo de México y se haya convertido en un personaje mediano, oscuro, que solo le interesa la salud de su partido.

Por el bien de la República, amigas y amigos, ha llegado el momento de que todos recuperemos la República. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene la palabra la diputada Dora Evelyn Triguerras Durón, del Partido Acción Nacional.

Previamente saludamos a estudiantes del Centro de Bachillerato Tecnológico número 3, del municipio de Toluca de Lerdo, estado de México, invitados por la diputada Silvia Fernández Martínez.

Saludamos también a vecinos de varias delegaciones del Distrito Federal, invitados por la diputada Kenia López Rabadán.

Saludamos particularmente a los familiares y amigos del diputado Gerardo Leyva Hernández, que nos visitan desde Fresnillo, Zacatecas, y que están aquí sus señores padres adentro. Muchas felicidades. Adelante, por favor.

**La diputada Dora Evelyn Triguerras Durón:** Muy buenas tardes, ya casi, queridos compañeros. Voy a hacer aquí referencia a algo, que diga a mis 29 años de edad, que éste ha sido el gobierno más antidemocrático de toda la República Mexicana en todos estos años, se me puede perdonar porque no he hecho historia, como otros que aquí se paran en esta tribuna diciendo que no han existido gobiernos más antidemocráticos.

La verdad, eso sí da pena y da vergüenza, que los que han escrito historia en sus estados y en este país con gobiernos antidemocráticos y corruptos pues parece ya se les haya olvidado.

Compañeros, quiero decir algo aquí para que quede claro: no vengo a defender al presidente Felipe Calderón ni vengo tampoco a defender al Partido Acción Nacional, vengo aquí a reconocer que hay cosas que tampoco me gustan, pero tengo la moral suficiente para reconocer cuando hay cosas que sí se han hecho bien y mejor que otros.

Miren, compañeros, aquí no voy a hablar mucho, aquí se puede hablar de corrupción, van a hablar de que la Estela de luz, vamos a hablar de todo, de todo lo que no está bien hecho, según ustedes. Pero vamos a hablar de lo que sí está bien hecho, porque me gustaría que también aquí —aquellos que se ponen a criticar— vinieran y reconocieran con humildad, con inteligencia y con sabiduría, porque vaya que aquí hay varios de esos, porque se han perpetuado a pesar de que no hay reelección y a pesar de que no tenemos un sistema político que tanto proponen y propagan, aquí siguen y se reciclan y se vuelven a reciclar y escribieron historia y siguen escribiendo más historia, pero no se acuerdan ni reconocen.

Aquí, compañeros, vamos a reconocer algo, que a la mejor ustedes no lo saben, porque a la mejor no todos tienen la dicha que tengo de recorrer este país y mi estado.

Pero vamos a hablar de aquellos miles de mexicanos —y vaya que son miles—, 106 millones de mexicanos con acceso a salud, más que en toda la historia de México; 6 millones de vivienda construida, más que en todos los sexenios anteriores; 6.5 millones de familias en el programa Oportunidades, que tal vez aquí muchos ni conozcan una sola; 19 mil kilómetros de carreteras nuevas o rehabilitadas; 70 por ciento de cobertura en educación media superior; 114 mil millones de dólares de inversión en México.

Eso habla de que este presidente que ustedes tanto critican, en el extranjero está bien visto, porque reconocen a México como un país en el que se puede invertir.

También tenemos mayor cantidad de reservas, la mayor cantidad que México ha tenido en la historia: 142 mil millones de pesos, que cubren dos veces y media la deuda externa, que vaya que no quiero mencionar cómo nació; la menor inflación en 40 años, casi ocho sexenios, casi en los últimos ocho sexenios.

Reconocido también a nivel internacional como uno de los presidentes que más ha trabajado por el tema ambiental.

Compañeros, aquí se puede decir lo que ustedes quieran; creo que a veces aquí decimos cosas que a nosotros mismos no nos importa. Me quedo mejor con saber que ha habido mexicanos que están recibiendo lo que antes nunca recibieron, porque, que yo recuerde —y miren que no hace mucho tiempo, ustedes lo deben recordar mejor que yo—, en los noventa, para no irme más atrás, cómo se repartían los recursos en este país, de manera sesgada, selectiva, elitista y propagandista.

Ahorita se quejan porque ven algunos tipos de espectaculares que hablan de lo que el gobierno ha hecho bien. Me puedo quejar, compañeros y a la mejor no les va a gustar lo que les voy a decir, pero a mí porque mi padre era panista, en la primaria a mí me pegaban los maestros en la cabeza, nos atropellaban en la calle.

Creo que ustedes no recuerdan eso y no lo pasaron, porque pueden ver la espiga en el ojo ajeno, pero no ven la viga que traen colgando. Dejen de ser candil de la calle y oscuridad de su casa.

Dicen que no quieren seguridad; sus gobernadores le exigen al presidente que les deje a los militares y a la Policía Federal, empezando por el gobernador de Tamaulipas; ayúdame —le dice en su oficina—, pero aquí: no, el presidente tiene militarizado al país.

Sí, por la incapacidad de sus gobiernos estatales, porque si no recuerdan, la mayoría en este país sigue gobernado por el PRI, la mayoría de los mexicanos sigue gobernado por el PRI. Que no se les olvide.

No quiero abundar más ni quiero pisar más callos. Griten, desahóguense. Me quedo con la imagen del México que falta por construir.

### **Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández**

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Concluya la oradora.

**La diputada Dora Evelyn Triguerras Durón:** No se han hecho muchas cosas, pero estamos dispuestos a dar la batalla, y aquí debería de haber más disposición y proposición que crítica; por eso les cedo el uso del micrófono al

resto de mis compañeros, para que continúen con el bullying electoral hacia el presidente Felipe Calderón y al Partido Acción Nacional. Es de ustedes, compañeros. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Tiene la palabra, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos, el diputado Martín García Avilés.

**El diputado Martín García Avilés:** Gracias, presidente, con su venia. Compañeras y compañeros diputados, este tema que se ha agendado el día de hoy es naturalmente importante, porque el hecho que se registró el día de ayer es inusitado, porque no hay registro histórico de que un Poder de los tres le falte tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no recuerdo haber escuchado o visto que el Poder Judicial haya dado un informe autocomplaciente solo para su burocracia o empleados. Tampoco esta soberanía, Cámara de Diputados o Cámara de Senadores, haya invitado a los incondicionales a buscar y escuchar un aplauso fácil.

El día de ayer, en presencia de medios de comunicación, el presidente dio un pseudo informe al que intituló Rendición de cuentas de un gobierno democrático.

Ni fue rendición de cuentas, porque para rendir cuentas solo en esta soberanía ni es un gobierno democrático, porque no lo refleja la sociedad.

El informe fue por demás faraónico, autocomplaciente, frente a una burocracia dócil; dijo que todo estaba bien en seguridad, en empleo, en vivienda; que el índice de desarrollo y el índice de felicidad de los mexicanos ahora estaban como nunca. Falso de toda falsedad.

Transparencia Internacional da cuenta de ello y México se encuentra entre los países más corruptos de nuestro continente; hay 60 millones de pobres, 20 de ellos en extrema pobreza. México no está bien, como lo refiere el presidente.

Señores diputados, la estrategia del presidente ha sido fallida. Falso que sea una estrategia que todos los mexicanos acepten, pues tenemos el resultado de más de 50 mil muertos y en todo momento hay violencia que crece y que se percibe. No es un gobierno que le ha dado seguridad y estabilidad a los diferentes sectores de la población, incluyendo a los empresarios.

Esta soberanía año con año —y aquí están los registros— le ha dado presupuestos históricos, y datos del Inegi y de la Coneval reflejan que no hay estabilidad económica ni estabilidad social.

En el concierto internacional dijo el presidente que todo estaba bien. Falso de toda falsedad; leyes antiinmigrantes, cuya reacción de nuestro gobierno ha sido solo con notas diplomáticas; el Operativo Rápido y Furioso, un ejercicio violatorio de la soberanía en el trasiego de armas de un programa norteamericano hoy aplicado en nuestro país, violó la soberanía y poco se hizo o se dijo o se asumió una postura de Estado en defensa de nuestro país. Ante la actitud del programa Rápido y Furioso, la respuesta fue lenta y retardataria.

Los Retos del Milenio están por cumplirse en el 2015 y el índice de desarrollo de nuestro país no ha crecido y la política económica no se ha orientado para satisfacer a los diferentes sectores de nuestro país.

Un resultado más. Tan solo en el 2010 la Auditoría Superior de la Federación da el siguiente dato: se han practicado 10 mil 31 auditorías y se han emitido nueve mil 32 observaciones. El presidente de la República, en comunicado el día 16 de febrero de este año, confirma los datos y confiesa el reconocimiento de los resultados de las auditorías y ha pedido el desvanecimiento de los mismos.

¿Dónde está la felicidad que el presidente expresa o refleja, que el día de ayer manifestó indebida e impropia en un informe que nadie le pidió? Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias, señor diputado.

A nombre del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra el diputado Juan José Guerra Abud.

**El diputado Juan José Guerra Abud:** Gracias, presidente. Colegas, en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Me pregunto, ¿qué fue el evento que todos atestiguamos ayer? ¿Fue un informe? ¿Una justificación? ¿O simple y

sencillamente tratar de promover a una candidata y a un partido, que día con día se tropiezan entre ellos mismos?

La pregunta es muy simple, ¿qué motivó al señor presidente de la República a violar la ley, como la violó ayer? No solamente violó la Constitución, sino también violó diversos artículos del Cofipe.

¿Cómo es posible que el señor presidente de la República renuncie a su condición de jefe de Estado, de jefe del Estado mexicano, para convertirse en jefe y promotor de un partido político? Nos podemos imaginar muchas razones, pero ninguna que tenga lógica, ninguna que tenga sentido y ninguna que sea legal, salvo como lo dije: la burda intención de promover a su partido político.

Me llamó también la atención y seguramente muchos de nosotros, muchos de ustedes también lo vieron, que por la noche el señor presidente de la República participó en un programa de televisión y se dijeron tantas cosas, que de verdad me quedé sorprendido.

Recuerdo que el señor presidente dijo: soy el primer presidente que no tiene publicidad. Soy el primer presidente que no tiene publicidad.

Espero que alguien me diga cuándo es el cumpleaños del señor presidente, para mandarle regalar una televisión o un radio, porque todos los días los mexicanos somos testigos de la invasión, de la apabullante invasión que nos está dando, promoviendo una serie de programas, que muchos de ellos —sin lugar a dudas— han generado un beneficio, pero que no han podido combatir la lacerante pobreza que tenemos en nuestro país.

Otro de los temas que dijo el presidente, que me llamó la atención, dijo: no soy simpatizante de las alianzas, y luego dijo que no conoció el acuerdo que firmó en aquel entonces el secretario Gómez-Mont y el presidente del Partido de Acción Nacional, César Nava, con el PRI.

Me haría la siguiente pregunta y se la haría con mucho respeto a mi querido amigo Fernando Gómez-Mont; Fernando, siendo secretario de Gobernación, ¿de verdad no le consultabas al señor presidente este tipo de decisiones que tomabas? Sinceramente, no lo creo; conociendo a Fernando Gómez-Mont y viendo cómo actúa el señor presidente, no dudo ni tantito que el presidente hubiera conocido de este acuerdo que se firmó.

Entonces, ¿cómo es que el señor presidente llega a un programa de televisión, en cadena nacional y ante millones de mexicanos, a decir que él no conocía de este acuerdo? Perdón, señor presidente, perdón, se ve usted muy mal, se lo digo con todo respeto, y como siempre la culpa de todo es del Congreso.

Bueno colegas, los invito a que vean la información que tiene aquí la Cámara, en donde en la información estadística —que se encuentra actualizada al día de hoy— la Presidencia de la República nos ha mandado 32 iniciativas. De estas 32 iniciativas se han aprobado 26, o sea, el 81 por ciento.

Sin embargo, como ya vimos, hay muchas iniciativas que se han aprobado aquí o que no se han publicado o cuyo reglamento no se ha publicado tampoco, el de las APP o el que nos comentaron hace un momento sobre el tema de los migrantes; entonces, no por qué se dice que la culpa es del Congreso. Ya no me da tiempo de sacar algunos datos adicionales sobre el tema de la pobreza. Lo que les diría, por favor, vean el informe de Coneval, no me lo crean a mí, vean el informe de Coneval y ahí se van a dar cuenta de cuál es la lacerante realidad que vivimos en nuestro país.

Finalmente, señor presidente, se lo digo con todo respeto; se lo digo porque tengo la autoridad moral para hacerlo, dado que esta tribuna es testigo de la cantidad de veces que el Partido Verde se ha subido a defender a la institución presidencial.

Por eso lo digo, tengo esa autoridad moral, y le diría: señor presidente, con todo respeto, se ve usted muy mal; no pierda esa posición de Jefe de Estado, eso es lo que va a hacerlo grande y eso es lo que va a hacer grande a este país; por favor, no se rebaje a ser jefe de un partido, que lo único que está haciendo es tropezándose consigo mismo. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Tiene la palabra, a nombre del Partido del Trabajo, el diputado Gerardo Fernández Noroña, hasta por cinco minutos.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Muchas gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, hace un momento se estaba llevando en el Centro Cultural Banamex un encuentro denominado: una política social con ros-

tro humano encabezado, ¿adivinen por quién? Por Felipe —del Sagrado Corazón— de Jesús Calderón Hinojosa.

En el último día de la cuaresma electoral, Calderón sigue haciendo eventos ilegales para apoyar a su partido; esperaban 8 mil personas, llegaron 3 mil 500. Josefina vacía auditorios; Calderón ni siquiera los llena. Esa es la realidad del gobierno de facto.

Pero miren, como decía aquí Guerra Abud, en la noche, un programa grabado, Tercer Grado, los periodistas de las televisoras se ponían obsequiosos —como pocas veces— con Calderón.

¿Cuánto le costó al país ése programa? ¿Cuánto pagó para ser entrevistado, porque nunca hacen entrevistas en ese espacio? ¿Cuánto pagó para que le hicieran preguntas a modo?

Por cierto, ahí Calderón dijo que no venía a esta Cámara porque soy muy majadero. Miren, qué tierno es; ahora resulta que no viene porque lo puedo aquí increpar. No, no viene, porque se robó la Presidencia de la República, porque antes de que yo fuera diputado tampoco podía venir. Esa es la verdad y a eso le llaman insulto, cuando les digo que mienten.

Pero miren, antes, y dijo en la noche que ve a su esposa, Margarita Zavala, no como candidata, sino como Presidenta de la República en el 2018.

Ya lo perdimos; una auditoría para ver qué está tomando Calderón en la residencia oficial de Los Pinos, porque lo que está diciendo es de un despropósito inaudito. Él se cree Néstor Kirchner y a su esposa la considera Cristina Fernández, pero ni él es Kirchner ni Margarita es Cristina Fernández ni nosotros somos Argentina.

El PAN se va de la Presidencia de la República al basurero de la historia, donde debe estar.

Comenta además que informa para que haya un debate mejor informado. Que hay menos pobres. ¿Pero de qué país habla? A Calderón es muy fácil entenderlo, todo lo que dice es al revés: va a bajar la gasolina, 86 aumentos; va a bajar la energía eléctrica, les platico cómo están los recibos de la población; va a agarrar al Chapo, será de la mano, porque no tiene ninguna voluntad de detener al crimen organizado.

Dice que su prioridad es la lucha contra el crimen; su prioridad ha sido la defensa de uno de los criminales más peligrosos, que se llama Genaro García Luna. Dice que hay derecho a la salud para todos, para todos; que la educación, el 70 por ciento de los muchachos tienen preparatoria y el 100 por ciento secundaria y primaria.

Dice que hay una red de protección social, y todo lo que se ha opuesto a darle a los braceros, el dinero que les corresponde. Ahora se adorna y dice que les ha hecho justicia, cuando las migajas se las ha dado en plazos, escamoteándose y trayéndolos como limosneros, tratando de cabalgar un acuerdo de compañeros diputados y diputadas de todos los partidos, que lucharon para que por lo menos esa modesta indemnización se les diera a los braceros.

Más oportunidades para los indígenas que nunca. Todo es al revés. Las mujeres tienen más apoyo, que se les platicue a las mujeres asesinadas en Juárez, que se les platicue a la brutal discriminación que hay en el país. Que se les platicue a su partido; al PRI, que ni siquiera metían a las mujeres suficientes. Más apoyo que nunca, ¿de qué están hablando?

Más vivienda. La gente vive como muégano, tres o cuatro familias en una casa, porque no hay proyectos de vivienda y dice que hay más vivienda.

Economía sólida. Somos un país de clase media, ¿habrán oído un chiste más malo? Un país de clase media, cuando el 90 por ciento de la gente gana menos de 6 mil pesos mensuales y es un país pobre y no les basta, quieren empujarlo más.

Todavía quieren la reforma laboral para liquidar los derechos de los trabajadores del país; acabar con vacaciones, con aguinaldo, con Seguro Social; con pensión, con jubilación.

No tienen llenadera. ¿Hasta dónde quieren llevar la miseria de la gente, hasta dónde quieren poner esta situación?

Se consolida el turismo de alto riesgo a quienes quieren viajar entre balaceras, a quienes quieren ver descabezados, descuartizados, desaparecidos, ¿cuál turismo? ¿Cuál promoción de la economía?

Ahora es más fácil hacer negocios para el narco, es el único que hace más fáciles sus negocios desde que Calderón llegó, y dice que lo combate con toda la energía.

¿Qué les digo del petróleo; entregado a las transnacionales. El sexenio de la infraestructura; privatizaron los ferrocarriles, ciertamente fue el PRI. Son los más modernos del mundo, son tan modernos que son invisibles. No hay ni una cosa de infraestructura de ferrocarril; las carreteras están hechas pedazos, la comunicación es una verdadera tragedia.

Termino.

La ampliación de las libertades; dice Calderón que hay ampliación de las libertades, cuando hemos avanzado en un régimen fascista, autoritario, que vulnera derechos y garantías constitucionales.

De verdad que Calderón ha perdido toda razón; ya que piense que su mujer va a ser presidenta en el 2018, quiere decir que el tipo no está ubicado en la realidad, pero lo grave es que viola la Constitución.

Sigo emplazando a esta soberanía a ver cuándo lo vamos a parar, a ver cuándo lo vamos a obligar a respetar la ley, a ver cuándo...

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Concluya el orador.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** ...le vamos a enseñar a ser un tipo respetuoso de la ley, y la única manera de enseñarlo es mandándolo a la cárcel. Muchas gracias, compañeros diputados, compañeros diputadas.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** A nombre del Partido Movimiento Ciudadano, tiene la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, quiero compartir con ustedes el criterio que se está aplicando con todos los oradores, a los 30 segundos de que concluya el tiempo se les hace la primera prevención y cumplido el minuto se le hace la segunda prevención. La diputada de Acción Nacional, que fue la que excedió en su tiempo, lo hizo por un minuto y medio.

**La diputada María Guadalupe García Almanza:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el marco de los profundos problemas que aquejan al país, la intervención del presidente Calde-

rón en el proceso electoral federal que se avecina ha propiciado un nuevo flanco en la crisis que se ha instalado en México de manera permanente, que no abona a la estabilidad política y a la gobernabilidad que todos los mexicanos queremos.

La intromisión abierta y desmedida del gobierno federal en el proceso electoral abona la incertidumbre que nadie desea.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano condena la pretensión del gobierno federal de hacer un uso electoral de la entrega de recursos a los ex trabajadores migratorios braceros, recursos que fueron aprobados y designados por esta soberanía.

Resulta inaceptable que un elemental acto de justicia, consistente en la aprobación por la Cámara de Diputados de un monto de recursos económicos que ascienden a 3 mil 816. 2 millones de pesos, para entregar a personas que trabajaron en los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre 1942 y 1964, se convierta en un programa con fines político-electorales por parte del titular del Ejecutivo federal.

Esta utilización se inserta en el activismo político desenfrenado que acusa al presidente Calderón en los meses recientes y contraviene, sin lugar a dudas, el espíritu que animó su aprobación, la cual contó con el consenso de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara.

El debate no es nuevo; nosotros hemos insistido en que el avance democrático del país requiere fijar límites en la entrega de los programas sociales y de gobierno cuando se avecina una elección, para que no se conviertan en un instrumento político que beneficie a determinado partido o candidato.

El artículo 134 constitucional, particularmente en su penúltimo párrafo, es muy claro y no debe dar pauta a interpretaciones donde se enarbolan, más que argumentos, artilugios que buscan evadir la legislación aplicable para favorecer ha determinado servidor público o partido.

Reiteramos lo expresado en ocasiones anteriores por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano: no corresponde a esta soberanía formular meros exhortos a las autoridades de todos los niveles para que modifiquen su actuación, sino que ésta debe ajustarse estrictamente a lo que establece la ley.

La resolución reciente que adoptó el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de eximir de cualquier responsabilidad a Felipe Calderón, por su intromisión en el proceso electoral en curso, abre una serie de interrogantes en torno a la actuación de los órganos electorales.

En este sentido, basta con recordar lo sucedido en el año 2006, cuando la falta de aplicación de la ley generó un clima de crispación y de confrontación política, que el país no ha superado todavía. Ante la peligrosa combinación de actitudes obstinadas de diversos actores políticos y de actitudes equivocadas por instituciones que debieran aplicar la normatividad sin ningún temor, nos estamos acercando peligrosamente a la repetición de condiciones como las que prevalecieron durante la campaña presidencial del 2006.

Recordemos que ante la inminencia del inicio de las campañas, la situación puede escalar peligrosamente y salirse de control ante la falta de rigor de las instituciones responsables.

Por ello, en nuestra calidad de representantes populares debemos estar muy atentos ante la actuación de personajes o instituciones que violenten la normatividad correspondiente, a fin de denunciar las prácticas contrarias a la vida democrática que deber regir su comportamiento en coyunturas como la que hoy vivimos.

No podemos aceptar ni mucho menos alentar las actitudes que lo único que hacen es generar un clima de polarización al que nos hemos referido, mismo que no es el idóneo para una contienda electoral tan importante como la que se avecina.

Lamentamos profundamente que en lugar de debatir en torno a programas y propuestas, se elija nuevamente el sendero de la utilización de todos los recursos de que dispone el Estado para favorecer a su candidata, actuando como en las peores etapas de un autoritarismo que se niega a desaparecer ante la falta de una verdadera cultura democrática.

Movimiento ciudadano se pronuncia porque el proceso electoral en curso se desarrolle con el respeto, tanto a la legislación vigente, así como en un estricto apego a la civilidad política que debe suplir a los golpes bajos y prácticas desleales.

La ciudadanía espera que todos, quienes participan en la contienda electoral, lo hagan privilegiando el respeto al debate de ideas y desterrando, de una vez por todas, las ten-

taciones de retornar a un pasado autoritario que a nadie conviene, particularmente en el clima de los profundos esfuerzos emprendidos por la sociedad mexicana para lograr el anhelado avance al que todos aspiramos en todos los órdenes. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias. Se ha concluido la primera ronda. Iniciamos la segunda con los siguientes oradores: la diputada Laura Arizmendi Campos, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, el diputado Pablo Escudero Morales, el diputado Héctor Elías Barraza Chávez, el diputado Gerardo de los Cobos Silva y el diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida. Tiene la palabra la diputada Laura Arizmendi Campos, del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

Saludamos a los invitados del diputado Amador Monroy Estrada, de las colonias Miraflores, Iztacala, Ahuehuetes, Izcalli Pirámides, todos ellos del municipio de Tlalneptla. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados.

**La diputada Laura Arizmendi Campos:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, la profunda crisis sistémica que vive nuestra nación y se refleja en todos los órdenes de la vida pública del país alcanza los aspectos económico, político y social, lesionando gravemente la calidad de vida de la mayoría de los mexicanos.

El comportamiento mostrado por la economía mexicana durante las crisis del 2008 y del 2009, hacen prever de acuerdo a la ONU que la desaceleración económica en nuestro país será muy pronunciada.

Por lo que hace a los pronósticos del crecimiento que tendrá nuestra economía en este 2012, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado estima que será del 3.5 por ciento, mientras que el Instituto Mexicano de Estudios de Finanzas lo ubica en el 3.3 por ciento, contrastando con las visiones optimistas del gobierno federal.

En este sentido, conviene recordar que durante tres décadas el crecimiento anual del producto interno bruto en México ha sido de apenas un 2.1 por ciento en promedio, generando 52 millones de pobres y una profunda reducción del poder adquisitivo, ya que tan solo en el periodo 2007 al 2011 los salarios decrecieron, en términos reales, de un 8 por ciento.

En cuanto a la generación de empleos el panorama es profundamente desalentador, pues se calcula que tan solo en el presente sexenio han dejado de generarse alrededor de 4 millones de puestos de trabajo.

Otro indicador de la adversidad que enfrentan muchos mexicanos es el desempleo juvenil, mismo que descendió en promedio en los países de América Latina del 15.9 por ciento al 14.9 por ciento, mientras que en México aumentó del 9.7 por ciento al 10 por ciento en el 2011, con respecto del 2010.

Aún más, el 66 por ciento de los jóvenes que trabajan en el país lo hacen en el sector informal, mientras que el 40 por ciento de quienes trabajan en el sector formal de la economía no tienen seguridad social ni prestaciones.

Se ha hablado mucho también de la desigualdad que prevalece en México. Ello lejos de disminuir se ha incrementado en los años recientes, a pesar de la alternancia política. De acuerdo con datos estadísticos, los ingresos promedios de los hogares mexicanos disminuyeron en un 12.3 por ciento con respecto al 2006.

Otro tema profundamente preocupante lo constituye la información de la Organización Internacional del Trabajo, la cual señala que los salarios que se pagan en México son los más bajos en América Latina, pues en el caso del salario mínimo representa menos de la mitad del que se cubre en la región y representaba la quinta parte del salario que reciben los trabajadores argentinos.

Lo que expresa también es la inviabilidad económica a la que nuestro Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano se ha referido en varias ocasiones: el agotamiento de un modelo económico basado en la ortodoxia, mismo que ha probado reiteradamente sus serias limitaciones; por lo que es ineludible aplicar una política económica que se oriente a promover el crecimiento económico que permita alcanzar un verdadero desarrollo en todos los órdenes.

Lo que es motivo de gran preocupación es el hecho de que en la crisis económica a la que nos hemos referido tiene grandes repercusiones sociales, pues ha dado pauta a la aparición de varias generaciones de mexicanos que han visto cancelada sus expectativas hacia un mejor futuro, desarrollándose condiciones para posibilitar su incursión en actividades del orden delictivo.



Concluyo diciendo que nuestro planteamiento es formular un llamado a los responsables del diseño y aplicación de las políticas públicas, al haber quedado de manifiesto que es indispensable realizar adecuaciones de fondo a la conducción económica y política del país; si no lo hacemos, estaremos dejando crecer fenómenos relacionados como el de la inseguridad pública, alentados en gran medida por la falta de oportunidades. Es cuanto, señor diputado presidente; muchas gracias.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, a nombre del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

Al no encontrarse en el pleno, en los términos del Reglamento, tiene la palabra a nombre del Partido Verde Ecológico de México el diputado Pablo Escudero Morales.

**El diputado Pablo Escudero Morales:** Gracias, señor presidente. Lamento que ya no esté nuestra amiga del PAN para hacerle algunas precisiones.

Sin duda sí hay que reconocer algunos temas de este gobierno. Aquí lo reconozco, infraestructura, un puente bien hecho, el Puente Baluarte, dos mil millones; un puente que se tardaron seis años, pero quedó bien. Récord Guinness, muy bien. Ese puente costó dos mil millones de pesos.

Hay que revisar el saldo del Fondo de Infraestructura para ver qué sucedió en diciembre, qué reportó, y reportaron guardados en el cajón 48 mil millones de pesos. Ésas son las cifras que entregó Hacienda a esta Cámara de Diputados en diciembre.

Cuarenta y ocho mil millones de pesos en un fideicomiso, que no se usaron, que no se usaron para privilegiar el transporte, el turismo, el medio ambiente, las comunicaciones. Toda la infraestructura.

Qué cinismo, qué cinismo venir a hablar de infraestructura, cuando tienen guardados 48 mil millones de pesos.

Salud, ¿quieren hablar de salud? Los invito a que hablemos de salud, pero antes les pido encarecidamente que revisen la audiencia publicada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hace tres días. Un video de cinco minutos; en cinco minutos un relator especial que había venido a México hace 10 años, dio cuenta de lo que sucede en los sistemas de salud del gobierno federal.

¿Qué es lo que nos dice? ¿Qué es lo que encontró este relator? Desapariciones de menores con discapacidad, explotación sexual dentro de los orfanatos, dentro de los psiquiátricos, tortura, segregación institucional. De eso dio cuenta este relator. Más aún, esclavitud, esclavitud. Está ahí la audiencia de la Corte Interamericana.

¿Qué más nos dijo? Que el gobierno federal no tiene registros de los niños, de los adultos con discapacidad que están en estos centros. De eso estamos hablando, y acusa al gobierno federal de no tener políticas públicas diferenciadas para atender a estas personas con discapacidad, esclavitud, tortura, abuso sexual, y nos vienen a hablar de lo que han hecho en salud. Es verdaderamente lamentable.

¿Quieren que hablemos de seguridad pública? Con gusto; más de 60 mil muertos; shows, montajes. La historia de todos los días. Pero hay consecuencias por no haber parado esos shows y esos montajes; la consecuencia última que conocemos: la Escuela Normal Ayotzinapa. ¿Qué nos dijo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Que el gobierno federal criminaliza la protesta social. Eso nos dijo.

¿Qué decía el informe? Que la Policía Federal mandó 61 efectivos con armas largas a tratar de controlar a unos muchachos; 50 de fuerzas federales con armas largas, a tratar de someter a unos cuantos estudiantes. Esa es la seguridad, 22 armas largas que fueron accionadas por parte de la Policía Federal.

¿Qué más nos dijo la Comisión Nacional de Derechos Humanos? Determinó que el comisionado general de la Policía Federal fue negligente y que se pudo haber evitado la muerte de estos estudiantes, si este señor se hubiera enterado.

Es absurdo decir que la Secretaría de Seguridad Pública tiene una alta plataforma en tecnología, cuando no se puede enterar de que están matando a los muchachos sus propios policías.

¿Qué más nos dijo? Que se someta a proceso penal al personal de mando de la Policía Federal, a los directivos, a los coordinadores, a los inspectores, a los jefes de división, a toda la policía. Y nos vienen a presumir de seguridad.

Qué decir de temas electorales. Son absurdas las intromisiones, son groseras, son indecentes, son inmorales, y lo más terrible, nos van a regresar a nuestra historia del 2006, donde ya nos dijo el tribunal que se puso en riesgo la elec-

ción. A eso nos están llevando, a poner en riesgo la próxima elección de todos los mexicanos.

No le bastó al presidente con que el IFE le dijera que violó la Constitución, que bajara sus cadenas nacionales en televisión, no le bastó; no le bastó con que hace unos días le informaran que tenía que dejar de mandar cartas a los contribuyentes por medio del SAR, tampoco le bastó.

Ahora movilizó, con recursos públicos, a servidores públicos a este supuesto informe; es lamentable ver cómo un supuesto jefe de Estado se comporta como jefe de partido. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Tiene la palabra, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Héctor Elías Barraza Chávez, hasta por cinco minutos.

**El diputado Héctor Elías Barraza Chávez:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy el tema que nos ocupa obviamente es de la mayor relevancia: ver cómo el jefe del Ejecutivo, en un informe o un autoinforme con sus incondicionales, trata de mandar un mensaje al pueblo de México, distorsionado de toda realidad.

Qué triste que el jefe del Ejecutivo no haya tenido el valor y la responsabilidad de venir a esta Cámara, a la representación del pueblo de México, a hablar de frente de la realidad que vive nuestro país; él prefiere la autocomplacencia con sus trabajadores, en casa, con esa comunidad, dar un informe que dista mucho de la realidad, de la triste realidad que se vive en las diferentes regiones de nuestra patria, donde la inseguridad, el desempleo y la impunidad campean libremente.

Sí es cierto, hay avances, no lo podemos negar, para eso se le paga a toda la estructura del gobierno federal. Pero quiero decir que esos avances también son pírricos; hablar de un gran avance en el sector salud, con el Seguro Popular, obviamente que no lo pudiésemos negar, pero dista mucho de que sea lo que la Constitución mandata, de un sistema de salud que les brinde de manera integral el servicio a las familias mexicanas.

Sí hay muchas clínicas, pero pocos médicos y casi inexistentes los medicamentos; sí hay un enorme programa de vivienda, pero recordemos que las familias medias mexi-

canas se componen aproximadamente de cinco miembros y esas pequeñas viviendas, que como luego se dice: peor es nada, para que entre el sol tienen que salirse sus integrantes.

Sí hay una gran red de carreteras nuevas en el país, pero también es cierto que el Poder Legislativo le hemos aprobado, como nunca, cuantiosos recursos para atender los diferentes problemas que tiene nuestro país y para atender esas obras de infraestructura.

Sí hay avances en el sector educativo; sin embargo, me pregunto y pregunto a ustedes, compañeras y compañeros, entonces, ¿por qué tan grave la falta de oportunidad de los jóvenes y por qué la delincuencia día a día crece en las ciudades y en el campo mexicano? ¿Qué acaso estaría hablando el presidente de la República de dos Méxicos distintos, el que existe en su mente o quiere imaginarse, o el de la triste verdad que se vive en todos los días en todas las entidades federativas, donde la pobreza no ha disminuido? Más de dos terceras partes de los mexicanos vive en esa triste realidad ni ha regresado la tranquilidad a los hogares mexicanos ni hay en realidad más fuentes de empleo, como fue su compromiso.

Pero qué decir, compañeras y compañeros, de este ciudadano mexicano que se olvida que es el presidente de los mexicanos, para bien o para mal; se ha perdido toda la responsabilidad con una circunstancia muy crítica que se vive en nuestro país. Estamos a bordo de la ingobernabilidad.

Qué triste que el señor Calderón no se dé cuenta; que quienes lo rodean y lo informan le pinten un país maravilloso y se regocije en la autocomplacencia y pierda la perspectiva de la realidad y sucumba a la tentación de querer imponer a su partido nuevamente en Los Pinos y más allá de eso, a su propia esposa.

Hago un llamado respetuoso desde esta honorable Cámara de Diputados para que el presidente atienda los grandes reclamos del pueblo de México y como los ciudadanos de a pie recorra este país y se dé cuenta de la triste realidad que se vive y se ponga a atender los graves problemas que demandan los mexicanos, y no engañe al pueblo de México, 34 mil millones de pesos para atender la sequía, un solo peso no hay de recursos extraordinarios para atender el grave problema de millones de familias de mexicanos que viven ese grave problema, y hoy lo tenemos con los terremotos y lo mismo pasó con otro tipo de fenómenos climáticos.

Requerimos un presidente que atienda los problemas de todos los mexicanos y que no venga a tratar en un informe de desvirtuar la responsabilidad que una parte del pueblo de México le confirió en una elección por demás controvertida. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Tiene la palabra, a nombre del Partido Acción Nacional, el diputado Gerardo de los Cobos Silva, hasta por cinco minutos.

**El diputado José Gerardo de los Cobos Silva:** Con su permiso, presidente. Sí, como han dicho algunos compañeros en sus críticas, y lo pueden decir porque hoy en México se vive un clima de libertad, de libertad de expresión.

Qué diferencia de aquellos tiempos —de los gobiernos de ustedes—, donde no se podía expresar ninguna crítica de manera abierta, incluso los ciudadanos que llegaban a disenter del gobierno lo menos es que sufrían una auditoría fiscal o la presión de alguna institución pública o lo bajaban del avión, o incluso de su propia fuerza política eran capaces de declararlo loco. Simple y sencillamente son otros tiempos.

Además, evidentemente están acostumbrados a la crítica, porque no pueden defender, sobre todo con los ejemplos que han dado. No sé cómo podrían defender los tres sexenios de la crisis más grave que ha tenido este país, con López Portillo, con De la Madrid y con el mismo Carlos Salinas, ¿cómo podrían ustedes defender esos gobiernos?

La situación política y social del México que fue expuesta el día de ayer por el presidente Calderón, tiene muchos datos muy rescatables. No compartimos en modo alguno las voces catastrofistas y electoreras que eleva todos los días la oposición, que de manera sórdida, se dedican a narrar una calamidad, que no existe más que en la imaginación de quienes asustan para tratar de regresar al poder.

La historia reconocerá el combate efectivo contra la impunidad, la delincuencia organizada y el abuso del poder que ha librado este gobierno; un esfuerzo que incluso los gobiernos de oposición solicitan en privado, pero cuyos voceros critican en público sosteniendo un discurso más cercano a la complacencia a los criminales, que a la defensa del interés nacional.

Hacemos nuestra la expresión: no nos vamos a detener para combatir a quienes secuestran, roban, extorsionan o ase-

sinan en cualquier parte de México, y por eso vamos a seguir luchando sin claudicar, porque eso es lo que necesita este país.

Lamentamos profundamente que en los estados gobernados por la oposición existan tantos gobernantes y policías incapaces de combatir el robo y los delitos del orden común, y que en cambio se dedican a pedir dinero y a criticar la acción del gobierno federal, que mantiene en niveles objetivos de seguridad en sus propios territorios, como lo evidencia la reducción de la criminalidad que las fuerzas federales han logrado en Ciudad Juárez, Torreón o en el estado de Veracruz.

Dijo ayer el presidente: la intervención del gobierno no generó la violencia; es la violencia la que obligó en cada uno de estos rincones del país a que intervenga el gobierno; es la situación de desesperación de familias enteras cansadas y angustiadas por el constante secuestro, la extorsión, la desaparición de sus hijos, de sus padres, lo que ha obligado esta intervención.

La realidad de México es que el actual gobierno ha impulsado, como nunca, el desarrollo humano. Digan lo que digan los voceros del infortunio, los mexicanos gozan de cobertura universal de salud, gracias al trabajo actual del gobierno; educación primaria universal, escuelas y profesores de mejor calidad, gracias a los acuerdos que han sido renovados; gracias a las políticas habitacionales del actual gobierno, mejores servicios públicos en infraestructura gracias a las inversiones del actual gobierno; caminos, carreteras, puentes construidos, gracias a los proyectos emprendidos por el actual gobierno.

Que por cierto, el puente del que habló el diputado no fueron 2 mil millones, sino 24 mil millones.

Solo un dato para corroborar lo anterior. En poco más de cinco años se construyeron mil 100 hospitales o clínicas totalmente nuevas, y se ampliaron o remodelaron 2 mil 200. Ningún gobierno de la historia de México se había acercado a eso y los números se repiten en educación, en cobertura de programas sociales, en vivienda o en turismo, por mencionar algunos ejemplos.

Les duele que se exponga la verdad, porque saben que no han sido solidarios para alcanzar esos logros; la realidad de México es que se mantiene la estabilidad económica, gracias a la decisión del gobierno federal de manejar responsablemente las finanzas públicas, cosa que no se les da a

los gobiernos estatales de la oposición, que esconden deudas, ocultan cuentas, son irresponsables y se dedican a pedir dinero para cubrir su gestión poco transparente y bastante ineficiente.

Como se ha terminado el tiempo, señor presidente, nada más los dejo ahí, sobre todo a los compañeros del PRI y del PRD, que se pongan de acuerdo en este último tema: ¿quién es el número uno? ¿Moreira o el ex gobernador de Michoacán? Pónganse de acuerdo.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Tiene la palabra, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida, hasta por cinco minutos.

Saludamos a los estudiantes y personal administrativo de la Universidad del Estado de Colima, invitados de la diputada Indira Vizcaíno Silva, así como a los visitantes del plantel del municipio de Texcoco, de Conalep, invitados por el diputado Manuel Cadena Morales. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados.

**El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida:** Con su permiso, señor presidente. Esta es una ocasión propicia para hacer un balance, y como hay que comparar peras con peras y manzanas con manzanas, y aquí se ha dicho mucho de lo que se recibió mal, de lo que venía de décadas equivocado, de lo que tuvieron que hacer, el enorme esfuerzo de corregir, vamos a comparar qué fueron los primeros 12 años del PRI en el poder, frente a los primeros 12 años del PAN en el poder.

El país que le tocó recibir al PRI era un país que tenía 16 millones de mexicanos y salíamos de una revolución que le costó un millón de muertos, un 20 por ciento de su población; el 66 por ciento de la población vivía en el campo; el 38 por ciento de la población sabía leer y escribir, había más mexicanos que no sabían leer y escribir; la esperanza de vida de los mexicanos —al país que le tocó recibir al PRI— era de 33 años.

En 1930 venía el país de la gran depresión mundial. No estamos hablando de la crisis de 2008, estamos hablando de la crisis de 29: la gran depresión mundial.

¿Qué país le dejó el PRI al PAN? Un país con 97 millones de habitantes; solo el 25 por ciento de la población viviendo en el campo; el 90 por ciento de la población sabiendo leer y escribir. La esperanza de vida en 75 años, no en 33,

y todas las variables macroeconómicas estabilizadas con una inflación anual reducida, y un crecimiento de 5.6 por ciento.

En estos primeros 12 años, después de la Revolución, ¿qué hizo el PRI? Ante un entorno de crisis económicas se sentaron las bases del periodo de mayor crecimiento económico de nuestra historia, el llamado desarrollo estabilizador en el que se logran tasas de 6 por ciento anual.

Ante un entorno de crisis política se establecen las reglas del juego político que logra la trasmisión pacífica de poder durante todo el siglo XX; se crea Petróleos Mexicanos, Nacional Financiera, el Instituto Politécnico Nacional, el Banco de México, el Colegio de México y el IMSS, entre otros.

La esperanza de vida crece a más de 40 años; el país se alfabetiza en un 90 por ciento y se forma una pujante clase media.

¿Qué logros son los que nos ofrecen después de 12 años los gobiernos del PAN? Un entorno de estabilidad económica, que lo único que ha podido lograr es un crecimiento precario en 12 años, de 2 por ciento anual.

Ante un entorno de estabilidad política, se ha provocado una gran polarización de la vida política nacional en los últimos 12 años. Habría que ver cómo estamos aquí.

Se vanaglorian del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y del Instituto Nacional para las Mujeres; eso es resultado de un largo proceso de lucha de todos los actores sociales, no de un gobierno.

Presumen de los casi 50 mil muertos en la lucha por la seguridad, como si eso fuera un indicador positivo.

Más de 600 mil jóvenes desertan del bachillerato cada año.

La situación de la población en pobreza asciende a 52 millones de personas; en comparación con 2008, un aumento de 3.2 millones de personas por año.

Seguridad pública. El costo de 50 mil muertes no esclarecidas, eso sí, satanizadas; 350 más por ciento de presupuesto en materia de seguridad y los índices delictivos federales a la alza; facultades constitucionales y de investigación, que no cumple la Policía Preventiva, pero qué bien hace montajes.

En materia de salud, la mayor negligencia en salud en la historia de México la tiene este sexenio, nadie va a olvidar la guardería ABC.

En materia de educación, 12 millones de jóvenes entre 15 y 24 años no asisten a la escuela; habría que ver qué pasó en el tema de corrupción, si hay tanta transparencia con Enciclomedia y los actos de corrupción y negligencia de altos servidores públicos.

En 2006, había 30 millones de mexicanos que desertaban de la educación obligatoria. Hoy la cantidad son 33 millones.

Se presume mucho de infraestructura y se les olvida que la Cámara de Diputados autorizó 122 mil millones de pesos, solo en esta Legislatura, de aumentos a la infraestructura; si tanto se presume, habría que presentarlos ante proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación, para ver qué tanto le importa al sexenio de la infraestructura.

En materia del presidente del empleo, le queda a deber al país 2 millones 200 mil mexicanos, que no tienen empleo ni tasa de crecimiento económico adecuada para el modelo económico.

En Pemex, graves actos de corrupción, más que documentados, servicios no realizados, alteración de facturas, pérdida intencional de juicios laborales y mercantiles, concesiones sin cumplir y sin requisitos. Ése no es el sexenio de los hechos; éste es el gran sexenio del engaño. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Continúe la Secretaría.

---

#### DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1 y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia, del 1 al 15 de abril, para separarme del cargo que actualmente desempeño como diputado federal por el distrito XIX Distrito Electoral del Estado de México.

Por tal motivo, solicito a usted que realice todos los trámites conducentes al presente.

Sin otro en particular y para los efectos legales a que haya lugar, agradezco de antemano su fina atención.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Amador Monroy Estrada (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Amador Monroy Estrada, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XIX distrito electoral del estado de México, del 1o. al 15 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Aprobados. Comuníquese.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 3, numeral I, fracción X; 6, numeral I, fracción XVI; y 13, numerales 1, 2 y 3, del

Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito atentamente que ponga a consideración del pleno de esta Cámara, mi solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado federal de la LXI Legislatura, con efectos a partir del 2 al 16 de abril del año en curso.

Sin otro particular, expreso a usted la seguridad de mi distinguida y atenta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Felipe Borja Texcotitla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Se ruega la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Felipe Borja Texcotitla, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el V distrito electoral del estado de México, del 2 al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Aprobados Comuníquese.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado José Ignacio Pichardo Lechuga en mi carácter de diputado federal por el distrito 23, cabecera en el municipio de Valle de Bravo, estado de México, a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión,

se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para manifestarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, fracción III, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, y demás relativos y aplicables, solicito que tenga a bien someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados que se me conceda licencia para separarme del cargo de diputado federal del 31 al 16 de abril del presente año.

Lo anterior, para poder estar en condiciones de participar en el proceso interno de selección de candidatos de mi partido en el estado de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputado Gloria Romero León:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado José Ignacio Pichardo Lechuga, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXIII distrito electoral del estado de México, del 31 de marzo al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Aprobados. Comuníquese.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— LXI Legislatura.— Presente.

Sandra Méndez Hernández, en mi carácter de diputada a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 6, párrafo 1, fracción XVI; 12, párrafo 1, fracción XIII; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito formalmente que se me otorgue licencia para separarme temporalmente del encargo de diputada federal, durante el plazo que corre del 2 al 16 de abril del año en curso, por las razones y los fundamentos siguientes:

1. El 21 de marzo del presente año, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el estado de México emitió la convocatoria para iniciar el proceso interno de selección y postulación del candidato a miembros del ayuntamiento de Tultitlán, México.

2. El artículo 166, fracción XII, de los Estatutos del PRI y la Base Séptima, fracción XIII, de la referida convocatoria, precisan que para participar en el proceso interno de postulación de candidatos a miembros del ayuntamiento de Tultitlán es necesario que los militantes que ocupamos cargo de elección popular solicitemos licencia para separarnos del cargo al menos desde la fecha de registro y durante el tiempo que dure el proceso interno, plazo que conforme a las normas internas partidistas correrá del 2 al 16 de abril de 2012.

3. Comunico a la Mesa Directiva que actualmente soy aspirante a la candidatura a la presidencia municipal de Tultitlán, México, en el partido en que milito, por lo que para estar en condiciones de participar y solicitar el registro en el referido proceso interno, por este medio presento formalmente solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de diputada a la LXI Legislatura, durante el periodo que abarca del 2 al 16 de abril del año en curso.

4. Mi petición se encuentra debidamente fundada conforme el artículo 12, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados que textualmente indica lo siguiente:

## Artículo 12.

1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

I. a II. ...

III. Postularse a otro cargo de elección popular cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

Por lo expuesto, pido a la Mesa Directiva realizar el trámite reglamentario a efecto de que se someta a consideración del pleno mi solicitud de licencia planteada durante el plazo referido.

Sin otro en particular, me despido reiterando mis altas consideraciones.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 29 de marzo de 2012.— Diputada Sandra Méndez Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia a la diputada Sandra Méndez Hernández, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el VIII distrito electoral del estado de México, a partir del 2 al 16 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aprobados. Comuníquese.**

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle atentamente someter a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, mi solicitud de licencia del 1 al 17 de abril de 2012; para separarme del cargo de diputado federal por el XXII distrito electoral del estado de México, de la LXI Legislatura.

Por tal motivo, solicito a usted que conforme al procedimiento legislativo, se desarrollen los trámites correspondientes.

Sirva este medio para agradecerles a todos mis compañeros de la legislatura sus atenciones y las consideraciones que tuvieron para con mi persona.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sea tan amable la Secretaría de poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado David Ricardo Sánchez Guevara, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXII distrito electoral del estado de México, del primero al 17 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Aprobados. Comuníquense.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, fracción X; 6 numeral 1, fracción XVI; 9, numeral, fracción II, 12, numeral 1, fracción III; y 13, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le solicito atentamente ponga a consideración del pleno mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputada federal de la LXI Legislatura, por el periodo del 1 al 30 de abril de 2012.

En consecuencia, una vez que este pleno tenga a bien aprobar la referida licencia, le solicito se realicen los trámites a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2012.— Diputada Martha Elena García Gómez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sea tan amable la Secretaría en abrir a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia a la diputada Martha Elena García Gómez, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el II distrito electoral del estado de Nayarit, del 1o. al 30 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Aprobados. Comuníquense.



**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido señor presidente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, inciso 1, fracción XVI; 12, inciso 1, fracción III, y 13, incisos 1, 2 y 3, éstos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar ante la Mesa Directiva que dignamente preside que ponga a consideración del pleno mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal a la LXI Legislatura, a partir del día 31 de marzo del presente año, con efecto inmediato aprobado por esta Legislatura y por tiempo indefinido.

Lo anterior, en virtud de que es mi deseo participar en el proceso interno que lleva a cabo mi partido para elegir candidatos a elección popular, para lo que es indispensable la licencia al cargo que actualmente ostento como diputado federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Manuel Cadena Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Manuel Cadena Morales, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXXVIII distrito electoral del estado de México, a partir del 31 de marzo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aprobados. Comuníquense.**

---

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

---

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Aarón Mastache Mondragón, diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal; se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir protesta de ley para entrar en funciones, a las siguientes diputadas y diputados: Miguel Ernesto Pompa Corella, Aníbal Peralta Galicia, Silvia Puppo Gastélum, Enoé Margarita Uranga Muñoz, José Torres Robledo, Adriana Sarur Torre, Elsa María Martínez Peña y María Guadalupe García Almanza.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Se solicita a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a todos los presentes a ponerse de pie.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Ciudadano Aarón Mastache Mondragón, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**El ciudadano Aarón Mastache Mondragón:** *Si, protesto.*

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades.

## MESA DIRECTIVA

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** El siguiente punto del orden del día es la elección de una Secretaría de la Mesa Directiva. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de los grupos parlamentarios, relativo a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Tercer Año de Ejercicio, que ocupaba el diputado Carlos Samuel Moreno Terán.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, correspondiente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

De los grupos parlamentarios, relativo a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, correspondiente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración del pleno el presente acuerdo, con base en las siguientes

**Consideraciones**

I. Que conforme establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será elegida por el pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer ese derecho; asimismo, que sus integrantes durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos.

II. Que en observancia de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 del ordenamiento citado, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura se llevó a cabo en la sesión preparatoria, celebrada el 31 de agosto de 2011.

III. Que en dicha sesión preparatoria, los grupos parlamentarios presentaron el acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la elección de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, el que fue aprobado por mayoría calificada.

IV. Que en el acuerdo mencionado se estableció la posibilidad de que los grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados fuera habilitados para ejercer la Presidencia de la Mesa Directiva en forma alternada durante el tercer año de ejercicio, y sujeta a la reforma correspondiente de la Ley Orgánica del Congreso que en su momento se aprobara.

V. Que el 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un artículo tercero transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006.

Esta reforma entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Que en virtud del decreto mencionado en el considerando anterior, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó por mayoría calificada el 15 de diciembre del año en curso el acuerdo de los grupos parlamentario relativo a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

VII. Que en dicho acuerdo quedó establecido que la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, recayera en el diputado Carlos Samuel Moreno Terán.

VIII. Que en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de marzo de 2012, el diputado Carlos Samuel Moreno Terán solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo para la primera circunscripción plurinominal, a partir del 28 de marzo del año en curso, la que le fue concedida.

IX. Que el numeral 2 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las ausencias de los integrantes de la Mesa Directiva mayores de veintidós días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.

X. Que por la naturaleza de la licencia concedida al diputado Carlos Samuel Moreno Terán es posible determinar que la Secretaría que ocupaba ha quedado vacante.

XI. Que lo anterior quedó confirmado en el escrito de fecha 28 de marzo de 2012 dirigido a la Junta de Coordinación Política por el diputado Pablo Escudero Morales, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual hizo del conocimiento de este órgano la propuesta para que el diputado Mariano Quihuis Fragoso ocupe la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en sustitución del diputado Carlos Samuel Moreno Terán.

XII. Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda elección de los integrantes de la Mesa Directiva se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el pleno.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados solicitan que se sometan a consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Solicitar a la Mesa Directiva que se declare la vacante de la Secretaría para el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, en el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, correspondiente al

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en razón de la licencia por tiempo indefinido concedida al diputado Carlos Samuel Moreno Terán.

**Segundo.** Que la Secretaría de la Mesa Directiva declarada vacante sea cubierta por el diputado Mariano Quihuis Fragoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

**Tercero.** La elección de la Secretaría vacante se llevará a cabo utilizando el sistema electrónico de votación.

**Cuarto.** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Queda aprobado el acuerdo de los grupos parlamentarios.

En consecuencia, se declara vacante la Secretaría para el Tercer Año de Ejercicio de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, correspondiente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para proceder a la elección del diputado Mariano Quihuis Fragoso, como secretario de la Mesa Directiva para el periodo comprendido del 16 de diciembre del año 2011 hasta el 30 de abril del año 2012.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la elección de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

(Votación)

De viva voz el diputado Mariano Quihuis Fragoso.

**El diputado Mariano Quihuis Fragoso:** A favor.

**El diputado Aarón Mastache Mondragón** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Se emitieron 256 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, señor presidente.

#### **Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo**

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Se declara electo como secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados al diputado Mariano Quihuis Fragoso. Procederé a tomar la protesta al secretario electo. Pase por favor, señor diputado.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Se pide a los presentes ponerse de pie.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Diputado Mariano Quihuis Fragoso, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para cumplir el período establecido en el acuerdo aprobado correspondiente al tercer año del ejercicio de la LXI Legislatura que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**El diputado Mariano Quihuis Fragoso:** *Sí protesto.*

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Muchas felicidades, señor diputado. Bienvenido a la Mesa Directiva.

Continúe la Secretaría con las declaratorias de publicidad.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Pido la palabra para hablar sobre la declaratoria.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Por lo menos permita que se hagan, señor diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): ¿Me da la palabra?

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Con todo gusto, como lo hemos hecho en infinidad de ocasiones.

---

#### **LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría»

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

## I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de octubre de 2010, la diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de ese órgano legislativo turnó a la Comisión de Salud la iniciativa de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 8 de noviembre de 2011 se sometió ante el pleno de Cámara de Diputados, dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos de Salud, en materia de la creación del Instituto Nacional de Geriátría, mismo que fue aprobado con una votación de 365 a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos de Salud.

3. Con fecha 10 de noviembre de 2011, se recibió de Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos la minuta de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

4. Con fecha 14 de diciembre de 2011, quedó de primera lectura el dictamen proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría.

5. Con fecha 7 de febrero de 2012, se presentó en segunda lectura el dictamen proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría. El dictamen fue aprobado nominalmente en lo general y en lo particular con 84 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores devolvió el dictamen aprobado a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.

6. Con fecha 9 de febrero de 2012, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría, a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Contenido de la minuta

Establecer que el Instituto de Geriátría se convierta en un Instituto Nacional de Salud, a efecto de ser un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y toda vez que se dedicará a la investigación científica, a la formación y capacitación de recursos humanos calificados, y a la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuidados para el adulto mayor.

## III. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.*

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** Con la inclusión de las nuevas disposiciones a la Ley de los Institutos Nacionales, el Instituto Nacional de Geriátría se convierte en un Instituto Nacional de Salud, a efecto de ser un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se dedicará a la investigación científica, a la formación y capacitación de recursos humanos calificados, y a la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuidados para el adulto mayor; así como el establecimiento de las funciones específicas de este instituto, con el objetivo de velar por la salud de este grupo de la población.

**Tercera.** Asimismo, se coincide con la Cámara colegisladora en remover de la minuta original el artículo quinto transitorio, el cual menciona que “Las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de la Ley, se realizarán de manera paulatina por el Instituto Nacional de Geriátría, a partir de que cuente con los recursos humanos y financieros necesarios.” Lo anterior en virtud de que la atención médica en sus diversos aspectos debería suspenderse hasta que se cuente con los recursos necesarios

para ofrecer una atención adecuada. Por otra parte, se coincide con la remoción de este artículo debido a que de su redacción se advierte que tal disposición podría implicar un impacto presupuestario, lo cual vulneraría lo previsto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ante lo cual sería necesario aprobar una nueva fuente de ingresos que permita compensar dicha disminución, a efecto de evitar la afectación de otros programas federales que son también de carácter prioritario.

**Cuarta.** Los integrantes de esta comisión consideran que el siguiente dictamen es viable debido a que, por una parte, al convertir en Instituto Nacional de Salud al Instituto Nacional de Geriátría, por las implicaciones que conlleva esta acción, se vela por la salud de los adultos mayores; y por la otra, los artículos transitorios se adecúan al espíritu de la reforma para brindar una atención adecuada, además de no generar un impacto presupuestario.

Por lo expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Salud de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. a IV. ...**

**IV. Bis. Instituto Nacional de Geriátría, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor;**

**V. a XI. ...**

**Artículo 7 Ter. El Instituto Nacional de Geriátría tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 6 de esta ley, las siguientes:**

**I. Apoyar a la secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;**

**II. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico y tratamiento; y**

**III. Ser el centro nacional de referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La creación del organismo público descentralizado de la administración pública federal, Instituto Nacional de Geriátría, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente el órgano desconcentrado Instituto de Geriátría.

**Tercero.** Las relaciones entre el Instituto Nacional de Geriátría y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 constitucional.

**Cuarto.** Dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá celebrarse la sesión de instalación de la junta de gobierno, en la cual se deberá expedir su estatuto orgánico, y se podrá designar un director general.

**Quinto.** En tanto se haga la designación del director general, la representación del Instituto Nacional de Geriátría recaerá en el servidor público que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto ocupa el cargo de director general del órgano desconcentrado creado por el decreto por el que se crea el Instituto de Geriátría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2008.

**Sexto.** Por única vez, dos de los cuatro vocales de la honorable junta de gobierno del instituto durarán en su encargo 2 años.

**Séptimo.** Se abroga el decreto por el que se crea el Instituto de Geriátría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2008.

Palacio Legislativo, a los 14 días del mes de marzo de 2012.

**La Comisión de Salud, diputados:** Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala, María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla, Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Clara Gómez Caro (rúbrica), Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Marcela Vieyra Alamilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud»

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84,

85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen:

## I. Antecedentes

1. Con fecha 1 de marzo de 2011, el senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Salud en materia de atención médica por Internet.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnase a las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, para estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 6 de diciembre de 2011 quedó de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2011 se presentó en segunda lectura el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud. El dictamen fue aprobado nominalmente con 76 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió el dictamen aprobado a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

4. Con fecha 1 de febrero de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud a la Comisión de Salud para análisis y dictamen correspondiente.

## II. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## III. Contenido de la minuta

Permitir que la atención médica pueda proporcionarse a la población apoyada en medios electrónicos, acorde con la normatividad secundaria emitida por la Secretaría de Salud.

## IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular instrumentos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que es además un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud se considera éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** México no es ajeno a los problemas sanitarios existentes en todo el mundo, como la insuficiencia de mé-



dicos especialistas, la escasez de recursos, y el aumento de la demanda de servicios y la centralización de éstos. Aunado a esto, la gran extensión del país, y las dificultades geográficas de su territorio y, por ende, de comunicación agravan el problema. Como se mencionó, la mayor parte de los recursos de salud se encuentra centralizada en las grandes ciudades, por lo que llevarlos al resto del país muchas veces resulta muy difícil e incosteable. A raíz de la problemática enunciada, la telemedicina resulta una alternativa para garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una nueva forma de proveer los servicios sanitarios y la distribución de los recursos humanos y materiales. México ya aplica este modelo tecnológico en distintas entidades federativas, cuya finalidad es proporcionar servicios médicos de calidad y especialidad en los municipios de alta marginación.

**Tercera.** En la exposición de motivos, el proponente menciona que “la información no es una materia contraria a la salud pública. El Estado debe valerse de ella si quiere mantener un nivel estable en la portabilidad de la atención médica. Ante la emergencia de salud pública, los funcionarios responsables necesitan ahora acompañar sus decisiones con un nivel considerable de certidumbre científica y siempre pública, si se quiere salvaguardar la salud de la población”. Por ello, coincidiendo con la legisladora, se debe dar viabilidad a estas actividades a través de su regulación en la Ley General de Salud para extender los servicios de salud a las comunidades marginadas de todo el país, por lo que se estima conveniente proceder con la reforma propuesta en la minuta a efecto de que la atención médica pueda proporcionarse a la población apoyada en medios electrónicos, acorde con la normatividad secundaria emitida por la Secretaría de Salud.

**Cuarta.** A escala mundial, los servicios de salud otorgados a la población a través de este modelo tecnológico han resultado muy eficaces. Así, *telemedicina*, de acuerdo con el Instituto de Medicina de Estados Unidos, se define como “el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para proporcionar y apoyar los servicios de atención a la salud cuando la distancia separa a los participantes”. El término fue implantado por México junto con otros, como el de *telesalud*, entendido como “el suministro de servicios de atención sanitaria, en las que la distancia constituye un factor crítico, por los profesionales que apelan a las TIC con objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, aprobar tratamientos y prevenir enfermedades y heridas, así como para la formación permanente de

los profesionales de atención de salud y en actividades de investigación y evaluación, a fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven”, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud; y *teleeducación en salud*, que es el “desarrollo del proceso de formación sincrónica, asincrónica en salud, basado en el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que posibilitan un aprendizaje interactivo, flexible y asequible para cualquier receptor potencial de manera continua”.

**Quinta.** El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dependiente directamente de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, se creó por decreto presidencial el 19 de enero de 2004, el cual “obedece a la necesidad del sistema nacional de salud de México de contar con información sistemática y objetiva de la evaluación, gestión y uso apropiado de las tecnologías para la salud, que brinde datos fiables sobre la efectividad, seguridad, aplicaciones y normatividad en materia de tecnologías para la salud que apoyen la toma de decisiones y el uso óptimo de los recursos”.

**Sexta.** Los integrantes de esta comisión consideran que la minuta es viable debido a que de esta manera se estarían aprovechando las ventajas de los medios electrónicos en la atención médica, siempre que vayan de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Por lo expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Salud de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Se entiende por *atención médica* el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, **la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud contará con un año, a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para emitir la normatividad secundaria correspondiente.

Palacio Legislativo, a 14 de marzo de 2012.

**La Comisión de Salud, diputados:** Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala, María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla, Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinosa Morales, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Clara Gómez Caro (rúbrica), Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Marcela Vieyra Alamilla (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

#### LEY FEDERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EJECUCION DE SANCIONES - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones; y se adiciona el artículo 50 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 82, 84, 85, 87, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el dictamen por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones y se adiciona el Artículo 50 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

#### 1. Iniciativas que fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia:

a) Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adicionan la fracción IV al Artículo 50 y el Artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el Artículo 30 Bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se abroga la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, presentada por el Ejecutivo Federal, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia.

#### 2. Iniciativas turnadas a la Comisión de Seguridad Pública:

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados a cargo del diputado Alejandro Gertz Manero, del Grupo Parlamentario de Convergencia. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

b) Por su parte, el Proyecto Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario; presentado por la Diputada Adriana

Sarur Torre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública Con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Atención para las mujeres en Reclusión a cargo de las diputadas Paz Gutiérrez Cortina y Josefina Vázquez Mota, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisiones de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública.

## CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

### 1. Iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia

**a) Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adicionan la fracción IV al Artículo 50 y el Artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el Artículo 30 Bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se abroga la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Señala el iniciante que la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, tuvo como referente la necesidad de formular un cambio al paradigma de seguridad y justicia que ha imperado en nuestro país.

Dentro de la mencionada reforma se visualizó la materia penitenciaria, la cual se fundamenta en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteándose como imperativo el hecho de adoptar nuevos elementos en la legislación para hacerla más eficaz y facilitar que la ejecución de sanciones penales sea congruente con la realidad social que se vive en México.

Lo anterior da la pauta para la creación de un marco legal que regule el citado Artículo 18 constitucional a través de una ley que comprenda un nuevo sistema de ejecución de penas. En dicho tenor, se debe incorporar la figura jurídica de un juez que vigile y controle la ejecución de las sentencias en las cárceles, atribución que es hoy del Poder Ejecutivo. Dicho órgano jurisdiccional deberá actuar en materia

de ejecución de penas, velando por la observancia en la legalidad la ejecución de las sanciones penales, el control y vigilancia del cumplimiento adecuado del régimen penitenciario, así como en la solución de las controversias suscitadas entre la autoridad penitenciaria y el sentenciado.

Adicionalmente se debe normar lo referente a la ejecución de las sanciones no privativas de libertad, como lo es la sanción pecuniaria; el tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor de la comunidad; las sanciones privativas y restrictivas de derechos; la suspensión, destitución e inhabilitación. Así mismo, lo conducente en materia de sanciones restrictivas y privativas de libertad, comprendiendo las sanciones restrictivas de libertad; la prisión; derechos y obligaciones de los internos en los Centros Federales de Reinserción Social y la personalización de las sanciones privativas de la libertad en la fase de ejecución.

Tema de gran importancia para el legislador es el que refiere al Sistema Penitenciario y sus establecimientos. El diputado Ovando propone un modelo para buscar su eficaz funcionamiento, de una manera sistemática y ordenada, sin dejar de contemplar lo correspondiente a traslados y lo referente a las autoridades y la administración de los Centros Federales de Reinserción Social.

Una exigencia de la sociedad es contar con personal de seguridad y custodia profesional desde el ingreso, su permanencia, promoción y terminación del servicio, para ello se busca que exista un Servicio Civil de Carrera Penitenciaria, seguido de normas que prevean lo conducente.

Finalmente, la iniciativa se avoca a garantizar los derechos humanos de los internos, conocer sobre la modificación de la sanción de prisión, peticiones de traslado, declaración de la extinción de las sanciones de prisión y de trabajo a favor de la comunidad; imposición de medidas de seguridad, incidentes y medios de impugnación que surjan con motivo de la privación de la libertad por parte de las autoridades penitenciarias, así como del trabajo a favor de la comunidad. La ley del diputado Ovando abroga la actual Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

**b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, presentada por el Ejecutivo Federal.**

El iniciante comenta que durante muchos años la función penitenciaria y la ejecución de la pena estuvieron aisladas

de los cambios democráticos por los que pasaron nuestras instituciones públicas. El último cambio profundo y significativo se realizó en 1971 con la publicación de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, cambio que desafortunadamente nunca pudo concretar los resultados esperados.

Antes de la publicación de dicha Ley, en los penales estatales convivían los presos sin ninguna clasificación, lo cual, aunado al crecimiento del crimen organizado, provocó una crisis en el sistema penitenciario. Así, la creación de los centros federales de readaptación social pretendió reorganizar la clasificación criminal y mantener a los presos en condiciones de estricta seguridad.

Datos registrados a julio de 2009, proyectan que la población de los 441 centros penitenciarios del país era de 218 mil 865 internos; de los cuales 129 mil 513 (59.17%) contaban con sentencia, mientras que el resto, 89 mil 352 (40.83%) se encontraban sujetos a proceso. La capacidad total instalada en esa fecha era de 167 mil 346 espacios, lo que implicaba un déficit de alrededor de 30.79% y la imposibilidad de mantener debidamente separados a los internos procesados de los sentenciados.

En el Cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública, se observa que al mes de julio de 2010, el Sistema Penitenciario Mexicano se integró por 429 centros de reclusión, con una capacidad de 176,911 espacios.

Los problemas asociados con la sobrepoblación se ven agravados por la dispersión de la infraestructura penitenciaria, lo que provoca desequilibrios en la distribución de la población de internos y el uso inadecuado de la infraestructura existente: 199 (46%) de los centros de reclusión del país experimentan sobrepoblación, lo cual limita la capacidad de impulsar esquemas efectivos de reinserción social; 91 instalaciones penitenciarias del país (21.21% de la infraestructura) concentran el 50% de la población penitenciaria (Baja California, Distrito Federal, Jalisco, Estado de México, Puebla y Sonora), mientras que el restante 50% se ubica en 401 centros (93.5%).

Al mes de enero de 2011, la sobrepoblación del Sistema Penitenciario Mexicano fue de 21.7%, lo que representa un déficit de 39,501 espacios, por lo que con el programa de construcción de nuevos espacios penitenciarios implementados en el país y la reducción de la población penitenciaria del fuero federal, este déficit es 1.28 puntos porcentuales menor al existente en diciembre de 2010.

De igual forma y tan sólo en el mes de enero de 2011, se registraron 64 incidencias en el Sistema Penitenciario del país que involucran a 130 personas: 2 auto agresiones, 19 decesos, 2 huelgas de hambre, 4 suicidios, 1 homicidio, 33 riñas y 3 fugas.

La ausencia de adecuaciones a los ordenamientos legales ha propiciado el abuso de la prisión preventiva y la falta de métodos y procedimientos legales para operar eficazmente un sistema retributivo de penas. Las consecuencias de este esquema se reflejan en la convivencia entre internos de distintos niveles de peligrosidad, en la corrupción entre reclusos, custodios y autoridades, así como en la ausencia de un sistema de carrera y profesionalización que permita la formación y dignificación de la fuerza de seguridad penitenciaria.

En este sentido, es fundamental atender el problema y no obviar el Sistema Penitenciario Federal, a fin de resolver las demandas sociales y la realidad inefable que hoy vive nuestro país en cuestiones de delincuencia. Cabe señalar que el Sistema Penitenciario Federal no registra sobrepoblación. Sin embargo, los CEFERESOS 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran a su máxima capacidad. Es así como el N°1 "Altiplano" con capacidad para 816, alberga 812 internos; N°2 "Occidente" con capacidad para 836, tiene 834; N°3 "Nordeste" con capacidad para 724, cuenta con 725 reclusos; N°4 "Noroeste" con capacidad para 1,360, alberga 1,356; N°5 "Oriente" con capacidad para 2,538, cuenta con 2,468 internos; N°7 "Nor-Noroeste" con capacidad para 480, alberga 395; Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial con capacidad de 460, cuenta con 293 internos.

Para ello, es necesario contar con una Ley que norme el diseño, organización, operación y funcionamiento de la infraestructura penitenciaria federal, a la par de establecer criterios generales para que las instalaciones y el personal penitenciario sean los idóneos para aplicar el nuevo modelo de reinserción plasmado por la reforma de junio de 2008 al Artículo 18 de nuestra Constitución Federal.

La creación de un marco normativo específico permitirá garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios federales, bajo un régimen de disciplina estricto pero respetuoso de los derechos humanos, facilitando, a la vez, una administración eficiente, transparente y coordinada con todas las autoridades involucradas en el tema penitenciario.

El proyecto que se presenta busca desarrollar un nuevo esquema legal que incluye al Poder Judicial de la Federación a través de jueces especializados que, en su caso, modifiquen y determinen la duración de la pena, esquema que debe ser acorde con el nuevo sistema penal acusatorio adversarial previsto en nuestra Constitución Federal, en donde se privilegian medidas alternas a la reclusión que contribuyen a la disminución de la población penitenciaria con total respeto al Estado de Derecho y privilegiando el fortalecimiento de la credibilidad de las instituciones encargadas del Sistema Penitenciario.

La doctrina ha destacado que resulta benéfico terminar con la discrecionalidad de la autoridad administrativa en el otorgamiento de los beneficios preliberacionales, dejándose tal responsabilidad al Juez de Ejecución, quien además de ser un especialista del Derecho Penal y Procesal Penal, deberá ser un amplio conocedor de los aspectos criminológicos y penitenciarios, para garantizar que la gran reforma propuesta para el Sistema Penitenciario Mexicano cumpla con sus objetivos.

Es así que el Juez de Ejecución llevará a cabo la modificación y duración de las penas, lo que constituye el fundamento de su jurisdicción y competencia. Por ello, dentro de sus principales facultades se encuentra la concesión de la libertad por conversión de penas y concesión de beneficios.

El Juez de Ejecución no sólo tendrá facultades para el otorgamiento de beneficios a los sentenciados, sino también para procurar la reparación del daño a la víctima del delito mediante la tramitación del respectivo procedimiento, lo que constituye uno de los temas principales de la reforma constitucional. En el Proceso Penal Mexicano actual, la víctima se constituyó en una de las partes más desprotegida legalmente en la trilogía procesal, lo que ocasionó en múltiples casos el reclamo de la sociedad, ante la carente regulación normativa que le garantizara el otorgamiento y respeto por parte de las autoridades del ámbito penal, de los derechos públicos subjetivos otorgados a su favor, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta facilitará a la autoridad administrativa responsable de las prisiones el manejo de las mismas, sin quitarle las obligaciones que son propias del Poder Ejecutivo, fundamentalmente la dirección, administración y el desarrollo de las tareas resocializadoras, teniendo en los grupos técnico-interdisciplinarios un instrumento profesional para acreditar la evolución del proceso de reinserción y propor-

cionarle al Juez de Ejecución y al Agente del Ministerio Público los elementos para su buen proceder.

Por eso es que la iniciativa que se propone plantea que sea la administración penitenciaria la responsable material de la ejecución penal en los términos prescritos por la sentencia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables. Por su parte, al Juez de Ejecución le corresponde, a través de sus resoluciones, que no se modifique el cumplimiento de las penas impuestas en la sentencia y en la Ley, debiendo permanecer dicha autoridad jurisdiccional al margen de los aspectos administrativos.

Otro de los objetos del proyecto de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, es el desarrollo de los parámetros constitucionales del nuevo paradigma penitenciario, en que actuarán de manera conjunta el Poder Ejecutivo representado por el Órgano Penitenciario y el Poder Judicial, representado por el Juez de Ejecución.

Así, la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones se fundamenta en los principios Democráticos del Estado de Derecho, en el que la autoridad penitenciaria y judicial intervendrán en el mismo procedimiento de ejecución, pero respetando su competencia, sin la existencia de una relación de subordinación, sino por el contrario bajo el esquema de bilateralidad, donde cada una desarrolle sus funciones, con el único propósito del beneficio del sentenciado, así como de la víctima del delito.

## **2. Iniciativas turnadas a la Comisión de Seguridad Pública**

**a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados a cargo del diputado Alejandro Gertz Madero, del Grupo Parlamentario de Convergencia. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

En términos del iniciante, corrige la experiencia negativa de un sistema que deja muchas lagunas a la discrecionalidad y a la interpretación, más que al análisis científico y que por lo tanto, no cumple con su tarea de redimir al sentenciado y prepararlo para enfrentar la excarcelación. Las libertades anticipadas en sus diversas modalidades, entre ellas la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria

y los tratamientos preliberatorios, deberán otorgarse puntualmente. En este aspecto, no debe caber la discrecionalidad de la autoridad, sino que debe cumplirse con el proceso de plena readaptación social que los integre a la sociedad en el aspecto productivo y a su núcleo familiar, evitando su institucionalización.

Por ello su iniciativa tiene como finalidad crear condiciones carcelarias más humanas que tengan como base la reparación del daño a través del trabajo comunitario y productivo, así como la responsabilidad de capacitar y educar al sentenciado para incrementar sus conocimientos, generar ingresos con su trabajo e reintegrarlo a la sociedad, después de cubrir a la víctima el monto de los daños causados con su conducta.

De igual forma propone hacer de las cárceles centros de trabajo, educación y auténticas unidades de capacitación y producción para alcanzar la readaptación social y la reparación del daño. De este modo, las víctimas podrán recibir una respuesta justa por los agravios recibidos.

También toma en consideración los antecedentes a efecto de que los primodelincuentes que hayan delinquirido ocasionalmente, tengan beneficios de libertades anticipadas y trabajo comunitario, siempre y cuando no pertenezcan a la delincuencia organizada. La libertad anticipada es una acción primaria de readaptación, por la cual los beneficiados tienen que ser asistidos, supervisados y vigilados con el fin de evitar que vuelvan a delinquir.

A la par de esta acción, las autoridades ejecutoras federales y locales tendrán que establecer una institución específica que preste atención a los liberados y externados. Su responsabilidad y misión debe ser ofrecerles asistencia moral y material, poniendo a su alcance todos los medios necesarios para facilitar su reinserción social. Este tipo de instituciones de apoyo tendrán que trabajar muy de cerca con el gobierno, así como con los sectores social y privado, convocando a la comunidad a respaldar, mediante una acción colectiva, el proceso de readaptación social.

Uno de los beneficios de este proyecto radica en reconocer la dignidad de la persona, ofrecer condiciones reales de readaptación social y reivindicar los derechos del ofendido; evitando que el victimario caiga en condiciones de ignominia que retrasen su readaptación o acelere su proceso de degradación.

**En cuanto a la nueva organización penal, el iniciante propone que los** establecimientos estén organizados y dirigidos bajo principios y normas que instituyan con absoluta transparencia las atribuciones de los órganos de dirección, técnicos, de administración y seguridad. Además de estar normada la división técnica del trabajo penitenciario, tanto la conducta de las autoridades como de los internos, deberá basarse en el respeto irrestricto a la persona, al desempeño ético y al acatamiento de las reglas de gobierno de las instituciones carcelarias.

Quedan proscritas las prácticas de autogobierno, la operación de actividades ilícitas de los delincuentes desde el interior de las propias cárceles, la introducción de objetos prohibidos y todo lo que signifique abatir el orden penal. De la misma manera, las autoridades de los centros de readaptación social quedarán sometidas al sistema de control y vigilancia de toda institución pública para abatir la corrupción y generar, desde las acciones de dichas autoridades, comportamientos éticos y profesionales.

En apoyo a la superación profesional y humana, se abre la posibilidad a todo el personal de participar a nivel federal en el Servicio Profesional de Carrera y, de manera análoga, el personal de los estados y el Distrito Federal, de tal forma que por su reconocido prestigio ético, técnico y profesional, goce de estabilidad en su empleo y amplíe su campo de superación institucional.

Al personal técnico especializado se le plantea la exigencia de mayor excelencia y ser altamente calificado para diseñar, programar, impulsar y ejecutar, proyectos específicos que permitan a los internos mejorar su condición psicológica y física, con el fin de que puedan insertarse adecuadamente en el proceso de readaptación social.

**En cuanto a la clasificación de los internos y de las cárceles** el Diputado Gertz plantea que para una mejor ejecución de las sanciones y una verdadera readaptación social, se clasifiquen las cárceles en máxima, media y mínima seguridad y a los presos en alta, media y baja peligrosidad.

Las cárceles de máxima seguridad serían destinadas a los reos peligrosos, con posibilidades de readaptación a través del trabajo industrial carcelario.

Estas cárceles son las que alojarán a personas de alta peligrosidad que cumplen por lo regular sentencias de un mínimo de 5 años o hasta una acumulación indefinida con un

promedio de 20 años aproximadamente. Para que pueda ingresar una persona en un centro de máxima seguridad, se debe identificar su perfil criminal con el diagnóstico preciso del grado de alta peligrosidad social, institucional o ambas.

Estos centros no deben considerarse como terminales, aunque se den algunos casos por cuantía de pena y características del individuo. En estos casos cabe la posibilidad, y debe imponerse como una práctica permanente, la de hacer revisión de los mismos cuando menos cada año. Con este método se puede determinar si el perfil y la peligrosidad, se han modificado en beneficio del interno para que pueda ser devuelto a su lugar de origen, o a una cárcel de media seguridad.

Las cárceles de media seguridad están destinadas para aquellos individuos que hayan cometido delitos graves. En estas cárceles con proyección industrial y alternativas de trabajo comunitario, podrán cubrir la reparación del daño y obtener su rehabilitación.

Una cárcel de este nivel medio se define en cuanto a sus sistemas y población, como aquella que recibe sentenciados criminológicamente calificados como de media peligrosidad que son reincidentes, pero que aún tienen características que los hace susceptibles de una labor efectiva de readaptación.

En la cárcel de media seguridad, el individuo desde el momento que es internado es candidato potencial a recibir el beneficio de preliberación, lo cual puede lograr en tiempos diferentes e individualizados; de la pena total, podrán transcurrir porcentajes diferentes de cumplimiento en internación.

Los internos de este tipo de cárcel, aparte de las características personales, estarán sujetos primordialmente a rehabilitación a través del trabajo con características de industria penitenciaria. El individuo debe ser productivo económicamente para que de sus ingresos devengados se pueda hacer la siguiente distribución: 60% para reparación del daño, 20% para el mantenimiento de la familia, 10% como cuota de recuperación de su propio sostenimiento en la prisión y 10% para sus gastos personales o para ahorro.

El individuo albergado en centro de media seguridad en tanto lo esté de tiempo completo, estará sujeto a disciplina, tratamientos psicosociales, educación y a un régimen de trabajo. Una vez que reciba el beneficio de preliberación

para el tanto de pena que falta por cumplir, lo hará en la cárcel abierta.

Para el trabajo a favor de la comunidad, se debe llevar a cabo un programa de convenio con los servicios municipales correspondientes y fundamentalmente con la Secretaría de Desarrollo Social, a través de las políticas que esta dependencia tiene para grupos vulnerables.

El interno que al recibir el beneficio de la preliberación, pase de cárcel de mediana seguridad a cárcel abierta, tendrá que haber garantizado o cubierto el pago de la reparación del daño, mismo que continuará cumpliendo con lo que devengue en el trabajo a favor de la comunidad. Los presos que se encuentren en estas cárceles, deben comprometerse a reparar el daño y a desempeñar un trabajo dentro de la prisión.

Las industrias penitenciarias deberán competir en igualdad de circunstancias con proveedores del Gobierno para poder colocar los productos que generen. Con las industrias penitenciarias en las cárceles de media seguridad se busca la autosuficiencia, a través de proyectos de trabajo industrial para que generen los pagos que deben realizar los presos por su manutención. En una última etapa los presos podrán realizar trabajo comunitario, mediante un seguimiento estricto.

El régimen carcelario de mínima seguridad se establece para quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley, o a penas que compurguen en régimen de semilibertad o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Estas cárceles abiertas permitirán a los reos de baja peligrosidad desarrollar trabajo en la comunidad o en empresas, saliendo en sus jornadas de trabajo y regresando a la cárcel el resto del día. Se trata de una variante para la readaptación y reinserción social de los internos que cumplen sentencias en el Sistema Penitenciario Nacional, variante que se fundamenta, principalmente, en el trabajo comunitario de ser necesario.

La población susceptible para ser atendida en estas cárceles abiertas, es aquella que se encuentra pagando delitos menores, ya sea que se trate de una cuantía que no exceda aproximadamente de 8 mil pesos; que se haya acogido a un sustitutivo penal consistente en trabajar a favor de la comunidad; por reparación del daño y tramitación de pago de fianza de interés social.

La población interna con carácter de sentenciado que cumpla con el perfil señalado, de mínima peligrosidad, se establecerá según los siguientes requisitos:

- a) Haberse acogido a un sustitutivo penal consistente en trabajo a favor de la comunidad.
- b) Haber cometido un delito de los clasificados como menores.
- c) Ser primodelincuente.
- d) Que su estudio de personalidad determinado por el consejo técnico interdisciplinario, del centro de origen, muestre un bajo nivel de peligrosidad y una disposición a ser readaptado.
- e) Pagar la reparación del daño.
- f) A aquel que se le imponga el pago de la fianza y no cuente con recursos, se le tramitará una fianza de interés social siempre y cuando esté dispuesto a realizar trabajo en favor de la comunidad.

Las autoridades de la cárcel abierta serán responsables de gestionar y obtener lo necesario para su operación por lo que, previamente a su apertura deberán asegurar mediante convenios con instancias educativas, de capacitación para el trabajo, del sector salud, así como con empresas privadas para que instalen talleres para el trabajo penitenciario y garanticen la existencia de fuentes laborales suficientes para la etapa de tratamiento en externación.

Posteriormente establece una institución de Control y Seguimiento de Sanciones, ya que se hace necesaria la evolución de las prisiones a instituciones de verdadero tratamiento social con sistemas de control, donde se tenga pleno conocimiento de dónde pueda ser localizado el sancionado y que solamente acuda a la institución para el control y seguimiento del cumplimiento de la sanción con trabajo a favor de la comunidad.

Lo anterior permitirá crear conciencia de que no solamente existen instituciones como castigo, sino también con el objeto de dar al transgresor una oportunidad, mediante otros métodos con los que pueda cumplir con su rehabilitación, logrando el cambio a persona apta para la libertad con adecuado equilibrio biopsicosocial y consiguiendo su idónea reinscripción al grupo, después de reparar el daño cometido.

Los sentenciados que gocen de sustitutivos penales y condena condicional, deberán asistir obligatoriamente al área de clínica de conducta de la institución de control, con la finalidad de que reciban asistencia psicosocial, a fin de reforzar todas las acciones tendientes a evitar la ruptura de su convivencia significativa, fortaleciendo las esferas integrantes de su propio entorno y su asistencia en la reparación del daño a través del trabajo comunitario.

Los primodelincentes por delitos no graves que en el caso de los sentenciados federales se determinan por el tanto de la pena prevista y en el caso de los del fuero común, por causar daños hasta aproximadamente 100 salarios mínimos; en ambos casos, acogiéndose a un sustitutivo penal y al pago de multa, reparación del daño y trabajo a favor de la comunidad, serán atendidos en cárcel abierta.

El programa de libertades anticipadas a presos federales por posesión o transportación de drogas, siendo primodelincentes y habiendo cumplido las tres quintas partes de la pena. También pueden acogerse a las reformas de los Artículos correspondientes, los acusados por portación de arma de fuego cuando éste sea el único delito y así obtener el beneficio de libertad preparatoria, una vez reparado el daño, en caso de que lo hubiera.

La reducción de la pena a los presos que realicen trabajo comunitario y paguen la reparación del daño podrá incidir en dos casos:

- a) En el momento en que el preso en cárcel de media seguridad obtenga el beneficio preliberacional y continúe el cumplimiento de la pena bajo esta modalidad. El resto de la pena deberá cumplirlo con trabajo a favor de la comunidad y control de conducta.
- b) Aquellos que se acogen desde un principio a un sustitutivo penal de trabajo a favor de la comunidad, pagan la reparación del daño y multa si les fue impuesta, serán controlados en cárcel abierta.

A los individuos presos en cárceles de media seguridad que durante su estancia en ésta trabajaron y posteriormente son preliberados, los días de trabajo intramuros se les tomarán en cuenta como suma del beneficio de remisión parcial de la pena.

Finalmente el iniciante argumenta a favor de esta iniciativa las siguientes consideraciones:



1. La evolución democrática de México ha sido portadora de cambios incuestionables en el método de gobierno. Los avances en la lucha contra la corrupción, el desarrollo de prácticas de transparencia, la participación activa de la sociedad en los procesos de gobierno y su influencia en la toma de decisiones, son ahora componentes de un estilo más cercano a las necesidades sociales y sensibles para cumplir con sus demandas.

2. Una de las mayores expresiones de protesta social es la restauración plena del Estado de derecho. La sociedad exige que su gobierno le ofrezca seguridad, sin concesiones a la delincuencia, por eso no tolera la corrupción y la impunidad. Su idea del fracaso de las políticas públicas en materia de seguridad pública y justicia, no es artificial. Ella ha experimentado y sigue experimentando ineficacia e incapacidad de las autoridades para enfrentar el fenómeno de la delincuencia y todas las demás conductas atípicas que concurren a fomentarlo.

3. La reforma penal integral que se propone mediante la aprobación de diversas iniciativas, tiene como objetivo recuperar el prestigio del Estado y la confianza de la sociedad, siempre que éste cumpla con integridad y eficiencia las funciones básicas de prevención, procuración y administración de justicia. Sin embargo, también demanda que la fase relativa a la ejecución de penas cumpla con su objetivo de readaptación social para que el delincuente no retorne a las calles a seguir cometiendo sus delitos.

4. En función de lo anterior, esa misma sociedad siente que hay un descuido imperdonable para con la administración carcelaria, ya que ésta debe inducir a la reparación del daño y rehabilitar conductas para que las personas que por diversas circunstancias caen en esta adversidad, no se pierdan como un pasivo social cada vez más oneroso, sino que se reintegren y cumpla con sus deberes de ciudadano y de persona humana.

5. La iniciativa de Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados tiene estos alcances. El planteamiento central es la dignidad humana y sólo en torno a ella caben las reformas legales e institucionales. Es seguro que con las innovaciones que se proponen, las entidades federativas y la Federación podrán adoptar políticas del orden criminal, más acordes con la realidad nacional con el fin de que las cárceles realmente se conviertan en centros de redención y no en escuelas del delito.

**b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en materia del Sistema Penitenciario a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Considera necesaria la participación del sector privado en el Sistema Penitenciario, ya que puede ser benéfica al intervenir en la construcción, operación y administración de las cárceles en México. También se le encomendará la custodia de los reos en el interior del centro de reclusión y tendrá a su cargo el control de acceso de personal y productos en el exterior. Al mismo tiempo contará con áreas de producción comercial, como parte de la pena y el tratamiento de readaptación, recibiendo esta empresa privada encargada de la administración penitenciaria, el correspondiente pago por la prestación de sus servicios, que deberán ser mucho menores a lo que actualmente eroga en la manutención del sistema penitenciario.

La sociedad mercantil o cliente de la empresa encargada del Sistema Privado de Administración Penitenciaria, pagará a ésta por los servicios prestados y ésta a su vez, realizará por los medios idóneos su pago a los reos que con su trabajo se estén rehabilitando.

El trabajo que desarrolle el interno dentro del centro de reclusión será, conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el tiempo restante del día pueda acudir a su terapia psicológica, educarse y ejercitarse con regularidad.

En lo relativo al servicio médico, este será proporcionado por la empresa prestadora del Servicio Privado de Administración Penitenciaria, quién contará con los médicos necesarios para conservar en optimo estado de salud al reo.

Todo lo referente a los procesos de licitación para elegir a los particulares que construirán, operarán y administrarán centros penitenciarios quedará sujeto a las leyes que actualmente rigen esta materia.

Por los argumentos anteriormente vertidos, es importante resaltar los siguientes elementos de la propuesta normativa consistentes en:

Es una norma reglamentaria del Artículo 18 constitucional. Por tanto pretende dar cumplimiento a los cinco ele-

mentos de la reinserción social: trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte. A excepción de este último, el cual se maneja como estímulo, los demás elementos son considerados como obligatorios en el proceso de reinserción.

Por lo que refiere al trabajo se prevé que sea remunerado, con estricto respeto a los derechos humanos y laborales del interno y que sirva además, como un medio para el sostenimiento del reo durante su estancia en el Centro Penitenciario. En cuanto al producto del trabajo se señala la prohibición de pago en efectivo, por lo que se establece la obligación para los Oficiales del Caso como del Director del Centro, para coadyuvar en la apertura de una cuenta en alguna Institución Bancaria. Por ningún motivo se deberá pagar un sueldo menor al trabajador penitenciario que por la misma actividad trabajadores en libertad percibieran.

Se establece la obligación del Estado para crear y fomentar mecanismos para la participación en este aspecto con cámaras de empresas y la sociedad en general. Se busca que la producción de los Centros Penitenciarios pueda cubrir necesidades en primera instancia, del abastecimiento de bienes para los municipios, los Estados y la Federación.

Por otra parte, se prevé que las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, la de Salud, así como la de Educación conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública lleven a cabo el diseño y elaboración de programas de trabajo, de capacitación para el trabajo, de salud y educación para los internos.

La participación en todas y cada una de las actividades que conforman los medios del tratamiento de reinserción servirán además, para establecer incentivos para la conmutación de días de prisión.

En cuanto a la participación ciudadana, la proponente considera necesaria la participación más activa de la sociedad. Dicha participación es considerada en todos los aspectos, es decir, no solo en la construcción de Centros Penitenciarios, sino también la participación en los ámbitos administrativos (dirección y seguridad del centro) y operativos (diseño, aplicación y seguimiento del tratamiento de reinserción).

Por tanto, los lineamientos de construcción y de participación de los ciudadanos en la actividad penitenciaria deberán ser determinados por la autoridad correspondiente (Secretaría de Seguridad Pública), a fin de que los centros que

se pretendan construir cumplan, desde el punto de vista arquitectónico, con los elementos necesarios para los fines de la reinserción.

Más allá de los espacios con que debe contar cada Centro Penitenciario la propuesta establece las bases mínimas del proceso de reinserción.

Partiendo del Proceso de Recepción y Clasificación de manera clara, se trata de homologar los criterios que, diferentes en cada centro, se establecen. Dicho proceso se llevará a cabo a través de una Unidad Especial de Recepción y Clasificación del Centro Penitenciario, dependiente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y se regirá y agrupará a través de una Unidad Central Especializada.

Se busca que el Director del Centro Penitenciario tenga solo funciones administrativas básicas y de seguridad y no tenga injerencia alguna sobre el tratamiento de los internos; lo anterior para evitar la disparidad de criterios en los tratamientos y actuaciones que pudieran repercutir de forma negativa en la reinserción del sentenciado.

Por lo que se refiere al tratamiento de reinserción este inicia a partir de la recepción del procesado.

Esta función quedará a cargo en primera instancia de una Unidad Especializada de Recepción y Clasificación del Centro Penitenciario la cual, reportará y se coordinará con una Unidad Central Especializada dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Con ello se pretende tener un control eficiente y homogéneo del proceso de reinserción social.

La etapa de Recepción tiene como fin la evaluación del interno, con ello se pretende llevar a cabo la identificación de las capacidades y necesidades del reo, determinar su nivel de riesgo y el tipo de programa de reinserción que requiera.

La información que se obtenga será centralizada a través de un Sistema de Administración Penitenciaria manteniéndose informado tanto a las Unidades Especializadas y Central, como al propio interno y al Juez de Ejecución.

En cuanto al tipo de programa de reinserción le será informado al interno y a todas las autoridades involucradas a fin de que se encuentren en conocimiento del mismo facilitando su seguimiento y constante evaluación.

Otra novedad incluida en la propuesta es la referente a la creación del Oficial del Caso. Dicho funcionario penitenciario dependerá de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de forma directa y no tendrá relación de subordinación con el Director del Centro. Entre sus funciones encontramos la de seguimiento de las actividades diarias del interno, la concentración de información relacionada con las áreas en las que conviva el interno, registro de información referente a incentivos y sanciones para el interno, trabajo de colaboración el interno en el cumplimiento del programa de reinserción, así como la integración del expediente de evaluación semestral del interno, entre otras.

También tiene injerencia en la determinación e imposición de sanciones y de estímulos. Asimismo será quien deberá mantener informado al Juez de Ejecución de Sentencia de los avances y demás circunstancias relacionadas con el proceso de reinserción social.

El tratamiento deberá adecuarse al perfil del individuo y, siempre velando por el respeto a sus derechos humanos.

Por lo que hace a la preliberación se establecen reglas que permiten llevar a cabo acciones tendientes a la reinserción social y vigilancia del interno.

Se crea la figura del Oficial de Vigilancia el cual tendrá a su cargo el seguimiento puntual de la vida del interno durante la etapa de preliberación. Este funcionario penitenciario dependerá la Unidad de Oficiales de Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública.

**c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Atención para las mujeres en Reclusión a cargo de las diputadas Paz Gutiérrez Cortina y Josefina Vázquez Mota, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisiones de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública.**

En términos de las iniciantes, ante la grave situación que viven las mujeres reclusas, ya que son víctimas de constantes violaciones a sus garantías individuales, lo cual se refleja mediante actos de violencia físicos, mentales, psicológicos, morales y sexuales, que se originan desde el momento de su detención, la inequidad en la imposición de las sentencias con respecto a los hombres, hasta su internamiento en los centros de readaptación social.

Generalmente, las mujeres que viven en reclusión, han vivido situaciones de pobreza, en muchos casos extrema, ignorancia, violencia, en otros casos viven en zonas rurales o marginadas; donde el control social por parte de la religión, los usos y costumbres, la familia y pareja imponen la idea de que cuando una mujer comete un delito, es visto como un pecado y por consiguiente debe purgar su sentencia, penitencia. En estas condiciones, es el mismo entorno social el que las destierra de su mundo, situación que se recrudece aún más cuando se encuentran en centros de readaptación que se localizan fuera de su estado, contraviniendo el Artículo 18 constitucional, párrafo 6, ya que el olvido y el abandono se vuelven una práctica cotidiana.

Conforme a las estadísticas penitenciarias, generalmente ocupan los porcentajes más bajos, actualmente conforman el 5.12 % del total de la población en la República Mexicana. De los 455 centros de readaptación social, 236 son mixtos, es decir hay internas e internos, lo que provoca que tengan que vivir su proceso o purgar su sentencia en pequeños lugares improvisados, como bodegas o galones, que pertenecen al área asignada a los hombres, lo que da pie a múltiples abusos de los propios internos hacia las mujeres, ya que al cohabitar en el mismo espacio físico, independientemente de estar separados por rejas o paredes, se reproducen los estereotipos de género repitiendo los roles sociales impuestos a la mujer (lavar ropa, cocinar, coser, bordar), los cuales acepta y realiza ya sea por necesidad económica, soledad o temor al maltrato. Asimismo, se ven obligadas a compartir las áreas de servicio, como son los sanitarios, regaderas, servicios médicos, áreas escolares, patios y cocinas, contraviniendo el Artículo 18 constitucional. En cuanto a la separación de hombres y mujeres para purgar su pena. Únicamente 13 centros son exclusivos para internas, sin embargo estos centros exclusivos para mujeres tampoco son óptimos, ya que los centros son espacios pensados para hombres, por lo que no atienden los requerimientos de la interna ni las de sus hijos, esto en el caso de que le sea permitido mantenerlos con ellas.

Respecto a los servicios médicos, la situación es muy grave, ya que los centros, no cuenta con un servicio especializado para las internas, en la mayoría no hay ginecólogos, ni pediatras, ni instrumental médico básico, medicamentos ni personal capacitado, y la información que se brinda a las internas sobre enfermedades cervicouterinas, menopausia, cáncer de mama, etcétera dependerá más de la buena voluntad del personal operativo que de una obligación reali-

zar, ya que en las Secretarías de Salud, los médicos no aceptan laborar en los centros.

En cuanto al tratamiento para su reinserción social, existen también diversas discriminaciones algunas de ellas carentes de perspectiva de género que no han sido atendidas.

Un factor importante que ha menguado el desarrollo educativo de las internas, se relaciona con su baja calidad y nula eficiencia en los programas educativos, ya que no se han implementado los mecanismos necesarios para sensibilizar y motivar la participación de las internas en las actividades académicas, ni adecuar los planes de estudio a las condiciones de la población, por lo cual se puede observar que la interna que accede a los estudios, lo hace más bien para obtener algunos beneficios, (reducción de su condena). Además de estas circunstancias, otro obstáculo que ha impedido el desarrollo académico de las internas, tiene que ver con el beneficio que les representa el realizar algún tipo de actividad laboral ya que al desempeñar actividades de este tipo, las autoridades computan el tiempo trabajado para una disminución de la pena, además, por escasos que sean, obtienen algunos recursos económicos por la prestación de sus servicios. Esta situación es de clara discriminación ya que además de la situación de abandono que viven, y por la cual dependen de lo que puedan obtener ellas mismas, en la mayoría de los casos las internas son el principal sustento de la familia, lo que implica una doble carga para ellas.

En lo que respecta a los centros de readaptación social donde existe algún tipo de industria penitenciaria, se presentan todo tipo de violaciones a las internas trabajadoras, ya que al no estar incorporadas en la Ley Federal del Trabajo, no se les concede ningún tipo de derecho como trabajadoras. Aunado a lo anterior los salarios que reciben, al no estar regulados continuamente se viola su derecho de obtener un salario digno y por supuesto son insuficientes lo que representa un problema social, ya que un alto porcentaje de las mujeres privadas de su libertad son el sostén económico de su familia (generalmente se encargan de la manutención de sus hijos, ya sea que éstos se encuentren con ellas, si el centro lo permite, o de los que se encuentren fuera). Asimismo, las contadas empresas maquiladoras que se encuentran en los centros de reclusión generalmente se instalan en centros varoniles.

En cuanto al comportamiento que la interna muestra al interior de los centros femeniles, es importante resaltar que si bien es más demandante que el hombre en la exigencia de prestación de servicios, principalmente médicos, también

lo es que es mucho más fácil de controlar, por lo que la gobernabilidad de los centros no se ve afectada, y en caso de amotinamiento, lo que ha sucedido en contadas ocasiones en décadas, este será para mostrar su inconformidad sobre la atención que recibe y no para fugarse.

La situación de los hijos, es sin duda el aspecto que genera mayor preocupación ya que en el caso de la mujer privada de su libertad, se refleja inmediatamente en la disolución del núcleo familiar (lo que no sucede con los hombres en la misma situación). En estudios realizados en México se ha comprobado que cuando un hombre va a prisión, los hijos quedan al cuidado de la madre, frecuentemente compartiendo el mismo techo con los hermanos. Cuando la madre va a prisión, en cambio, los niños no quedan normalmente bajo el cuidado del padre, por lo que pierden tanto al padre como a la madre, y a menudo también a los hermanos, pues estos suelen repartirse entre los familiares o enviarse a alguna institución.

Por lo anterior, existe una disparidad absoluta en cuanto a las edades en que pueden permanecer con sus madres, ya que mientras en una entidad sólo pueden permanecer los primeros meses de vida, en otros como el Distrito Federal la edad máxima en la que se les permite tenerlos es hasta los 5 años, esto por citar sólo ejemplos que permiten observar la disparidad en los criterios, en otras entidades simplemente no se permite que los menores permanezcan con sus madres, bajo el argumento de que los centros de readaptación social no son lugares adecuados para la niñez debido a las condiciones en que se vive, es pues un reconocimiento tácito de las autoridades de la vulnerabilidad que se vive.

Cabe señalar que en el caso de que sí se les permita permanecer a su lado, no cuentan con recursos especiales para ellos, duermen en las camas asignadas a sus madres, comen de la comida dispuesta para ellas, no cuentan con servicio médico pediátrico ya que dependen del servicio médico del centro que no cuentan ni con el personal calificado, instrumental ni medicamento pediátrico, por otra parte, en cuanto al aspecto escolar sólo en algunos casos se cuenta con los Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), donde las carencias de materiales didácticos, juegos y personal calificado son absolutas.

Reconociendo que una de las principales causas de la generación de discriminación acumulada que enfrentan las mujeres privadas de su libertad es la invisibilización desde el contexto legal, pese a la existencia de la Ley que Esta-

blece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, siendo este el principal ordenamiento jurídico en que se fundamenta la readaptación social en México, toda vez que éste documento no responde a las necesidades reales de las personas que se encuentran en situación de reclusión y las mujeres no son consideradas como sujetas de derechos en este ordenamiento. Aunado a lo anterior, esta ley, únicamente toma en consideración, por su propia naturaleza a las personas sentenciadas, dejando fuera de su ámbito a las personas procesadas, quienes en la realidad conforman aproximadamente 40 % de la población penitenciaria en la República Mexicana, conforme a los datos del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por lo anterior, las iniciantes señalan que la falta de un ordenamiento legal en el cual se contemple a las mujeres internas en los centros de readaptación social, es un requisito sine qua non para que las diversas instituciones tanto a nivel Federal como Estatal, involucradas en la atención que como principio se les debe brindar, conforme al marco internacional, no se vean obligadas a cumplir cabalmente con las atribuciones que les competen.

Por ello como parte de la armonización legislativa que reconoce los derechos de las mujeres de iure y de facto, la Ley para la Protección de las Mujeres y sus hijas e hijas privadas de su libertad, obedece al reconocimiento de hecho con perspectiva de género y para garantizar el interés superior de la infancia, que establezca las condiciones mínimas que se deberán observar durante la estancia de las mujeres y sus hijas e hijos en los centros femeniles de readaptación social en el país.

En consecuencia las iniciantes señalan que con la expedición de esta Ley sería factible:

\* Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer la organización, operación y administración del sistema penitenciario, respecto de las mujeres en reclusión, para garantizar sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, seguridad, disciplina, y orden.

\* Establecer que las medidas como la capacitación para el trabajo, la educación, salud y deporte, procurarán el tratamiento, la reinserción social y la prevención de la comisión de delitos de las mujeres en reclusión.

\* Todos los centros femeniles de reinserción social deberán contemplar en su espacio arquitectónico, establecimientos adecuados para el desarrollo laboral, de capacitación y de educación; así como los espacios recreativos, deportivos y de salud idóneos para las mujeres en reclusión, sus hijas e hijos.

\* La estancia de la mujer en reclusión en el centro de observación y clasificación será por tiempo determinado, durante el cual se someterá a estudios médicos, psicológicos y sociales los cuales permitirán a las autoridades realizar un diagnóstico para clasificar y en su caso implementar el tratamiento individualizado, realizado el diagnóstico integral, se ubicará a la mujer en reclusión en la estancia que corresponda, procurando integrarla a un grupo cuyas características sean similares.

Cabe señalar que adicionalmente fueron estudiadas y consideradas las iniciativas con proyecto de Decreto que a continuación se mencionan, enfatizando que en que en virtud del turno que se les dio a diversas comisiones, no son objeto del presente dictamen:

**a) Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación.**

La diputada proponente explica que el sistema penitenciario actual representa un gran costo económico y social, que no readapta, no capacita para el trabajo, no educa, no dignifica a la persona y lo más grave: no propicia la reparación del daño causado a las víctimas, ni a la sociedad. Por ello, se afirma con facilidad que las cárceles y reclusorios del país, son verdaderas “universidades del crimen”.

Lo anterior es alarmante, y es prueba de que el sistema federal penitenciario lleva tiempo de ser cuestionado, pues se han escuchado numerosas opiniones de destacados juristas, académicos, funcionarios y políticos que afirman que es necesario impulsar las reformas a nuestro sistema de justicia penal para que se establezca un nuevo sistema penitenciario.

La preocupación por el problema penitenciario ha llevado a legislar a nivel constitucional, ordenando un trato huma-

no y tomando la corriente de la resocialización, denominándola reinserción social del delincuente, lo que se registró como un avance fundamental en el sistema de justicia penal en nuestro país.

Así la reforma y adición de diversas disposiciones a la Constitución General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio del año 2008, tuvo como finalidad el mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

El Artículo Quinto Transitorio de la reforma de junio de 2008, estableció un plazo de tres años, como máximo, para que los sistemas penitenciarios, a nivel federal y local, puedan hacer los cambios en su normatividad y en su implementación a fin de que los reclusos puedan gozar de los nuevos derechos que les otorga la Constitución, derecho a la salud y al deporte, así como el cambio del sistema de readaptación por el sistema de reinserción.

Es por ello, que en nuestro carácter de legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión tenemos el firme compromiso de impulsar un marco jurídico que conlleve a la creación de una Ley que comprenda un nuevo sistema de ejecución de penas y medidas de seguridad, que incluya no sólo el régimen individualizado, progresivo y técnico como parte del sistema penitenciario, sino que también se redistribuyan las atribuciones entre autoridades judiciales y administrativas en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.

La iniciativa de Ley Federal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se propone a esta Soberanía, viene a sustituir a la primera Ley que se promulgó a nivel federal que fue la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del año de 1971. Es necesario que el legislador atienda a la realidad social que viven los establecimientos penitenciarios del país y dote al Estado de instrumentos jurídicos que contribuyan a garantizar la reinserción social de los sentenciados, a efecto de que los establecimientos ya no sean escuelas del crimen, y, en cambio lograr la función rehabilitadora que se le asigna en la Constitución, han de ser lugares donde concurren la salvaguarda de la seguridad, el orden y el respeto a la dignidad de los internos.

El objeto de esta iniciativa de Ley es que los internos ocupen su tiempo productivamente y que contribuyan a los gastos que genera su estancia en prisión; participen en actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas lo que contribuirá a su reinserción social. Para ello, la propuesta regula las autoridades en Materia de Ejecución de Sanciones Penales, sus funciones y atribuciones así como el personal penitenciario que participe en la custodia de los internos, quienes deberán estar debidamente capacitados y certificados, pues su trabajo es de alta responsabilidad y eventualmente de alto riesgo.

Adicionalmente, desarrolla las bases sobre las cuales deberá partir y sustentarse el tratamiento de reinserción social del sentenciado y los beneficios penitenciarios como son: el tratamiento en libertad, el trabajo en favor de la comunidad, semilibertad, la multa, libertad condicional y sanciones restrictivas de derechos, atribuyéndole al Juez de Ejecución la vigilancia y control de la legalidad en la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las iniciativas citadas, los miembros de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia es pertinente señalar que para la emisión del presente dictamen se consideran todos y cada una de las iniciativas referidas anteriormente, pero sólo se dictaminan las iniciativas señaladas en los antecedentes que fueron turnadas en comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia.

## ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

**Primera.** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia entendemos que en nuestro país se deben realizar una serie de cambios en sus instituciones y en sus normas que son indispensables para el desarrollo de un Estado Democrático y de Derecho garante de la legalidad y respetuoso de los derechos humanos.

**Segunda.** En materia de justicia y seguridad pública, la llamada *Reforma Constitucional de Justicia* de 2008 se convierte en un instrumento guía para el desarrollo de los demás cambios normativos que se quieran realizar.

**Tercera.** Las diputadas y diputados integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión hemos venido trabajando con el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la sociedad civil organizada para cumplir con los compromisos que derivan de la mencionada Reforma, siendo el tema del

desarrollo de un nuevo sistema de reinserción social, regulado en el Artículo 18 de la Constitución y la generación de la figura procesal que atienda el mandato contenido en el tercer párrafo del Artículo 21 constitucional el compromiso más inmediato que debemos atender para cumplir con el tiempo fijado en el “Artículo Quinto Transitorio” del Decreto de Reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

**Cuarta.** Conscientes de la urgencia, diversos legisladores se han dado a la tarea de presentar una serie de iniciativas para expedir la legislación secundaria que dé soporte a estos temas y permita al H. Congreso de la Unión cumplir con el compromiso dentro del plazo conferido para ello.

**Quinta.** La Presidencia de las Comisiones de Seguridad Pública y Justicia, respectivamente, instruyó a su cuerpo de asesores realizar un estudio pormenorizado de todas las iniciativas con proyecto de decreto que tuvieran relación, directa o indirectamente, con el tema carcelario, la ejecución y aplicación de penas y la reinserción social, para conocer el sentir de otros legisladores y los diferentes enfoques conceptuales y metodológicos que emplean para su desarrollo. Asimismo, se les instruyó recabar datos sobre la problemática carcelaria que actualmente existe en nuestro país y celebrar reuniones de trabajo con servidores públicos del Gobierno Federal para conocer las acciones implementadas y los cambios que se vienen efectuando para atender la problemática carcelaria nacional.

**Sexta.** En esta lógica, se concluye que las iniciativas que fueron descritas en el apartado de antecedentes del cuerpo del presente dictamen, aunque varían en su estructura y en el uso de algunos términos, permiten dar cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reforma diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 18 de junio de 2008, al atender bajo fines y objetivos análogos el problema de la reinserción social y la ejecución de las penas. Por tanto, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia consideran procedente emitir un *dictamen en sentido positivo* que fusione, a través de la técnica legislativa y las aportaciones de las ciencias penitenciarias, las principales aportaciones operativas, administrativas, de organización, de seguridad y de infraestructura con mira a la elaboración de un proyecto de ley que modernice el funcionamiento y la operatividad de los centros federales de reinserción social.

**Séptima.** Para ello, se efectuó un análisis sistemático de las iniciativas en su conjunto, ubicando las atribuciones confe-

ridas a las autoridades penitenciarias y a los denominados “jueces de ejecución”. Posteriormente, se detectaron las similitudes y divergencias en aquellos temas que tienen que ver con el ámbito de aplicación, definiciones, autoridades responsables, profesionalización del personal, mujeres en reclusión, procedimientos, medios de impugnación de actos de autoridad, estructura jerárquica, así como lo relativo a la seguridad y la compurgación de las penas, siendo estos dos temas el eje clave para el buen funcionamiento de todo centro penitenciario. Como complemento, se hizo una serie de consultas a las autoridades responsables de administrar los centros penitenciarios federales para conocer un diagnóstico sobre estado actual de las cárceles en el país.

**Octava.** Es oportuno señalar que se hizo una revisión histórica de las reformas hechas a la legislación penitenciaria, detectándose que salvo algunas pequeñas actualizaciones, la *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* (1971) no ha sufrido ningún cambio de fondo desde la entrada en vigor de. Si bien es cierto que en su momento esta Ley sentó las bases de un conjunto de cambios que beneficiaron a la población penitenciaria, también lo es que han pasado más de 40 años sin que se haya contemplado ningún otro instrumento normativo adicional para darle efectividad a la operación y la administración penitenciaria.

**Novena.** Este olvido ha producido un gran número de problemas, particularmente a nivel estatal, siendo la principal exigencia ciudadana el transformar las cárceles de “universidades del crimen” a centros de reinserción social. Para ello, requerimos no sólo de una moderna política criminal, sino también de la aprobación inmediata de normas que respondan a las necesidades operativas y de administración de un centro penitenciario. A *contrario sensu* no tendremos verdaderos centros de reinserción social si no construimos primero una organización basada en principios, normas e instrumentos para la ejecución de las penas privativas de la libertad, las medidas especiales de seguridad y vigilancia, así como del seguimiento y control de quienes obtuvieron algún beneficio o preliberación. Es decir, debemos contar con una nueva Ley Federal que establezca y formalice en su articulado la existencia de un “Sistema Penitenciario Federal” y sus dos vértices: la reinserción social y la ejecución de pena. Todas estas figuras son parte de la reforma de junio de 2008.

**Décima.** Aunque existen varios caminos para atender este anacronismo legal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia consideraron viable presentar al Pleno de

la Cámara de Diputados una nueva ley que incorpore la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, las diversas propuestas hechas por los diputados y diputadas de esta LXI Legislatura y las perspectivas del Poder Ejecutivo bajo un diagnóstico de la situación penitenciaria actual, cuya denominación es: *Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones*.

**Décima Primera.** El ámbito de validez se enfoca al Federal para aprovechar las ventajas operativas que ofrecen los Centros Federales, los cuales, en comparación con lo que ocurre a nivel estatal, han venido funcionando prácticamente sin incidentes. Basarnos en la estructura federal no sólo permite utilizar lo que funciona bien, sino potenciarlo para que su modernización le de mayor crecimiento y fortaleza en infraestructura, capacidades y atribuciones. Todo, bajo el principio de que la norma debe garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos de los internos. En un futuro mediato, esta *Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones*, deberá ser replicada a nivel estatal, pero tomando en cuenta las particularidades que existen en cada una de las Entidades Federativas. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario es la vía idónea para su réplica. Trabajar a la inversa, implica un gasto de recursos y tiempo innecesarios, además de que no permitiría el desarrollo de un modelo penitenciario –el federal- que ha dado buenos resultados.

**Décima Segunda.** Al analizar la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sentencias* a cargo del diputado **Edgar Armando Olvera Higuera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, del Grupo Parlamentario del PAN, estas Comisiones Unidas comparten la visión del diputado proponente en temas como: brindar condiciones más humanas de internamiento basadas en el trabajo y la educación; la generación de una nueva organización de los centros penitenciarios; y, el seguimiento y control a las sanciones penales. Todos, se incluyen a lo largo del dictamen de una manera que den soporte a la operación, a la seguridad y al respeto de los derechos humanos de los internos. Sin embargo, las exigencias sociales y la necesidad de aumentar la infraestructura penitenciaria, así como la profesionalización del personal exige un desarrollo más pormenorizado de otros temas que serán reflejados con la esencia del nuevo sistema de reinserción social. Para ello, se hace un replanteamiento de otros rubros contenidos en la iniciativa, en particular: lo relativo a los ejes de la reinserción, el tra-

tamiento penitenciario, la administración y operación de los centros federales, la infraestructura y la tecnología, así como el desarrollo profesional del personal.

**Décima Tercera.** Al analizar la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales* a cargo del **Diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, las Comisión dictaminadora considera importante hacer suyas diversas propuestas para el desarrollo del nuevo sistema de reinserción social, el tratamiento de las adicciones, la recepción y clasificación de los internos, determinadas propuestas para el desarrollo del trabajo, la capacitación, la salud, la educación y el deporte; así como algunos supuestos relativos a las faltas cometidas por el personal penitenciario en el ejercicio de su encargo.

**Décima Cuarta.** La *Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide* a cargo del Ejecutivo Federal, es necesario contar con una Ley que norme el diseño, organización, operación y funcionamiento de la infraestructura penitenciaria federal, a la par de establecer criterios generales para que las instalaciones y el personal penitenciario sean los idóneos para aplicar el nuevo modelo de reinserción plasmado por la reforma de junio de 2008 al Artículo 18 de nuestra Constitución Federal. La creación de un marco normativo específico permitirá garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios federales, bajo un régimen de disciplina estricto pero respetuoso de los derechos humanos, facilitando, a la vez, una administración eficiente, transparente y coordinada con todas las autoridades involucradas en el tema penitenciario. El proyecto que se presenta busca desarrollar un nuevo esquema legal que incluye al Poder Judicial de la Federación a través de jueces especializados que, en su caso, modifiquen y determinen la duración de la pena, esquema que debe ser acorde con el nuevo sistema penal acusatorio adversarial previsto en nuestra Constitución Federal, en donde se privilegian medidas alternas a la reclusión que contribuyen a la disminución de la población penitenciaria con total respeto al Estado de Derecho y privilegiando el fortalecimiento de la credibilidad de las instituciones encargadas del Sistema Penitenciario.

**Décimo Quinta.** En conjunto, el Sistema Penitenciario Federal no registra sobrepoblación, empero, está llegando a una fase en la que no será posible el ingreso de más internos sin la ampliación y construcción de más instalaciones penitenciarias, por ello la propuesta que se dictamina en es-



te documento desarrolla un modelo que tiende al crecimiento y la sustentabilidad. La siguiente tabla muestra la población actual:

### SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

CEFERESO	Capacidad	Población
N°1 "Altiplano"	816	812
N°2 "Occidente"	836	834
N°3 "Noreste"	724	725
N°4 "Noroeste"	1,360	1,356
N°5 "Oriente"	2,538	2,468
N°7 "Nor-Noroeste"	480	395
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial	460	293
Complejo Penitenciario Islas Marías	6,000	5,415

FUENTE: SSP, Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, enero de 2011.

**Décima Sexta.** El objeto de *Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones* fue pensado para atender de los parámetros constitucionales contenidos en los Artículos 18 segundo párrafo y 21 tercer párrafo. Para tal fin se faculta al Poder Ejecutivo para atender la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad; y, al Poder Judicial, para atender la modificación y duración de las penas. Esta división se puede apreciar con mayor precisión al hacer el desglose de facultades. Por ejemplo, al Juez le corresponde: Realizar el cómputo de la duración de las penas o medidas de seguridad tomando en consideración la información técnico-jurídica que le proporcione el Órgano; Modificar las penas; Aplicar la ley más favorable a los sentenciados, modificando la pena, cuando les resulte benéfica; Tramitar y resolver los incidentes promovidos en materia de modificación y duración de las penas así como el procedimiento jurisdiccional de ejecución; A su vez, a la autoridad penitenciaria le compete: Aplicar el procedimiento de clasificación y reclasificación; entregar al Juez la información técnico-jurídica para la realización del cómputo de la duración de las penas; Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los Complejos, Centros e Instalaciones Penitenciarias; imponer las sanciones a los Internos por violación al régimen de disciplina; Ejecutar, controlar y vigilar las sanciones privativas de la libertad que imponga la autoridad jurisdiccional competente; entre otras.

**Décima Séptima.** La ley define lo que es el Sistema Penitenciario Federal, su administración y la forma de operación de los complejos, Centros e Instalaciones Penitenciarias, mismos que tendrán nuevos niveles de seguridad y

custodia, destacando los niveles 5, máxima y 6 súper máxima, en los que se internarán a secuestradores y otros miembros de la delincuencia organizada así como a internos del fuero común a quienes se les apliquen medidas de vigilancia especial y especiales de seguridad.

**Décima Octava.** La homologación de los niveles de seguridad surge de la necesidad de incluirlas para su regulación jurídica en este Proyecto de Ley, por constituirse en una de las bases fundamentales de la infraestructura penitenciaria nacional, que permitirá su adecuada construcción y funcionamiento. Esto permitirá aplicar la Atención Técnica Interdisciplinaria que requiera, de conformidad con los niveles de intervención, basados en los Programas de Reinserción y Tratamiento, sobre la base de los ejes de la reinserción, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

**Decimo Novena.** Otro de los problemas recurrentes en torno de los Centros Penitenciarios de nuestro país, lo constituye el establecimiento irregular de comercio y construcción alrededor de los centros. La Ley prevé esta problemática, regulando las zonas territoriales de los complejos y centros penitenciarios federales, que comprenden áreas de seguridad y protección que no podrán ser ocupadas por particulares.

**Vigésima.** En cuanto a la reinserción social la propuesta se basa en un el nuevo Sistema de Reinserción a través de un método de clasificación objetiva, para determinar los Niveles de Atención Técnica Interdisciplinaria, aplicada mediante Programas de Reinserción y Tratamientos, con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, lo que se realizará de la forma siguiente:

- a) Evaluación de los internos de manera objetiva, mediante la utilización de valoraciones técnicas por los especialistas de las áreas de salud mental, médica, educativa y laboral.
- b) Análisis del historial delictivo del interno, para determinar el nivel de custodia al que será asignado en el complejo o centro penitenciario federal.
- c) Obtención de los niveles de custodia y de atención a la población penitenciaria en los cinco ejes de reinserción (niveles de intervención), para proceder a la clasificación del interno.

d) Asignación del complejo o centro penitenciario federal al que habrá de enviarse al interno, para aplicársele la Atención Técnica Interdisciplinaria que requiera, mediante su clasificación objetiva.

e) Aplicación a los internos de la Atención Técnica Interdisciplinaria (programas de reinserción y tratamientos) la cual determinará su evolución o involución, lo que permitirá hacer la propuesta de permanencia, aumento o disminución en el nivel de custodia y seguridad que deberá aplicársele.

f) Implementación a los sentenciados próximos a obtener su libertad de los Programas de Preliberación, para orientarlos en su transición a la sociedad.

g) Diseño del Programa de Reincorporación aplicado a liberados por un substitutivo o beneficio, mediante la asistencia social que se les brinde.

h) Establecimiento de libertad vigilada a través del Plan de Supervisión, de conformidad con el nivel de riesgo determinado al sentenciado federal en libertad.

**Vigésima Primera.** Una de las demandas más recurrentes de la sociedad tiene que ver no solo con la reparación del daño a las víctimas sino también con la exigencia de hacer que los internos adquieran las habilidades y destrezas necesarias para realizar actividades productivas e industriales. El proyecto de ley contiene el desarrollo de un programa de industria penitenciaria que permita reparar el daño causado a la sociedad, contribuyan a la manutención de sus familias, generen un ahorro personal y faciliten para la reinserción a la comunidad.

**Vigésima Segunda.** Por primera una ley federal elabora un catálogo de obligaciones y derechos de los internos procesados y sentenciados, pero también de manera particular regula el tema de las mujeres en reclusión. Adicionalmente, el proyecto enuncia las correctivos disciplinarios y el procedimiento legal para su imposición, terminando esto con el abuso y las arbitrariedades que por mucho tiempo han sido un elemento violatorio de los derechos humanos de los internos, garantizando con ello el orden, control y la disciplina al interior de los complejos y centros penitenciarios federales.

**Vigésima Tercera.** El establecimiento del procedimiento jurisdiccional de ejecución en el cual estará representado el

sentenciado por un defensor público o privado, para el ofrecimiento y desahogo de pruebas que sirvan de fundamento al juez de ejecución para dictar las resoluciones respectivas para la negativa o concesión de substitutivos o beneficios así como el derecho de interponer recurso de alzada.

**Vigésima Cuarta.** La sociedad exige servidores públicos capacitados y profesionales que salvaguarden su seguridad, por ello el proyecto contempla la carrera penitenciaria, es decir, un sistema obligatorio y permanente conforme al cual el personal penitenciario será sujeto a procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y conocimiento; así mismo contempla el régimen disciplinario que aplicará las sanciones en el caso de incumplimiento al catálogo de deberes del personal penitenciario que será sustanciado por un Consejo de Desarrollo Penitenciario.

**Vigésimo Quinta.** Por lo que hace al impacto presupuestario, cabe mencionar que respecto de las iniciativas presentadas por el diputado José Luis Ovando Patrón y del Ejecutivo Federal estas Comisiones Unidas retoma la valoración del impacto presupuestal hecha a ambas y considera procedente la incorporación de un Artículo quinto transitorio que delimite el uso de los recursos públicos. Por tanto, a la entrada en vigor de esta Ley, no se requerirán recursos adicionales para tales efectos, razón por la cual las dependencias involucradas deberán realizar las adecuaciones en su presupuesto actual.

Por lo anteriormente expuesto, considera procedente realizar las modificaciones aludidas en párrafos precedentes y en términos de lo antes expuesto, someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 QUÁTER A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones.

**LEY FEDERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases legales del Sistema Penitenciario Federal, la administración de la prisión preventiva, punitiva, así como las medidas de vigilancia especial.

La ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad corresponde al Poder Ejecutivo. La modificación y duración de las penas corresponde al Poder Judicial en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Atención Técnica Interdisciplinaria, a la aplicación de programas de reinserción y tratamientos;
- II. Comisionado, al Titular del Órgano de Administración y Seguridad Penitenciaria Federal;
- III. Constitución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Interno, el varón o la mujer en prisión;
- V. Juez, al Juez de Ejecución;
- VI. Ley, a la presente Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones;

VII. Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Nivel de Intervención, a los niveles de necesidad de atención al Interno en los cinco ejes de reinserción;

IX. Órgano, al Órgano de Administración y Seguridad Penitenciaria Federal y las áreas que lo integran;

X. Personal Penitenciario, al personal de las áreas de seguridad, técnico, jurídico, administrativo y demás que requiera para su operación el Sistema Penitenciario Federal;

XI. Programa de Reinserción, al conjunto de estrategias y acciones diseñadas con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para procurar la reinserción de sentenciados y preliberados a la sociedad;

XII. Reglamento, al Reglamento de la presente Ley;

XIII. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal;

XIV. Sistema Penitenciario, al Sistema Penitenciario Federal, y

XV. Tratamiento, a los medios utilizados con la finalidad de curación de enfermedades en la población interna.

**ARTÍCULO 3.** La aplicación de las disposiciones de la presente Ley es competencia del Poder Judicial de la Federación y de la Secretaría, a través del Órgano, en los siguientes términos:

A. Corresponde al Juez:

- I. Realizar el cómputo de la duración de las penas o medidas de seguridad tomando en consideración la información técnico-jurídica que le proporcione el Órgano;
- II. Modificar las penas, basándose en el dictamen emitido por el Órgano, que contendrá al menos los niveles de intervención aplicados a los sentenciados en los cinco ejes de la reinserción, así como el resultado de la Atención Técnica Interdisciplinaria, y en su caso, con las pruebas que ofrezca el interno;

III. Solicitar al Órgano cualquier información relativa al Programa de Reinserción aplicado a los Internos;

IV. Aplicar la ley más favorable a los sentenciados, modificando la pena, cuando les resulte benéfica;

V. Tramitar y resolver los incidentes promovidos en materia de modificación y duración de las penas, en el procedimiento jurisdiccional de ejecución;

VI. Conocer y resolver sobre las propuestas de solicitudes de reconocimiento de beneficios que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena;

VII. Ordenar la detención del sentenciado en libertad que, en los términos de la presente Ley, no cumpla con las condiciones impuestas para gozar del beneficio preliberacional;

VIII. Garantizar a los sentenciados su defensa en el procedimiento de ejecución, informándoles su derecho a designar un defensor; en caso de no hacerlo, se le nombrará un defensor público;

IX. Decretar como medida de seguridad, a petición del Órgano, la custodia del Interno que padezca enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible a cargo de una institución del sector salud, representante legal o tutor debidamente acreditado, para que se le brinde atención, trato y tratamiento de tipo asilar;

X. Otorgar el sustitutivo penal, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, y

X. Aquéllas que determine la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

#### B. Corresponde al Órgano:

I. Aplicar el procedimiento de clasificación y reclasificación a fin de determinar la Atención Técnica Interdisciplinaria y el nivel de seguridad, custodia e intervención más apropiado para los Internos;

II. Entregar al Juez la información técnico-jurídica para la realización del cómputo de la duración de las penas;

III. Emitir el dictamen que contenga al menos los niveles de intervención aplicados a los sentenciados en los cinco ejes de la reinserción, así como del resultado de la Atención Técnica Interdisciplinaria;

IV. Enviar a la autoridad jurisdiccional la información requerida respecto de la Atención Técnica Interdisciplinaria que se aplique a los sentenciados;

V. Enviar a la autoridad jurisdiccional la información que le sea requerida respecto del sistema de reinserción que se aplique a los Internos;

VI. Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los Complejos, Centros e Instalaciones Penitenciarias, quienes deberán acatar sin excepción en todo momento las disposiciones reglamentarias y de seguridad aplicables;

VII. Imponer las sanciones a los Internos por violación al régimen de disciplina;

VIII. Realizar las propuestas o hacer llegar las solicitudes de reconocimiento de beneficios que supongan una modificación a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma a favor de los Internos;

IX. Presentar a la autoridad jurisdiccional, el diagnóstico en que se determine el padecimiento físico mental crónico, continuo, irreversible y con tratamiento asilar que presente un Interno;

X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional el externamiento del Interno que padezca enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible; se entenderá por externamiento, al acto a través del cual se autoriza la salida del Interno del Complejo Centro, o Instalación Penitenciaria;

XI. Ejecutar, controlar y vigilar las sanciones privativas de la libertad que imponga la autoridad jurisdiccional competente;

XII. Verificar y controlar el cumplimiento de la vigilancia personal y monitoreada a los procesados en libertad y preliberados;

XIII. Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con sus homólogos de las entidades federativas;

XIV. Aplicar las sanciones penales impuestas por órganos jurisdiccionales del fuero común y que se cumplan en establecimientos federales en virtud de los convenios establecidos para ello;

XV. Determinar la Atención Técnica Interdisciplinaria aplicable para la ejecución de la sanción penal impuesta por la autoridad jurisdiccional competente y que sea aplicada por la autoridad penitenciario de las entidades federativas, sobre la base de los convenios respectivos;

XVI. Dirigir, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento y operación de los Complejos, Centros e Instalaciones Penitenciarias;

XVII. Atender la petición de la autoridad jurisdiccional o ministerial competente para reubicar a Internos a quienes deban aplicarse medidas especiales de protección para garantizar su integridad, con motivo de la investigación o proceso correspondiente, y

XVIII. Aquéllas que determine la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.** El Sistema Penitenciario Federal es el conjunto de principios, normas e instrumentos para la organización y ejecución de la prisión preventiva y de otras medidas cautelares personales vinculadas a la vigilancia, de las sanciones penales que importan privación o restricción de la libertad individual, de las medidas especiales de seguridad y vigilancia, así como del seguimiento, control y vigilancia de los preliberados, integrada por órganos y autoridades encargadas de la reinserción.

**ARTÍCULO 5.** Los servicios de seguridad, administración, dirección, y demás que corresponda prestar a la Secretaría en los complejos, centros e instalaciones penitenciarias, no podrán ser subrogados de forma alguna.

**ARTÍCULO 6.** Los servicios que de manera indirecta contribuyan al funcionamiento y operación de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias destinadas a la función penitenciaria podrán ser contratados en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 7.** El Sistema Penitenciario comprende los siguientes elementos:

a) Internos;

b) Personal penitenciario;

c) Organización y funcionamiento de complejos, Centros e instalaciones penitenciarias federales;

d) Infraestructura penitenciaria;

e) Atención Técnica Interdisciplinaria, y

f) Los demás que determine la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

### **CAPÍTULO I DEL SERVICIO FEDERAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA**

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría contará con un servicio federal de seguridad penitenciaria a efecto de:

I. Planear, ejecutar, supervisar y evaluar las funciones, procesos y actividades necesarias para operar y mantener las condiciones de seguridad interna, perimetral y exterior de toda la infraestructura penitenciaria federal;

II. Diseñar y ejecutar en términos de la presente Ley, operaciones de traslados de procesados y sentenciados, así como las operaciones especiales que demande la seguridad penitenciaria en los procesos cotidianos de operación o en situación de contención;

III. Recopilar, almacenar, procesar y analizar información que permita prevenir y combatir la comisión de delitos dentro y desde los complejos y centros penitenciarios federales;

IV. Organizar al personal que preste servicios de seguridad y custodia en los complejos, centros e instalaciones penitenciarias, y

V. Realizar todas aquellas funciones inherentes a la seguridad penitenciaria que determinen otras disposiciones legales aplicables y el Secretario.

## CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

**ARTÍCULO 9.** La administración penitenciaria tiene como función la clasificación y orden de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, la distribución de los Internos acorde a su nivel de seguridad, custodia e intervención; la operación de la prisión preventiva, punitiva y el seguimiento, control y vigilancia personal y monitoreada de los sujetos con medidas cautelares personales y preliberados.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaría garantizará una estancia digna y segura a los internos dentro de los complejos o centros penitenciarios federales, de conformidad al nivel de seguridad, custodia e intervención manteniendo el orden, control y disciplina, por tal razón se deberá:

- I. Prohibir que el personal de seguridad ejerza funciones que son propias del personal técnico y jurídico;
- II. Limitar el contacto entre el personal de seguridad y los Internos a los fines exclusivos de la vigilancia del orden y del apoyo al personal técnico y jurídico;
- III. Concretar las funciones del personal técnico a la Atención Técnica Interdisciplinaria;
- IV. Observar que el personal administrativo realice sólo funciones que le son propias a su cargo o comisión, y
- V. Las demás que determine el reglamento y demás disposiciones aplicables.

El personal penitenciario mantendrá trato con los Internos, familiares, visitas y defensores, única y exclusivamente en el ámbito de sus funciones.

**ARTÍCULO 11.** La administración penitenciaria comprende el cumplimiento de la prisión preventiva y punitiva, así como el seguimiento, control y vigilancia personal o monitoreada de los procesados en libertad y preliberados.

**ARTÍCULO 12.** La prisión preventiva es una medida cautelar personal restrictiva de la libertad decretada por la autoridad judicial, la cual se cumplirá en un complejo o centro penitenciario federal.

**ARTÍCULO 13.** La ejecución de la pena privativa de libertad decretada por la autoridad jurisdiccional en senten-

cia definitiva estará a cargo de las autoridades penitenciarias, y deberá cumplirse en los complejos y centros penitenciarios federales, o lugares previamente establecidos para esos fines.

**ARTÍCULO 14.** El Órgano con sus recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros dará seguimiento, controlará y vigilará las obligaciones impuestas a los procesados en libertad por la aplicación de una medida cautelar personal, distinta a la prisión preventiva, y a los preliberados al haberseles concedido un sustitutivo o beneficio.

## CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN PENITENCIARIA

**ARTÍCULO 15.** La operación penitenciaria es el conjunto de estrategias, programas, procesos, procedimientos y acciones, que a través de su infraestructura, tecnología y personal penitenciario cumple con el fin del Sistema Penitenciario.

**ARTÍCULO 16.** En los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales queda prohibida la introducción, uso, consumo, fabricación, cultivo, posesión o comercio de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, bebidas embriagantes y drogas de diseño; así como la introducción, uso, posesión y fabricación ilegal de armas, explosivos y en general, todo artefacto que esté contenido en los manuales correspondientes y que se considere que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre en el interior o vulnere la seguridad de los mismos, así como la infraestructura penitenciaria.

## SECCIÓN PRIMERA DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

**ARTÍCULO 17.** La infraestructura penitenciaria es el conjunto de edificios y áreas que conforman la organización, el diseño, las instalaciones, el equipamiento y la construcción de espacios para los procesados, sentenciados y preliberados. La infraestructura debe permitir la realización de actividades con seguridad y dignidad, permaneciendo en tiempo y espacio con criterios de sustentabilidad.

**ARTÍCULO 18.** La infraestructura penitenciaria se diseñará o adaptará conforme a los niveles de seguridad, custodia e intervención. El equipamiento de las instalaciones deberá ser acorde con la clasificación de los Internos.

**ARTÍCULO 19.** La infraestructura penitenciaria está compuesta por:

I. Complejo penitenciario federal, concebido como el espacio arquitectónico en el cual confluyen en la misma área, dos o más centros o instalaciones penitenciarias federales con distintos niveles de seguridad y custodia.

II. Centro penitenciario federal, entendido como el espacio arquitectónico en el cual se podrá contar con módulos de uno o más niveles de seguridad y custodia.

III. Instalaciones penitenciarias federales, son todos aquellos espacios físicos que tienen como finalidad llevar a cabo la operación y administración penitenciaria.

**ARTÍCULO 20.** La infraestructura penitenciaria femenil se diseñará de acuerdo al nivel de seguridad, custodia e intervención de las internas, y contará con instalaciones propias de su género.

**ARTÍCULO 21.** Dentro de la infraestructura penitenciaria femenil deberán existir módulos con estancias unitarias, especiales para mujeres embarazadas, así como área médica materno-infantil y, siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención lo permita, con áreas de visita y convivencia para sus hijos menores.

**ARTÍCULO 22.** En los complejos y centros penitenciarios federales existirán módulos en los que se apliquen medidas especiales de protección para garantizar la integridad física de los internos que las requieran con motivo de la investigación o de los juicios, de conformidad con el nivel de seguridad y custodia asignado.

**ARTÍCULO 23.** En la infraestructura penitenciaria las características de los niveles de seguridad de la institución permitirán resguardar, proteger y asistir al individuo privado de su libertad, de acuerdo a la observación y supervisión requerida para su nivel de custodia.

**ARTÍCULO 24.** Los complejos o centros penitenciarios federales tendrán para la seguridad exterior: torres de vigilancia, rondín interior y exterior, controles de acceso y perímetro de seguridad, entre otros.

**ARTÍCULO 25.** El complejo o centro penitenciario federal contará con los siguientes tipos de seguridad:

a) Seguridad instrumental, es la incorporación de elementos que provean auxilio importante para el fortalecimiento de la infraestructura y optimicen la capacidad de respuesta ante situaciones anómalas;

b) Seguridad sistémica, radica en la concepción de espacios y el flujo de circulaciones para apoyar el sistema de operación que se implemente;

c) Seguridad funcional, deriva del eficaz diseño de la instalación penitenciaria en cuanto a su seguridad. Se refiere a la distribución estratégica racional de las diferentes áreas del centro penitenciario, de acuerdo con las funciones de cada una de ellas, así como un criterio estratégico para ordenar y controlar los movimientos en el interior del mismo, y

d) Seguridad operativa, resulta del uso adecuado y la correcta disposición de todos los espacios, con el fin de que el personal responsable del funcionamiento de complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales cuente con los elementos para el desempeño eficaz y ordenado dentro del mismo.

**ARTÍCULO 26.** La operación de complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales se basará en la sustentabilidad, mediante la utilización de tecnologías alternativas y materiales adecuados.

**ARTÍCULO 27.** Los complejos o centros penitenciarios federales para procesados tendrán juzgados contiguos.

**ARTÍCULO 28.** Según su nivel de seguridad, los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales se diseñarán, construirán y operarán de acuerdo con su funcionamiento, dimensiones, especificaciones, instalaciones, equipamiento y sistemas de seguridad.

**ARTÍCULO 29.** Los sistemas de internamiento en los complejos y centros penitenciarios federales, atendiendo al nivel de seguridad, tendrán como mínimo las siguientes características:

I. Niveles I, mínima y II, mínima restrictiva:

a) Puertas con bisagra y celdas sin seguridad y sin control de apertura.

b) Módulos comunitarios o estancias unitarias.

II. Niveles III, media y IV, alta:

- a) Puertas con bisagra y celdas y cerraduras de alta seguridad.
- b) Módulos y estancias unitarias o compartidas, con llaves de alta seguridad.

III. Nivel V, máxima y VI súper máxima:

- a) Puertas y celdas con sistema electrónico y centro de control.
- b) Módulos y estancias unitarias, no comparten con población, puertas dobles, se abren una a la vez y por control remoto.
- c) La seguridad externa incluye esclusas controladas con control remoto, dispositivos con sensores y detectores.

Adicional a lo anterior, se observarán las disposiciones de seguridad previstas en el Reglamento.

**ARTÍCULO 30.** Los complejos y centros penitenciarios federales contarán con las siguientes zonas territoriales:

I. Áreas de Seguridad y Protección, son aquellas zonas que por su situación de seguridad pública o de protección, requieren una regulación especial en torno a los complejos o centros penitenciarios y está comprendida por tres perímetros de protección y amortiguamiento de seguridad con uso de suelo controlado a partir de la poligonal externa.

II. La poligonal externa está integrada por las medidas y colindancias de los límites perimetrales de los predios donde se ubican los complejos o centros penitenciarios federales.

III. El perímetro de protección y amortiguamiento de seguridad está integrado por los predios que se ubican en el contorno de la poligonal externa donde se localizan los complejos y centros penitenciarios.

**ARTÍCULO 31.** Los bienes muebles, inmuebles y espacio aéreo que se ubican en los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, son instalaciones de seguridad pública y seguridad nacional, por lo que se consideran de carácter estratégico.

**ARTÍCULO 32.** A los servidores públicos que autoricen o permitan la explotación o utilización de las zonas territoriales en torno a los complejos o centros penitenciarios federales, en contravención a las disposiciones aplicables, se les impondrán las sanciones administrativas y penales correspondientes.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 33.** El Sistema Penitenciario contará con una plataforma tecnológica de información y seguridad, como instrumento para el registro y procesamiento de datos que genere, así como para la ejecución de los mecanismos de control, a efecto de lograr los fines del propio.

Para su funcionamiento, el Sistema Penitenciario se podrá apoyar de tecnología aplicada a:

- a) La supervisión interior;
- b) La supervisión exterior;
- c) Las tecnologías de la información, y
- d) Las demás necesarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 34.** La supervisión interior comprende la aplicación de los sistemas en el perímetro de protección y amortiguamiento de seguridad de los complejos y centros penitenciarios federales, para confinar a la población penitenciaria dentro de los linderos y evitar el acceso del exterior al entorno asegurado, permitiendo alertar al personal de seguridad sobre posibles intromisiones al perímetro asegurado.

**ARTÍCULO 35.** Los sistemas en el perímetro de seguridad comprenderán al menos:

- a) Muros;
- b) Dispositivos electrónicos de vigilancia;
- c) Iluminación;
- d) Puntos de acceso controlados y supervisados;
- e) Estaciones de control, y



f) Inhibidores de señal.

**ARTÍCULO 36.** La supervisión exterior comprende los dispositivos de supervisión, control y seguimiento de los procesados que obtuvieron una medida cautelar personal a quienes se les impuso la aplicación de esta tecnología, o los sentenciados que obtuvieron un beneficio preliberacional.

**ARTÍCULO 37.** Los sistemas de supervisión exterior son:

- a) Contacto programado y de radiofrecuencia;
- b) Supervisión a través del sistema de posicionamiento global, y
- c) Aquellas herramientas que la evolución tecnológica permita aplicar.

**ARTÍCULO 38.** Las tecnologías de la información aplicadas al Sistema Penitenciario, agrupan los elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de la información, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones que coadyuven a resolver el conjunto de necesidades de la operación.

**ARTÍCULO 39.** El Sistema de Información Penitenciaria es la base de datos que dentro del Sistema Único de Información Criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, en los Estados y el Distrito Federal, utilizando las tecnologías de la información para unificar y estandarizar los datos generados.

**ARTÍCULO 40.** El Órgano controlará los siguientes módulos de información:

- I. Registro de procesados y sentenciados, que es el módulo principal, ya que permite llevar el control de la información específica de la población interna en cada uno de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales;
- II. Control de beneficios, que documenta y registra la información referente a los beneficios que correspondan a los sentenciados, con base en la información generada de los procesos legales correspondientes;
- III. Control y vigilancia de población sentenciada y procesada en libertad, que registra el cumplimiento de las

obligaciones que se imponen a los sentenciados, preliberados y procesados en libertad por la concesión de una medida cautelar personal;

IV. Control de servicios de atención a Internos y familiares, que pone a disposición de los Internos y de sus familiares información relativa al proceso penal, sentencia o trámites realizados ante dicho Órgano;

V. Archivo federal de sentenciados y procesados, que tiene como objetivo resguardar el acervo documental generado en el transcurso de los procesos penales y de ejecución de sanciones de los mismos;

VI. Traslados nacionales e internacionales, que proporciona a las áreas responsables la información necesaria y de referencia de los Internos trasladados;

VII. Centros Federales, que registra la información de las características operativas del Sistema Penitenciario;

VIII. Infraestructura de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, que registra la información referente a la infraestructura penitenciaria, características físicas, legales y arquitectónicas de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, equipamiento, vigencia, historial, plan de mantenimiento, remodelación y el control de las adquisiciones que garanticen la operatividad de las instalaciones;

IX. Intercambio de información penitenciaria, que es el desarrollo de herramientas que permitan recuperar, procesar, analizar e intercambiar información penitenciaria;

X. Recepción, observación, clasificación y reclasificación, que registra la información que permite retroalimentar a todas las etapas del proceso de recepción, observación, clasificación y reclasificación, y emite los informes necesarios para determinar objetivamente el nivel de seguridad, custodia e intervención de los Internos, y

XI. Aquellos que, en el marco del Sistema Nacional, se consideren necesarios para los fines del Sistema Penitenciario.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

**ARTÍCULO 41.** Es facultad exclusiva de la Secretaría determinar y efectuar los traslados de Internos dentro del territorio nacional, atendiendo a los niveles de seguridad y custodia, acorde a la evolución o involución del Interno en la Atención Técnica Interdisciplinaria, informando al Juez a la brevedad.

El traslado de Internos del fuero federal será procedente de un Complejo o Centro Penitenciario Federal a otro, o de un centro penitenciario local a un Complejo o Centro Penitenciario Federal, pero queda estrictamente prohibido autorizar traslado alguno de los internos de este último a un Centro o Penitenciaría local.

**ARTÍCULO 42.** Los traslados de internos del fuero común se realizarán atendiendo a los convenios que para tal efecto se celebren entre la Federación y las entidades federativas.

**ARTÍCULO 43.** Los sentenciados cuyo nivel de seguridad y custodia corresponda a los niveles I, II y III podrán ser trasladados a un complejo, centro o instalación penitenciaria federal cercano al domicilio familiar con la finalidad de favorecer el proceso de reinserción, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de cupo.

**ARTÍCULO 44.** Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando condenas en otros países, podrán ser repatriados para que cumplan la pena impuesta con base en el Sistema Penitenciario; y los internos sentenciados ejecutoriados de nacionalidad extranjera condenados por delitos del orden común y federal en toda la República Mexicana, podrán ser trasladados a su país de origen, con arreglo a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado sólo podrá efectuarse con consentimiento expreso del interno.

En caso de incompatibilidad entre la pena impuesta a los mexicanos sentenciados en el extranjero con la modalidad o condiciones de ejecución en el Sistema Penitenciario, el Juez determinará la homologación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 45.** La realización de los traslados internacionales se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que dispongan las autoridades

competentes, dando aviso a la autoridad jurisdiccional del ingreso de los repatriados al Sistema Penitenciario.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD

**ARTÍCULO 46.** Los servicios de salud y medicina penitenciaria que se brinden a los Internos en los complejos y centros penitenciarios federales tienen por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud, así como procurar su bienestar físico y mental, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y a la prolongación y mejoramiento de su calidad de vida.

Los servicios de salud y medicina penitenciaria se brindarán en los términos de la Ley General de Salud, en materia de salubridad general; involucrando actividades de prevención, tratamiento, curación y rehabilitación, con la finalidad de proteger, promover y restaurar la salud.

**ARTÍCULO 47.** Los servicios de medicina penitenciaria, brigadas de salud y unidades móviles médicas y herramientas tecnológicas de punta aplicadas a los servicios de salud, serán coordinados por un centro federal de salud penitenciaria, el cual fungirá como unidad rectora de la organización, administración, supervisión, evaluación y seguimiento de los servicios integrales y especialidades médicas.

El titular del centro federal de salud penitenciaria propondrá a sus superiores la celebración de convenios y la concertación de apoyos o alianzas con el sector salud, para llevar a cabo acciones inmediatas en materia de salubridad general e intercambio en la investigación y enseñanza en medicina penitenciaria, así como programas y campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad regional o nacional.

**ARTÍCULO 48.** Los complejos y centros penitenciarios federales proporcionarán a los Internos servicios de salud que serán coordinados por el centro federal de salud penitenciaria, mismo que se encargará de la supervisión de la actuación médica, distribución de medicamentos, programación de brigadas médicas y operación de las herramientas tecnológicas de punta aplicadas los servicios de salud.

Cuando de la aplicación del tratamiento médico se determine que un Interno se encuentra en fase terminal de la enfermedad que padece, el Órgano procederá a informar a la autoridad jurisdiccional dicho diagnóstico, a fin de solicitar la remisión del Interno al sector salud, o en su caso con su representante legal, para que se le brinde el tratamiento correspondiente. La autoridad jurisdiccional sustanciará de inmediato el Procedimiento Jurisdiccional de Ejecución, para resolver de la propuesta de externamiento del Interno. Este supuesto no es aplicable a los Internos de los niveles de seguridad V y VI.

**ARTÍCULO 49.** Los complejos y centros penitenciarios federales proporcionarán a los Internos servicios de salud, atendiendo a los problemas sanitarios y a los factores que representen un riesgo para la salud pública, con especial interés en las acciones preventivas.

**ARTÍCULO 50.** En la aplicación de todo tratamiento médico, en los complejos y centros penitenciarios federales se procurará la participación activa de la familia del Interno en las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación integral, y se requerirá del consentimiento expreso del Interno, de sus familiares o de quien legalmente lo represente, a excepción de los casos en que por requerimiento de la autoridad judicial sea necesario examinar la calidad de imputable del Interno, por incapacidad mental u otra circunstancia relevante en su proceso penal.

### **TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS PROCESADOS, SENTENCIADOS Y PRELIBERADOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS**

**ARTÍCULO 51.** El régimen penitenciario es el conjunto de normas que regulan el internamiento de los procesados en prisión preventiva, de los sentenciados a penas privativas de libertad en los establecimientos penitenciarios, y el seguimiento, control y vigilancia de los sujetos procesados y preliberados.

**ARTÍCULO 52.** Son obligaciones de los Internos procesados y sentenciados:

- I. Conocer y acatar la normatividad vigente del complejo o centro penitenciario federal;
- II. Acatar el régimen de disciplina establecido en la presente Ley, los reglamentos, manuales y protocolos de los complejos y centros penitenciarios federales;
- III. Respetar a sus compañeros de internamiento, personal penitenciario y demás autoridades;
- IV. Conservar el orden y aseo de su estancia así como las áreas donde desarrolla sus actividades;
- V. Dar buen uso y cuidado adecuado al vestuario, equipo y demás objetos asignados;
- VI. Conservar en buen estado los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales;
- VII. Acudir a los comedores para tomar sus alimentos en los horarios y tiempos programados, siempre que su nivel de seguridad y custodia se lo permita;
- VIII. Cumplir con la Atención Técnica Interdisciplinaria;
- IX. Acatar de manera inmediata las medidas disciplinarias que le imponga el Órgano;
- X. Acudir a las revisiones médicas y de salud mental periódicas determinadas por el área técnica, y recibir los tratamientos prescritos por el médico tratante;
- XI. Pagar la reparación del daño a la víctima u ofendido y contribuir al sustento de su familia y el propio, siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención se lo permita;
- XII. Cumplir dentro de los Programas de Reinserción con el trabajo penitenciario, con las excepciones previstas en esta Ley y en el Reglamento, siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención se los permita, y
- XIII. Las demás que determine la presente Ley, el reglamento respectivo y otras disposiciones aplicables.

Todas las obligaciones que deben cumplir los procesados y sentenciados serán con estricto apego y respeto a su dignidad humana.

Por lo que hace a las fracciones VIII, XI y XII del presente Artículo, su cumplimiento es obligatorio para los sentenciados.

**ARTÍCULO 53.** Los Internos procesados y sentenciados tendrán derecho a:

- I. Recibir a su ingreso información escrita sobre el régimen de disciplina al que estarán sujetos;
- II. La aplicación de un proceso de clasificación que identifique el nivel de seguridad, custodia e intervención más apropiado para su reinserción;
- III. Ser informado de manera escrita por la autoridad jurisdiccional, de la situación técnico-jurídica a la que se encuentra sujeto para gozar del respectivo beneficio preliberacional, una vez que se cumplan los requisitos que la Ley señale para ese efecto;
- IV. Tener acceso a los servicios de salud;
- V. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios de raza, color, sexo, lengua, religión, o cualquier otra situación;
- VI. Ser alojados en secciones o módulos dentro del mismo complejo o centro penitenciario federal de conformidad con el nivel de seguridad y custodia asignado;
- VII. Solicitar que le sea autorizada la visita íntima con su cónyuge o concubina siempre que su nivel de seguridad, custodia e intervención lo permita;
- VIII. Recibir visita familiar en las modalidades que su nivel de seguridad, custodia e intervención lo permita;
- IX. Permanecer en estancias adecuadas a los niveles de seguridad, custodia e intervención;
- X. Recibir alimentación cuyo valor nutritivo sea conveniente para el mantenimiento de su salud;
- XI. Mantener comunicación con terceros, la cual podrá ser restringida de conformidad con lo dispuesto por la Constitución;
- XII. Tener una defensa por un licenciado en derecho con cédula profesional durante el procedimiento de ejecución de la sanción penal. Si no quiere o no puede nom-

brar un defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le nombrará uno público;

XIII. Participar en el uso de herramientas tecnológicas de punta aplicadas a los programas de visita y salud;

IV. Realizar actividades productivas remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país de conformidad con el nivel de seguridad, custodia e intervención asignado;

XV. Efectuar peticiones respetuosas o quejas por escrito y de manera individual a las autoridades penitenciarias;

XVI. Participar en las actividades que se programen con base en los ejes rectores del sistema de reinserción de conformidad con el nivel de seguridad, custodia e intervención asignado, y

XVII. Los demás que establezca la presente Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio de los derechos mencionados en el presente Artículo será acorde a los niveles de seguridad, custodia e intervención, en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 54.** Además de los derechos señalados en el Artículo que antecede, las internas tendrán derecho a:

I. Recibir asistencia médica especializada preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y género;

II. La maternidad, y

III. Recibir trato de personal penitenciario femenino, específicamente en las áreas de dirección, custodia, registro y salud.

**ARTÍCULO 55.** En los casos de nacimientos de hijos de internas dentro del complejo o centro penitenciario femenino federal queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta de nacimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 56.** Los hijos nacidos en reclusión serán entregados a los familiares que previamente hayan sido designados por la interna de forma escrita, en un término no mayor a setenta y dos horas a partir del nacimiento. En caso de no designar o no acudir el familiar designado, el me-

nor será entregado a las instituciones de asistencia social competentes. Esta disposición no será aplicable para los hijos de internas que se encuentren en el Complejo Penitenciario Islas Marías con el nivel de custodia I y II.

En ningún otro complejo, centro o instalación penitenciaria se permitirá la estancia de menores de edad distinta a lo supuesto en el régimen de visitas y de conformidad al nivel de seguridad, custodia e intervención del Interno.

**ARTÍCULO 57.** Las mujeres procesadas y sentenciadas por delitos de delincuencia organizada serán internadas en complejos o centros penitenciarios federales de nivel V y VI, en un módulo separado de la población varonil, el cual será operado exclusivamente por personal femenino. Lo anterior podrá aplicarse a otras internas que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la presente Ley.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PRELIBERADOS

**ARTÍCULO 58.** Los candidatos a obtener algún beneficio de libertad anticipada deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Señalar domicilio cierto, habitable y comprobable en zona urbana que cuente con la infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento de los medios tecnológicos necesarios que permita el cumplimiento del sustitutivo penal;
- II. Otorgar fianza en caso de recibir algún equipo tecnológico, y
- III. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 59.** Los sentenciados que hayan obtenido algún beneficio de libertad anticipada, sustitutivo penal o condena condicional concedido por las autoridades jurisdiccionales, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar autorización al Juez en caso de necesitar cambio de residencia, quien resolverá lo conducente, con base en la información que le proporcione el Órgano;
- II. Abstenerse de usar y consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas;

III. Cumplir con las obligaciones impuestas por la autoridad jurisdiccional;

IV. Cumplir con las medidas de seguimiento impuestas para su preliberación;

V. Usar, conservar y mantener en óptimas condiciones todas las herramientas tecnológicas y recursos materiales que se le proporcionen para el control y seguimiento de su preliberación;

VI. Permitir en todo momento las visitas del personal de las unidades de supervisión, a fin de identificar su entorno social y conocer el proceso de integración a la sociedad;

VII. Exhibir la documentación que le sea requerida por las autoridades jurisdiccional y penitenciaria que resulte necesaria para el cumplimiento de los beneficios penales mencionados;

VIII. No cometer faltas administrativas o delito alguno y conducirse con pleno respeto a las autoridades y a la sociedad, y

IX. Las demás que establezca el Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 60.** Los sentenciados que puedan llegar a obtener algún o beneficio preliberacional, gozarán de los siguientes derechos:

I. Ser informado oportunamente y de manera escrita por la autoridad jurisdiccional de la situación técnico-jurídica a la que se encuentra sujeto para gozar del respectivo beneficio preliberacional;

II. A que las normas se apliquen sin discriminación. Las únicas diferencias obedecerán al seguimiento del tratamiento individualizado y a las excepciones previstas en la Constitución;

III. A que se les otorguen los beneficios preliberacionales de conformidad con su situación jurídica, y

IV. Los demás derechos que establezca el Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II  
DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA EN  
LOS COMPLEJOS, CENTROS E  
INSTALACIONES PENITENCIARIAS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL RÉGIMEN INTERIOR**

**ARTÍCULO 61.** El orden y la disciplina se mantendrán con respeto a los derechos humanos dentro del complejo o centro penitenciario federal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para lograr el adecuado tratamiento de los Internos, así como la preservación del control y la seguridad de las instalaciones y su eficaz funcionamiento.

**ARTÍCULO 62.** El régimen interior tiene como objeto garantizar la aplicación y observancia obligatoria de las normas de conducta por parte de los Internos y de la población en general, tendiente a mantener el orden, el control y la disciplina en los complejos o centros penitenciarios federales, procurando una convivencia armónica y respetuosa, conforme a la normatividad aplicable.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 63.** El Órgano establecerá el comité de disciplina que se encargarán de sustanciar los procedimientos previstos en sus regímenes de disciplina.

**ARTÍCULO 64.** Las autoridades del complejo o centro penitenciario federal podrán ejercer las acciones conducentes en caso de resistencia individual o colectiva, intento de evasión, conato de motín o resistencia a entregar armas, Artículos o sustancias prohibidas, agresión al personal, a Internos o a sus visitas y en cualquier otro disturbio que ponga en riesgo la seguridad.

Se hará constar en las actas correspondientes las acciones realizadas y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que deban intervenir o tomar conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 65.** Los actos de autoridad que determinen sanciones por violación al régimen de disciplina deben de estar debidamente fundados y motivados. Los actos que violen las disposiciones normativas o abusos deben ser denunciados ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 66.** Los datos, constancias y documentos en general de cualquier naturaleza, que obren en los expedientes de los Internos tienen carácter confidencial, por lo que sólo podrán ser proporcionados a las autoridades o personas legalmente facultadas para solicitarlos. Los responsables del archivo del complejo o centro penitenciario federal tienen prohibido otorgar cualquier constancia, por cualquier medio, que contengan los expedientes.

**ARTÍCULO 67.** Toda persona, sin distinción, a su ingreso o egreso de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales deberá someterse a la correspondiente revisión por parte del personal de seguridad, en el área de aduanas, así como en los operativos o acciones de seguridad en que se lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 68.** Toda persona que ingrese a los complejos o centros penitenciarios federales debe cumplir con las obligaciones que establecen el presente ordenamiento, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 69.** El Órgano aplicará a los Internos el régimen de disciplina de conformidad con la normatividad aplicable, modificando o eliminando los estímulos concedidos.

El reglamento respectivo establecerá los recursos para impugnar las determinaciones de dicha instancia.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 70.** Las medidas disciplinarias aplicables a los Internos serán de conformidad al nivel de seguridad, custodia e intervención, y tendrán como fin el mantener la disciplina, la convivencia ordenada, pacífica y respetuosa. Las medidas disciplinarias pueden ser:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión parcial o total de estímulos;
- III. Restricción de tránsito a los límites de su estancia o confinamiento;
- IV. Cambio de nivel de custodia;

V. Reubicación dentro del mismo complejo o centro penitenciario federal, y

VI. Traslado a un centro penitenciario federal con mayor nivel de seguridad.

La imposición de dichas medidas disciplinarias no será consecutiva, sino selectiva de acuerdo a la gravedad de la conducta y a la reincidencia, pudiendo aplicarse más de una.

**ARTÍCULO 71.** El comité de disciplina es el órgano competente para revisar y analizar los casos en que las conductas de los Internos transgredan la normatividad y, en su caso, resolver sobre la sanción correspondiente, siendo facultad exclusiva de esta instancia penitenciaria la imposición de las sanciones disciplinarias, cuya integración estará contemplada en el Reglamento.

**ARTÍCULO 72.** El catálogo de conductas sancionables será el siguiente:

I. Utilizar prendas y accesorios que no pertenezcan al uniforme;

II. Utilizar gafas oscuras sin prescripción médica;

III. Participar en actividades no autorizadas dentro de los programas productivos y de capacitación;

IV. Omitir las medidas de protección civil;

V. Incurrir en faltas de respeto y probidad hacia el personal de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias;

VI. Contravenir las disposiciones de higiene y aseo, o negarse a realizar la limpieza de su estancia;

VII. Negarse a participar en las actividades programadas, abandonarlas o acudir a ellas con retraso;

VIII. Usar medicamentos con fines distintos para los que se hayan prescrito;

IX. Negarse a ser revisado o pasar lista;

X. Introducir o poseer Artículos no autorizados;

XI. Realizar apuestas;

XII. Efectuar llamadas telefónicas no autorizadas;

XIII. Efectuar actos que impliquen sometimiento o subordinación a otros Internos;

XIV. Alterar el orden y la disciplina de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias;

XV. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso restringido;

XVI. Dañar o modificar el uniforme o la ropería autorizada;

XVII. Estropear bienes u objetos de otro Interno;

XVIII. Deteriorar o afectar las instalaciones o el equipo de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias;

XIX. Participar en riñas, autoagresiones o agresión a un tercero;

XX. Robar objetos propiedad de otro Interno, de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias o de cualquier otra persona, así como sustraer material o herramientas de los talleres;

XXI. Agredir o amenazar física o verbalmente a un Interno o a cualquier otra persona;

XXII. Participar en planes de evasión o intentar evadirse;

XXIII. Consumir, poseer, traficar o comercializar bebidas alcohólicas, psicotrópicos, estupefacientes, medicamentos controlados o sustancias tóxicas;

XXIV. Interferir o bloquear las instalaciones estratégicas, los sistemas y equipos electrónicos de seguridad u obstruir las funciones del personal de seguridad;

XXV. Promover o participar en motines o en actos de resistencia organizada;

XXVI. Poner en peligro de cualquier forma la seguridad de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias, su vida o integridad física, así como la de otros Internos o cualquier otra persona;

XXVII. Introducir, poseer, portar, fabricar o traficar cualquier tipo de arma u objeto prohibido;

XXVIII. Sobornar al personal de los complejos, centros e instalaciones penitenciarias o hacerlo incurrir en actos indebidos e irregulares;

XXIX. Cometer, auxiliar o provocar agresiones sexuales; y,

XXX. Las demás que se determinen en el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 73.** El procedimiento de disciplina de un Interno se iniciará:

I. A petición del área de seguridad penitenciaria, con motivo de un reporte o del parte de novedades diarias;

II. A propuesta del área técnica, por contar con elementos suficientes para considerar que la conducta del Interno amerita la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento respectivo, y

III. Por queja o denuncia de cualquier persona, que acredite la transgresión a la normatividad por parte de un Interno.

**ARTÍCULO 74.** Para la imposición de los correctivos disciplinarios se otorgará al probable infractor la garantía de audiencia, ante el comité de disciplina, a fin de que ofrezca pruebas y manifieste por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga.

Previo análisis y valoración de los argumentos y pruebas que haga valer el probable infractor se resolverá lo conducente. En todo caso, la resolución que determine el correctivo disciplinario deberá estar fundada y motivada, describirá en forma sucinta las causas por las que se impute la falta de que se trate al Interno, contener las manifestaciones que en su defensa haya hecho y el correctivo disciplinario impuesto, en los términos del reglamento y del manual correspondiente.

Con independencia de lo anterior, los titulares de los complejos y centros penitenciarios federales deberán adoptar las medidas inmediatas, urgentes y necesarias para garantizar la seguridad del complejo o centro penitenciario federal.

**ARTÍCULO 75.** El Interno, sus familiares, defensor o cualquier otra persona al efecto designada podrán inconformarse en contra de la resolución emitida por el comité de disciplina, interponiendo por escrito el recurso de reconsideración ante la autoridad emisora dentro del término de cinco días hábiles.

El recurso de reconsideración confirma, modifica o revoca un correctivo disciplinario.

Para el caso de los Internos por delincuencia organizada, la interposición del recurso únicamente podrá realizarse por conducto del defensor designado en los términos establecidos en la Constitución.

### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO**

**ARTÍCULO 76.** Para que se autorice el ingreso al complejo o centro penitenciario federal del imputado, acusado o sentenciado, se deberá contar con la correspondiente documentación jurídica expedida por la autoridad ministerial, penitenciaria o jurisdiccional correspondiente.

**ARTÍCULO 77.** A su ingreso, a cada Interno se le abrirá un expediente único que contenga los elementos jurídicos, técnicos, médicos y de seguridad, de conformidad al Manual respectivo.

### **CAPÍTULO IV DE LA REINSECCIÓN**

**ARTÍCULO 78.** El sistema de reinsección comprende el Programa de Reinsección y tratamientos a través de la clasificación objetiva para determinar la Atención Técnica Interdisciplinaria por lo que se aplicarán los siguientes procedimientos::

- a) Evaluación inicial;
- b) Clasificación;
- c) Atención Técnica Interdisciplinaria;
- d) Seguimiento y Reclasificación;
- e) Programas de preliberación y reincorporación, y
- f) Libertad vigilada



**ARTÍCULO 79.** A los Internos en calidad de procesados se les aplicarán los criterios de clasificación y, a quienes manifiesten por escrito la voluntad de incorporarse al sistema de reinserción, se les sujetará a lo establecido en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 80.** El proceso de clasificación de los Internos se realizará bajo métodos teórico-conceptuales para obtener los niveles de seguridad, custodia y de intervención.

**ARTÍCULO 81.** El nivel de seguridad y custodia se determinará mediante el instrumento de clasificación, el cual permitirá que el Interno evaluado sea ubicado dentro de los complejos o centros penitenciarios federales de acuerdo al nivel de observación y supervisión que requiera.

**ARTÍCULO 82.** Los niveles de intervención son los parámetros de necesidad de Atención Técnica Interdisciplinaria en cada uno de los ejes de reinserción, de conformidad con la clasificación correspondiente.

**ARTÍCULO 83.** La Atención Técnica Interdisciplinaria respetará en todo momento los derechos humanos de los Internos, así como su ideología política o religiosa, cuidando la no aplicación de medidas discriminatorias. Dicha atención, no deberá utilizarse como argumento para establecer más diferencias de las que se atiendan por razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o aptitudes y capacitación laboral.

**ARTÍCULO 84.** La Atención Técnica Interdisciplinaria será de carácter progresivo, técnico e individualizado y tendrá como objetivo procurar que el sentenciado no vuelva a delinquir.

**ARTÍCULO 85.** La reclasificación consiste en el resultado de la evaluación periódica que se realiza a los Internos, en cumplimiento de la Atención Técnica Interdisciplinaria, a fin de proponer, de acuerdo a la evolución e involución, la reubicación a otro nivel de seguridad y custodia de mayor o menor nivel, según corresponda, dentro del complejo o en otro centro penitenciario federal.

**ARTÍCULO 86.** Los sistemas de internamiento en los complejos y centros penitenciarios federales atendiendo al nivel de custodia tendrán al menos las siguientes características:

I. Nivel I, mínimo:

a) Observación y supervisión periódicas en el centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa;

b) Movimiento de día sin restricciones dentro del centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa;

c) Movimiento por la tarde sin restricciones dentro del centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa;

d) Movimiento de noche únicamente autorizado por la autoridad competente;

e) Acceso a todos los trabajos establecidos en el centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa, con aprobación;

f) Acceso a la Atención Técnica Interdisciplinaria al interior del centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa, y

g) Visitas de contacto, supervisadas al interior y dentro de la poligonal externa del centro penitenciario federal, con previa lista aprobada.

II. Nivel II, mínimo restrictivo:

a) Observación y supervisión periódicas en el centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa;

b) Movimiento de día sin restricciones dentro del centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa;

c) Movimiento por la tarde sin restricciones dentro del centro penitenciario federal, sólo previa autorización de la autoridad competente y bajo las condiciones que se establezcan para tal efecto;

d) Movimiento de noche únicamente autorizado por la autoridad competente;

e) Acceso a todos los trabajos establecidos en el centro penitenciario federal, con aprobación de la autoridad competente;

f) Acceso a la Atención Técnica Interdisciplinaria al interior del centro penitenciario federal y dentro de la poligonal externa, y

g) Visitas de contacto, supervisadas al interior y dentro de la poligonal externa del centro penitenciario federal, con previa lista aprobada.

### III. Nivel III, medio:

a) Observación y supervisión frecuente y directa dentro del centro penitenciario federal;

b) Movimiento de día sin restricciones únicamente dentro del centro penitenciario federal;

c) Movimiento por la tarde sin restricciones dentro de las actividades del centro penitenciario federal;

d) Movimiento de noche únicamente autorizado por el Órgano;

e) Acceso al trabajo limitado al interior del centro penitenciario federal;

f) Acceso a la Atención Técnica Interdisciplinaria al interior del centro penitenciario federal, y

g) Visitas de contacto, supervisadas al interior del centro penitenciario federal, con previa lista aprobada.

### IV. Nivel IV, alto:

a) Observación y supervisión directa y frecuente fuera de su estancia.

b) Movimiento de día limitado con tiempo estructurado y programado autorizado por el Órgano ;

c) Movimiento por la tarde esporádico, únicamente con tiempo estructurado y programado autorizado el Órgano ;

d) Movimiento de noche únicamente autorizado por el Órgano;

e) Acceso al trabajo limitado al interior del centro penitenciario federal;

f) Acceso a la Atención Técnica Interdisciplinaria, previa selección de los programas, al interior del centro penitenciario federal, con aprobación, y

g) Visitas de contacto al interior del centro penitenciario federal con previa lista aprobada.

### V. Nivel V, máximo:

a) Observación y supervisión directa, constante y estrecha en su estancia y fuera de ella;

b) Movimiento de día limitado con tiempo estructurado;

c) Movimiento por la noche únicamente en emergencias o por orden del Órgano ;

d) Actividades laborales restringidas;

e) Atención Técnica Interdisciplinaria a través de herramientas tecnológicas.

f) Visitas solo a través de herramientas tecnológicas con previa lista aprobada.

### VI. Nivel VI, súper máximo:

a) Observación y supervisión directa, constante y estrecha en su estancia y fuera de ella;

b) Movimiento de día limitado con tiempo estructurado;

c) Movimiento por la tarde y noche únicamente en emergencias o por orden del Órgano ;

d) Actividades laborales restringidas;

e) Atención Técnica Interdisciplinaria a través de herramientas tecnológicas, y

f) Visitas solo a través de herramientas tecnológicas con previa lista aprobada.

**ARTÍCULO 87.** El Órgano establecerá un esquema de estímulos que se otorgarán a los Internos por la participación en la Atención Técnica Interdisciplinaria que se le asigna, así como a su conducta intrainstitucional, lo que les permi-

tirá obtener un nivel de seguridad, custodia e intervención distinto y con ello el acceso a otra categoría de estímulos.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA EVALUACIÓN INICIAL, CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 88.** El sistema de reinserción comprende los siguientes procedimientos:

#### I. Evaluación inicial:

a) Evaluación, consiste en la determinación de los niveles de intervención mediante la aplicación de las valoraciones técnicas por los especialistas de las áreas de salud mental, médica, educativa y laboral.

b) Nivel de seguridad y custodia, es el análisis del historial delictivo del Interno donde el programador en clasificación, a través del expediente único con el cual fue remitido el interno al complejo o centro penitenciario federal, procede al llenado del instrumento de clasificación.

#### II. Clasificación:

a) Clasificación, con la obtención de los niveles de intervención y el nivel de custodia se realiza la propuesta de clasificación.

La información será verificada por el comité de clasificación para enviar el resultado a través del sistema electrónico al área responsable de la evaluación, clasificación y reclasificación para su autorización.

b) Asignación de complejo o centro penitenciario federal, la determina el área encargada de la clasificación y reinserción, en relación al nivel de custodia del Interno y los niveles de intervención.

#### III. Atención Técnica Interdisciplinaria:

Las áreas técnicas responsables en los complejos o centros penitenciarios federales ingresarán los datos que se generen periódicamente sobre los programas de reinserción y tratamiento al Sistema de Información Penitenciaria. La información se integrará en el resumen de evaluación de progreso.

#### IV. Seguimiento y reclasificación:

Procedimiento que se realizará por el Órgano periódicamente al Interno o, cuando resulte necesario, a través del instrumento de reclasificación, para proponer la permanencia, disminución o aumento del nivel de custodia asignado, será revisado por un comité de reclasificación y aprobado por el área responsable de clasificación y reinserción.

El cambio de nivel de custodia dependerá de la conducta intrainstitucional mostrada por el Interno, su participación en los programas, el tiempo compurgado y el cambio de situación jurídica.

#### V. Programas de preliberación y reincorporación:

a) Programa de preliberación, dirigido a los sentenciados próximos a obtener su libertad, con la finalidad de orientarlos en su transición a la comunidad.

b) Programa de reincorporación, dirigido a los liberados por un beneficio de libertad, sustitutivo penal; o compurgados, mediante la asistencia social que se establezca.

#### VI. Libertad vigilada:

Procedimiento a través del cual se establecerá el plan de supervisión de conformidad con el nivel de riesgo determinado al sentenciado federal en libertad.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS EJES**

**ARTÍCULO 89.** Los ejes de la reinserción son los mecanismos utilizados por el Sistema Penitenciario para procurar la reinserción de los sentenciados; siendo éstos: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Los ejes son elementos esenciales del Programa de Reinserción, por lo que para efectos del mismo se atenderá a los conceptos establecidos en la presente Sección.

### **APARTADO A DEL TRABAJO PENITENCIARIO**

**ARTÍCULO 90.** La organización de las actividades del trabajo penitenciario tendrá como finalidad procurar la reinserción de los Internos.

**ARTÍCULO 91.** Para todos los efectos normativos, la naturaleza del trabajo penitenciario que contempla el Artículo 18 de la Constitución es considerada en el complejo, centro e instalaciones penitenciarias Federales como una actividad con fines terapéuticos y ocupacionales, y es un elemento fundamental para la Atención Técnica Interdisciplinaria, mismo que se aplicará tomando como referente lo indicado en el nivel de seguridad, custodia e intervención del Interno.

**ARTÍCULO 92.** Los programas y las normas para establecer el trabajo penitenciario serán previstos por el Órgano y tendrán como propósito planificar, regular, organizar y establecer métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad.

**ARTÍCULO 93.** El trabajo penitenciario se desarrollará en distintas áreas de los sectores productivos.

**ARTÍCULO 94.** El trabajo penitenciario se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva;
- II. No atentará contra la dignidad del Interno;
- III. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos o terapéuticos, con el fin de preparar al Interno para las condiciones normales del trabajo en libertad, procurando la certificación de oficios;
- IV. Se organizará y planificará atendiendo a las aptitudes y calificación profesional o técnica, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los Internos;
- V. No creará derechos ni prestaciones adicionales a las determinadas por el programa correspondiente;
- VI. Se realizará bajo condiciones de seguridad e higiene, y
- VII. Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción y otorgar oportunidades de empleo a los sentenciados reintegrados.

**ARTÍCULO 95.** Las modalidades bajo las cuales se desarrollará el trabajo penitenciario que realicen los Internos estarán comprendidas en el Reglamento.

**ARTÍCULO 96.** Para los fines del sistema de reinserción serán consideradas las actividades que los Internos desarrollen en los programas productivos, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material.

**ARTÍCULO 97.** Las actividades del trabajo penitenciario que desarrollen los Internos deben ser definidas de conformidad a su nivel de seguridad, custodia e intervención.

**ARTÍCULO 98.** La participación de los Internos en los programas de trabajo penitenciario será independiente de las actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación, indispensables para su reinserción.

#### **APARTADO B DE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO**

**ARTÍCULO 99.** La capacitación para el trabajo se define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual los Internos adquieren los conocimientos y habilidades técnicas necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión, y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.

**ARTÍCULO 100.** Las bases de la capacitación son:

- I. El adiestramiento y los conocimientos del propio oficio o actividad;
- II. La vocación del Interno por lo que realiza, y
- III. La protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO 101.** Los tipos de capacitación estarán estipulados en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 102.** Para lograr la impartición de la capacitación, se planificará, regulará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad para la instrucción del trabajo penitenciario.

**ARTÍCULO 103.** La capacitación para el trabajo de los Internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo

de las aptitudes y habilidades propias, la metodología será basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación.

### APARTADO C DE LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 104.** La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a los Internos alcanzar niveles de conocimientos para su desarrollo personal.

**ARTÍCULO 105.** Los Internos tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica en forma gratuita. Asimismo, el Órgano incentivará la enseñanza media superior y superior para procurar la reinserción, mediante convenios con instituciones educativas del sector público.

**ARTÍCULO 106.** Los programas educativos serán conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública.

La educación que se imparta a los Internos en los complejos o centros penitenciarios federales será considerada un elemento esencial para la reinserción, por lo que no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, lúdico, artístico, físico, ético y ecológico.

**ARTÍCULO 107.** Los complejos o centros penitenciarios federales contarán con una biblioteca acorde a los programas de educación.

**ARTÍCULO 108.** Para la impartición de la educación a los Internos, se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias de seguridad y custodia.

**ARTÍCULO 109.** La participación y aprobación de los Internos en los programas de educación les permitirá obtener estímulos en los casos previstos en el reglamento, que incluso les puede otorgar un diferente nivel de seguridad, custodia e intervención.

**ARTÍCULO 110.** Los Internos podrán solicitar los servicios de educación privada para cursar estudios de licenciatura y posgrado siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención se lo permita. Los gastos estarán a cargo de la persona que legalmente los represente.

### APARTADO D DE LA SALUD

**ARTÍCULO 111.** Todo Interno será sometido a un examen psicofísico a su ingreso al complejo o centro penitenciario federal, observando especialmente si hay señales de que ha sido sometido a malos tratos o tortura, de existir éstos, se deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 112.** Los servicios médicos de los complejos o centros penitenciarios federales tendrán por objeto la atención médica de los Internos desde su ingreso y durante su permanencia, acorde a los términos establecidos en las siguientes fracciones:

- I. Realizar campañas permanentes de prevención de enfermedades;
- II. Otorgar el tratamiento adecuado mediante el diagnóstico oportuno de enfermedades agudas, crónicas y crónico-degenerativas, incluyendo las enfermedades mentales;
- III. Coadyuvar en la elaboración de las dietas nutricionales, a fin de que los menús sean variados y equilibrados, y
- IV. Suministrar los medicamentos necesarios para la atención médica de los Internos.

**ARTÍCULO 113.** Los servicios de atención médica serán gratuitos y obligatorios para el Interno, como medio para proteger, promover y restaurar su salud. Éstos contemplarán actividades de prevención, curación y rehabilitación, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en materia de servicios de salud.

**ARTÍCULO 114.** En cada uno de los complejos o centros penitenciarios federales existirá un médico general, encargado de cuidar la salud física y mental de los Internos y vigilar las condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, habrá por lo menos un auxiliar técnico-sanitario y un odontólogo.

**ARTÍCULO 115.** Cuando del diagnóstico del área de servicios médicos se desprenda la necesidad de aplicar medidas terapéuticas que impliquen riesgo para la vida o la integridad física del Interno, se requerirá del consentimiento por escrito del mismo, salvo en los casos de emergencia y

en los que atente contra su integridad, podrá determinarlo el área competente.

Si el Interno no se encuentra en condiciones de otorgar su consentimiento, éste podrá requerirse a su cónyuge, familiar ascendiente o descendiente, o a la persona previamente designada por él. En caso de no contar con ningún consentimiento, será responsabilidad de la autoridad penitenciaria competente determinar lo conducente.

**ARTÍCULO 116.** Se podrán celebrar convenios con instituciones públicas del sector salud, a efecto de atender las urgencias médico quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los complejos o centros penitenciarios federales.

**ARTÍCULO 117.** El Órgano podrá autorizar y supervisar la asistencia de servicios médicos privados ajenos a los servicios que otorgue el complejo o centro penitenciario federal, bajo las modalidades que establezca el reglamento respectivo siempre que el nivel de seguridad y custodia lo permitan.

Los gastos estarán a cargo de la persona que legalmente represente al Interno.

**ARTÍCULO 118.** El área médica efectuará valoraciones periódicas e integrará los resultados en el expediente clínico del Interno.

#### **APARTADO E DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 119.** Como parte de la Atención Técnica Interdisciplinaria se deberá participar en actividades físicas y deportivas, siempre y cuando el nivel de seguridad, custodia y estado físico del Interno se lo permita.

**ARTÍCULO 120.** Para la instrumentación de las actividades físicas y deportivas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias de seguridad y custodia para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas en el reglamento respectivo.

#### **CAPÍTULO V DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA**

**ARTÍCULO 121.** La industria penitenciaria es el mecanismo mediante el cual se busca consolidar actividades productivas e industriales en los complejos o centros peni-

tenciarios federales y tiene la finalidad de generar oportunidades de empleo para los Internos, coadyuvar en la capacitación para el trabajo, y desarrollar sus habilidades laborales, de modo tal que puedan reparar el daño ocasionado a la sociedad, contribuir a la manutención de sus familias, a su ahorro y a estar preparados al momento de su liberación para reincorporarse a su comunidad.

**ARTÍCULO 122.** Se procurará la participación de los Internos en programas de industria o talleres productivos, basada en estudios previos, considerando las características o las necesidades de los complejos o centros penitenciarios federales, promoviendo la participación del sector privado.

Los Internos no podrán formar parte de los órganos directivos de las entidades de producción que se constituyan.

**ARTÍCULO 123.** El Órgano autorizará y supervisará a las empresas que participen en el programa de industria penitenciaria, previo análisis e investigación de las mismas.

**ARTÍCULO 124.** A los Internos que participen en el programa de industria penitenciaria se les garantizará la remuneración por su trabajo a través de la figura del fideicomiso, de conformidad con los porcentajes de distribución de pago establecidos en el Reglamento.

**ARTÍCULO 125.** Las autoridades penitenciarias estarán facultadas para establecer las figuras jurídico-administrativas necesarias que permitan la comercialización de los productos generados por la industria penitenciaria de los complejos y centros penitenciarios federales, mediante el retorno de los recursos excedentes.

**ARTÍCULO 126.** Las dependencias gubernamentales competentes instrumentarán programas y acciones a fin de incentivar y fomentar la industria penitenciaria, entre otras, la reducción de las tasas gravables para el producto del trabajo penitenciario y obtener beneficios fiscales a favor del empleador.

#### **TÍTULO CUARTO DE LOS REGÍMENES ESPECIALES**

##### **CAPÍTULO I DE LOS CENTROS ESPECIALES Y DE LAS MEDI- DAS DE VIGILANCIA ESPECIAL**

**ARTÍCULO 127.** Los complejos o centros penitenciarios federales de niveles V, máximo, y VI, súper máximo, son

los centros especiales a que se refiere el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la reclusión preventiva y ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, así como a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

**ARTÍCULO 128.** Los complejos o centros penitenciarios federales de niveles V, máximo, y VI, súper máximo, restringirán en su operación los derechos de su población, de la siguiente manera:

- I. No podrá contratar servicios de atención médica privada;
- II. No podrá contratar servicios de educación privada;
- III. La educación que reciba será bajo la modalidad de programas de educación a distancia;
- IV. La visita familiar se realizará a través de medios tecnológicos que para tal efecto se determinen, previa lista aprobada, siempre que su comportamiento al interior del Complejo o Centro Penitenciario Federal sea el adecuado;
- V. Visita íntima restringida;
- VI. Se sujetará a un régimen estructurado de tiempo en términos de la presente Ley;
- VII. Tendrá derecho a comunicarse con su defensor particular o público, previamente acreditado, solamente vía teleconferencia;
- VIII. No recibirá correspondencia;
- IX. Serán restringidas las actividades laborales, y
- X. No tendrán derecho a la reclusión en establecimientos cercanos a su domicilio.

**ARTÍCULO 129.** La Secretaría podrá imponer a quienes se encuentren Internos en los establecimientos a que se refieren los Artículos 127 y 128, las medidas de vigilancia especial, que podrán consistir en:

- I. Instalación de cámaras de vigilancia en los dormitorios, módulos, locutorios, niveles, secciones y estancias;
- II. Traslado a módulos especiales para su observación;

III. Cambio de dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama;

IV. Supervisión ininterrumpida de los módulos y locutorios;

V. Vigilancia permanente de todas las instalaciones del centro penitenciario;

VI. El aislamiento temporal;

VII. El traslado a otro centro de reclusión;

VIII. Aplicación de los tratamientos especiales que determine el Órgano con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

IX. Suspensión de estímulos;

X. La prohibición de comunicación, Internet y radiocomunicación, y

XI. Las demás que establezca el reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Sin menoscabo de lo anterior, la Autoridad Penitenciaria competente podrá decretar en cualquier momento estado de alerta o, en su caso, alerta máxima cuando exista riesgo o amenaza inminente que ponga en peligro la seguridad del Centro Federal, de la población penitenciaria, de su personal o de las visitas.

**ARTÍCULO 130.** Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial:

I. Que el Interno obstaculice el proceso penal en su contra o el desarrollo de investigaciones a cargo del Ministerio Público; cometa o intente cometer probables conductas delictivas, o exista riesgo fundado de que se evada de la acción de la justicia, o

II. Que el Interno realice o intente realizar actos que pongan en peligro bienes relevantes como la vida, la seguridad de los complejos y centros penitenciarios federales o la integridad de los Internos, de las visitas, del personal penitenciario.

**ARTÍCULO 131.** La Secretaría podrá restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuen-

cia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren Internos. Lo anterior podrá aplicarse a otros Internos que requieran medidas especiales de seguridad en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 132.** Las medidas y restricciones establecidas en el presente capítulo también podrán aplicarse a otros Internos que requieran medidas especiales de seguridad, en los siguientes casos:

I. Hayan cometido delitos graves como: terrorismo, secuestro, operaciones con recursos de procedencia ilícita, tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, corrupción de personas menores de dieciocho años de edad, se les aplique, como resultado del proceso de clasificación o reclasificación el nivel de custodia V y VI;

II. Que el Interno cometa conductas presuntamente delictivas en los complejos o centros penitenciarios federales, o que haya indicios de que acuerda o prepara nuevas conductas delictivas desde éstos;

III. Cuando esté en riesgo la integridad personal o vida de algún Interno por la eventual acción de otras personas;

IV. Cuando el Interno pueda poner en riesgo a otras personas;

V. En aquellos casos en que la Secretaría lo considere indispensable para la seguridad del Interno o de terceros, y

VI. Cuando de la clasificación o reclasificación aplicada al Interno por el Órgano se determine necesaria su aplicación.

## **CAPÍTULO II DE LOS ENFERMOS MENTALES**

**ARTÍCULO 133.** Las medidas de seguridad en internamiento a inimputables y enfermos mentales son de carácter médico, y su finalidad es proveer al Interno el tratamiento médico y técnico multidisciplinario orientado al padecimiento.

**ARTÍCULO 134.** La Secretaría tendrá a su cargo la administración de las medidas de seguridad en internamiento a

inimputables e Internos que padezcan alguna enfermedad mental, asimismo, vigilará que éstas y las medidas de seguridad en libertad sean acordes a la salud del Interno.

**ARTÍCULO 135.** Para el internamiento y tratamiento médico-psiquiátrico de procesados en los complejos y centros penitenciarios federales se requerirá la autorización y orden expresa de la autoridad judicial competente.

A los Internos que se encuentren a disposición del Órgano, el Juez resolverá sobre la modificación o conclusión de la medida en forma provisional o definitiva, considerando su evolución, diagnóstico y pronóstico, que al respecto emita el grupo médico y técnico multidisciplinario.

**ARTÍCULO 136.** El Órgano informará a la autoridad jurisdiccional de los Internos que padezcan enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible, previa valoración médica psiquiátrica, solicitándole que sean remitidos al sector salud para que se les brinde atención, trato y tratamiento de tipo asilar. En su caso, se informará al representante legal.

El Órgano informará a la autoridad jurisdiccional los casos de Internos que estén a su disposición, y que durante el procedimiento de ejecución padezcan algún trastorno mental definitivo, para conmutar la pena por una medida de seguridad.

## **TÍTULO QUINTO DE LA DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PENA**

### **CAPÍTULO I DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES**

**ARTÍCULO 137.** La autoridad jurisdiccional remitirá al Juez y al Órgano, copias certificadas de la sentencia ejecutoriada para efecto de su cumplimiento.

La ejecución de sanciones comprenderá la aplicación de las presentes normas a sentenciados y preliberados del orden federal. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**ARTÍCULO 138.** Corresponde al Juez realizar la modificación y revisar la duración de las penas y medidas de se-



guridad, así como procurar la reparación del daño a la víctima del delito.

**ARTÍCULO 139.** Inmediatamente después de que se reciba copia autorizada de la sentencia firme, el Juez iniciará el procedimiento correspondiente establecido en esta Ley, realizará las inscripciones y las notificaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 140.** Para la ejecución de las penas y medidas de seguridad la autoridad jurisdiccional, deberá:

I. Tratándose de penas privativas de la libertad:

a) Cuando esté sujeto a prisión preventiva, poner a disposición del Juez al sentenciado, remitiéndole el registro donde conste su resolución, a efecto de integrar el expediente respectivo, dando inicio al procedimiento jurisdiccional de ejecución, para el debido cumplimiento de la sanción impuesta, o

b) Si estuviere en libertad el sentenciado, ordenar inmediatamente su detención y, una vez efectuada, proceder de conformidad con el inciso anterior, y

II. Tratándose de penas no privativas de la libertad o alternativas, remitirá copia de la sentencia al Juez, a efecto de que éste inicie el procedimiento jurisdiccional de ejecución.

**ARTÍCULO 141.** Durante la ejecución de la sentencia, el sentenciado tendrá derecho a una defensa técnica, por licenciado en derecho o abogado, con cédula profesional. El sentenciado podrá nombrar un nuevo defensor, o en su defecto, se le nombrará un defensor público.

**ARTÍCULO 142.** El Ministerio Público intervendrá en el procedimiento de ejecución de la pena de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 143.** El Juez deberá hacer el cómputo de la pena y abonará el tiempo de la prisión preventiva y, en su caso, del confinamiento o arresto domiciliario cumplidos por el sentenciado, para determinar con precisión la fecha en la que finalizará la condena.

El cómputo podrá ser modificado por el Juez durante el procedimiento jurisdiccional de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 144.** El Juez, para llevar a cabo la audiencia de ejecución, se sujetará a los principios de contradicción, concentración, continuidad e inmediación; conforme a las disposiciones que rigen a las audiencias previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales y a las siguientes reglas:

I. Si el sentenciado se encontrara detenido, convocará a la audiencia de ejecución de manera inmediata y, en esa misma forma notificará previamente a los intervinientes, entre ellos a la víctima u ofendido. Es imprescindible la presencia del Agente del Ministerio Público, de un representante del Órgano que sea designado para tal efecto, el sentenciado y su defensor. La presencia de la víctima u ofendido no será requisito de validez para la celebración de la audiencia, cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer, o no sea su deseo hacerlo y quede constancia de ello;

II. Si el sentenciado se encontrara en libertad, lo mandará a citar, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo notificará previamente a los intervinientes, entre ellos a la víctima u ofendido, al menos con cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia; será aplicables en lo que resulte la regla a que se refiere la fracción anterior;

III. Si se requiere producción de prueba, la parte ofe-rente deberá anunciarla por escrito con tres días de anticipación a efecto de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte. Si se realiza el ofrecimiento y desahogo de una prueba superveniente a juicio del Juez, dentro de la audiencia, ésta podrá suspenderse y se ordenará su continuación dentro de los tres días siguientes;

IV. La rendición de la prueba se llevará a cabo conforme a los requisitos establecidos para su desahogo de pruebas previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;

V. Las resoluciones deberán emitirse inmediatamente después de concluido el debate. Excepcionalmente, en casos de extrema complejidad, el Juez podrá retirarse a deliberar su fallo que no podrá exceder de setenta y dos horas;

VI. El Juez valorará los medios de prueba rendidos en la audiencia, conforme a las reglas generales establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, y

VII. De la resolución pronunciada en la audiencia a que se refieren los incisos anteriores, deberá entregarse copia del archivo al Órgano para su conocimiento y efectos.

**ARTÍCULO 145.** El día y hora fijados para la celebración de la audiencia, el Juez se constituirá en la sala de audiencias con la asistencia de los intervinientes. Verificará las condiciones para que se rinda en su caso la prueba ofrecida. La declarará iniciada e identificará a los intervinientes; dará una breve explicación de los motivos de la audiencia.

Acto seguido, procederá a dar el uso de la palabra a los intervinientes de la siguiente manera: en primer lugar al ofendente de la petición o solicitud respectiva; si es el defensor, enseguida se dará el uso de la palabra al sentenciado; luego al Agente del Ministerio Público y si está presente en la audiencia a la víctima u ofendido, así como a un representante del Órgano. Al arbitrio del Juez quedará la concesión del derecho de réplica y dúplica, cuando el debate así lo requiera. A continuación, declarará cerrado el debate y dictará la resolución procedente.

**ARTÍCULO 146.** Las resoluciones emitidas por el Juez serán impugnables ante el Tribunal de apelación competente de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dicho recurso se substanciará de conformidad con lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Las resoluciones que deriven de este medio de impugnación, que tengan como consecuencia la revocación de la sentencia, la modificación o la disminución de la pena impuesta, serán comunicadas a la autoridad administrativa correspondiente para su ejecución inmediata. Dicha resolución también se comunicará al Juez, y se notificará al sentenciado, a su defensor y al Ministerio Público.

**ARTÍCULO 147.** El inicio, modificación y extinción de la pena, deberá ser notificada de oficio a la víctima u ofendido y al Ministerio Público, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las resoluciones que modifiquen o extingan la pena emitidas por el Juez, podrán ser impugnadas por el Ministerio

Público o la víctima u ofendido mediante apelación en términos del Artículo que antecede.

**ARTÍCULO 148.** En lo no previsto en el presente capítulo, se aplicará, en lo conducente el Código Federal de Procedimientos Penales.

## **CAPÍTULO II DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA CONDENA CONDICIONAL**

**ARTÍCULO 149.** El juez de la causa penal, al momento de que se lea la sentencia al condenado, o el Juez, le harán saber al sentenciado su derecho a acogerse al sustitutivo penal o al beneficio de la condena condicional que le hubiera otorgado la autoridad jurisdiccional en la sentencia definitiva y el sentenciado deberá expresar verbalmente su decisión.

**ARTÍCULO 150.** El Juez ordenará la ejecución de las condiciones dispuestas en la sentencia para el otorgamiento de los sustitutos penales o para el cumplimiento de la condena condicional.

Si durante la vigencia de los sustitutos surge algún motivo justificado para revocarlo, el Juez, con audiencia del sentenciado, procederá a decidir sobre la revocación.

**ARTÍCULO 151.** Son sustitutos penales para los efectos de esta Ley: el trabajo a favor de la comunidad, semilibertad, el tratamiento en libertad, y la multa, a que se refiere el Artículo 70 y demás aplicables del Código Penal Federal.

**ARTÍCULO 152.** Se considerará extinguida la sanción si el sentenciado no diere lugar a nuevo proceso que concluya con sentencia condenatoria, durante un lapso igual al término de la prisión impuesta, contados a partir del día siguiente hábil al que cause ejecutoria la sentencia por la que se concedió la condena condicional o el sustitutivo penal.

En caso de que el sentenciado sea detenido en flagrancia o se emita una orden de aprehensión o comparecencia por un nuevo delito doloso después de concedido el beneficio, se hará efectiva la prisión suspendida.

**ARTÍCULO 153.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones fijadas en la sentencia, el Juez resolverá que se haga efectiva la sanción suspendida, previa solicitud del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 154.** El sentenciado que considere que al dictarse la sentencia, en la que no hubo pronunciamiento sobre la sustitución o suspensión de la pena, reunidas las condiciones para su obtención y estando en aptitud de cumplir con los requisitos para su otorgamiento, podrá solicitarlo ante el Juez.

### **CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**

**ARTÍCULO 155.** Cuando un sentenciado deba compurgar más de una pena privativa de libertad, proveniente de sentencias diversas, deben observarse los siguientes criterios:

I. Cuando un sentenciado está compurgando una pena de prisión impuesta en sentencia ejecutoriada y comete otro delito, a la pena impuesta por el nuevo delito debe sumarse el resto de la pena que tenía pendiente por compurgarse, procediendo a la acumulación de penas;

II. Cuando el sentenciado reporte diversas penas por delitos cometidos antes de su detención, se procederá a la acumulación de ellas, tomando en cuenta para la primera pena impuesta por sentencia ejecutoriada, la del delito cometido el día de su detención y por las restantes, de acuerdo con el orden cronológico en que vayan causando ejecutorias las sentencias que le imponen otras penas de prisión, por lo que se estará a lo establecido en el Código Penal Federal, y

III. Si el sentenciado estuvo sujeto de forma simultánea a dos o más procesos por la comisión de diversos delitos, fuera de los supuestos de concurso real o ideal, y en tales casos se haya dictado prisión preventiva y luego sentencia condenatoria, el tiempo que se cumplió con dicha medida cautelar se computará para el descuento de cada una de las penas de prisión impuestas.

**ARTÍCULO 156.** La semilibertad comprende la alternancia de períodos de privación de la libertad y en libertad, con fines laborales, educativos, de salud o deporte, que conduzcan a la reinserción y podrá consistir en:

I. Externamiento durante la semana laboral o educativa con reclusión de fin de semana;

II. Salida de fin de semana y reclusión durante el resto de ella, y

III. Salida diurna y reclusión nocturna.

**ARTÍCULO 157.** El Juez resolverá sobre la petición de confinamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal y conforme al procedimiento jurisdiccional de ejecución.

**ARTÍCULO 158.** Previo al otorgamiento de algún beneficio preliberacional, el Órgano, a petición del Interno, elaborará y aplicará el programa de preliberación respectivo, con la finalidad de orientarlos en su transición a la comunidad.

El Programa de preliberacional podrá comprender:

I. Información y orientación especiales con el Interno y sus familiares en relación con los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II. Sesiones en grupo, que fomente la socialización del Interno;

III. Las demás actividades tendentes a orientar al Interno en la transición a la sociedad.

### **CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS PRELIBERACIONALES**

**ARTÍCULO 159.** El beneficio de libertad anticipada se tramitará vía incidental, a petición del sentenciado o a propuesta del Órgano, notificando al Ministerio Público y a la víctima u ofendido.

**ARTÍCULO 160.** Los beneficios de libertad anticipada son:

a) Libertad preparatoria, y

b) Remisión parcial de la pena.

**ARTÍCULO 161.** La libertad preparatoria se podrá otorgar a los Internos que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos que les permitan la concesión de este beneficio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que hayan cumplido las tres quintas partes de la pena de prisión impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos;

II. Mostrar respuestas cuantificables de evolución en la Atención Técnica Interdisciplinaria que, con base en los resultados de su participación en los programas y tratamientos, pueda determinarse la viabilidad de su reinserción, mismos que serán informados por el Órgano;

III. Que durante el plazo establecido en la resolución del Juez, acrediten un medio honesto de vivir;

IV. Que haya reparado el daño causado;

V. Ser primodelincuente;

VI. Que haya participado en las actividades deportivas, educativas, culturales y de trabajo, además de los programas establecidos por el Órgano, así como haber observado durante su internamiento buena conducta, y

VII. No estar sujeto a otro proceso penal en el que se haya decretado medida cautelar de prisión preventiva.

**ARTÍCULO 162.** La libertad preparatoria no se concederá al sentenciado por los delitos establecidos en el Artículo 85 del Código Penal Federal.

**ARTÍCULO 163.** La resolución que conceda la libertad preparatoria tomará en consideración los informes y conclusiones que sean recabados por el Órgano. Contendrá las observaciones y antecedentes relacionados con la conducta del sentenciado durante su internamiento, así como los datos que demuestren que se encuentra en condiciones de ser reinsertado a la sociedad.

Dentro de las condiciones del liberado, se contendrán las previstas en el Artículo 58 de esta Ley, además de informar el lugar de residencia y de trabajo, así como la de presentarse en la periodicidad y las modalidades que determine el Juez.

**ARTÍCULO 164.** La remisión parcial de la pena es un beneficio otorgado por el Juez, y consistirá en que por cada dos días de trabajo remunerado se hará remisión de uno de prisión, siempre que se reúnan previamente los siguientes requisitos:

I. Que el Interno haya observado durante su estancia en prisión buena conducta;

II. Que participe regularmente en las actividades educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el complejo o centro penitenciario federal, y

III. Que con base en los resultados de su participación en los programas y tratamientos, pueda determinarse la viabilidad de su reinserción.

Este último requisito será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo y en los señalados en las fracciones I y II de este Artículo. Los requisitos señalados se acreditarán con los informes que rinda el Órgano.

Con estos elementos el Juez resolverá sobre la procedencia del beneficio.

Los días laborados que se computen para este beneficio podrán ser acumulados para el porcentaje que se exige en los demás beneficios.

Este beneficio no se concederá al sentenciado por los delitos establecidos en el Artículo 85 del Código Penal Federal.

**ARTÍCULO 165.** Los Internos que reúnan los requisitos del Artículo anterior y que participen en actividades no remuneradas, tendrán derecho a la remisión de un día de prisión por cada día de servicio.

**ARTÍCULO 166.** En el procedimiento de otorgamiento de beneficio de libertad anticipada, el Órgano presentará con la antelación señalada en el Reglamento, el resumen de evaluación de progreso, obtenido de las áreas que brindan la Atención Técnica Interdisciplinaria, así como el nivel de riesgo social.

**ARTÍCULO 167.** Una vez otorgada la libertad anticipada, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, el Órgano dará seguimiento al liberado.

**ARTÍCULO 168.** El Órgano dará seguimiento al programa de preliberación que se impongan como obligación a los preliberados.

**ARTÍCULO 169.** El Órgano dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas a los sentenciados en libertad e informará al Juez en los términos establecidos en el Reglamento.

**ARTÍCULO 170.** Cuando del informe que al efecto elabora el Órgano se acredite plenamente que el sentenciado se encuentra imposibilitado para cumplir alguna de las modalidades de la sanción que le fue impuesta por ser incompatible con su edad, salud o constitución física, el Juez podrá modificar los términos de la sentencia en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 171.** Recibida la solicitud por el Juez, requerirá el Órgano el dictamen que contenga el resultado de la Atención Técnica Interdisciplinaria del sentenciado, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la misma.

Cuando el Órgano realice la propuesta deberá anexar el dictamen a que hace referencia el párrafo anterior.

Recibido el dictamen, el Juez fijará fecha para que se celebre la audiencia dentro de los cinco días hábiles siguientes, la que se desarrollará en lo que resulte aplicable, en la forma prevista en los Artículos 144 y 145 de esta Ley.

**ARTÍCULO 172.** En caso de resolución que niegue el beneficio, el sentenciado podrá impugnarlo mediante apelación, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo formular agravios de los que se notificará al Ministerio Público y a la víctima u ofendido.

Para el caso de que la resolución otorgue el beneficio, el Ministerio Público y la víctima u ofendido podrá impugnarlo mediante apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución.

El recurso de apelación se sustanciará en los términos previstos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO 173.** Las peticiones que conforme a lo dispuesto por esta Ley sean notoriamente improcedentes serán resueltas dentro de cinco días hábiles siguientes a la solicitud o propuesta y deberá ser notificada a las partes.

## **CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN DE LA PENA**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**

**ARTÍCULO 174.** La libertad definitiva se otorgará al sentenciado a pena privativa de libertad que haya cumplido con la sentencia.

Ningún funcionario puede, sin causa justificada, aplazar, demorar u omitir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, de hacerlo, incurrirá en responsabilidad administrativa.

Una vez iniciado el programa de reincorporación aplicado al sentenciado, el Órgano informará al Juez la fecha de cumplimiento de compurgación de la pena, a efecto de que éste determine su extinción.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL INDULTO**

**ARTÍCULO 175.** Corresponde al Ejecutivo Federal la facultad de conceder el indulto, en los términos del Capítulo IV, Título QUINTO, del Libro Primero, del Código Penal Federal. Sólo se concederá respecto de las sanciones impuestas en sentencia ejecutoriada.

**ARTÍCULO 176.** El sentenciado ocurrirá con su petición de indulto ante el Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, solicitando que se expidan las constancias respectivas. Previa la investigación que se realice para la verificación de la procedencia del indulto, el Ejecutivo Federal emitirá su resolución fundada y motivada.

**ARTÍCULO 177.** Todas las resoluciones que concedan un indulto se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se comunicarán a la autoridad judicial que pronunció la sentencia para que haga la anotación correspondiente.

## **CAPÍTULO VI DE LA SANCIÓN PECUNIARIA**

**ARTÍCULO 178.** La sanción pecuniaria comprende:

- I. La multa, y
- II. La reparación del daño.

**ARTÍCULO 179.** Lo relativo a la multa se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Penal Federal.

**ARTÍCULO 180.** Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, conforme a las previsiones de los Artículos 29 al 39 del Código Penal Federal.

## CAPÍTULO VII MEDIDAS DE SEGURIDAD

### SECCIÓN PRIMERA DE LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD

**ARTÍCULO 181.** Cuando la autoridad jurisdiccional imponga, conforme al Artículo 24 y 50 Bis del Código Penal Federal, la aplicación de una medida de seguridad consistente en la vigilancia personal o monitoreada del sentenciado corresponderá aplicarla a la Secretaría.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES

**ARTÍCULO 182.** En caso de inimputabilidad, la autoridad jurisdiccional dispondrá la medida de tratamiento aplicable, ya sea en internamiento o en libertad.

La ejecución del tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad, se realizará en los términos previstos en esta Ley.

**ARTÍCULO 183.** El Juez resolverá sobre la modificación o conclusión de la medida, considerando el dictamen que contenga el resultado de la Atención Técnica Interdisciplinaria a los sentenciados, y en su caso, con las pruebas que éstos ofrezcan.

El procedimiento jurisdiccional de ejecución, se desarrollará en los términos de lo previsto en los Artículos 144 y 145 de esta Ley y el defensor actuará en nombre y representación del sentenciado inimputable.

### SECCIÓN TERCERA DEL TRATAMIENTO DE DESHABITUACIÓN O DESINTOXICACIÓN

**ARTÍCULO 184.** Cuando la autoridad jurisdiccional imponga como medida de seguridad el tratamiento de deshabituación o desintoxicación, la ejecución de la medida se realizará conforme a los términos previstos en el Artículo 67 del Código Penal Federal.

## CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL

**ARTÍCULO 185.** En la ejecución de las medidas cautelares de vigilancia personal y de monitoreo electrónico a dis-

tancia, que imponga la autoridad jurisdiccional y que en el ámbito de su competencia le corresponda aplicar a la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables, se sujetará a los procedimientos operativos que dicha autoridad determine.

La aplicación de la medida cautelar de fijación de localizadores electrónicos se regulará por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente.

## TÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL PENITENCIARIO

**ARTÍCULO 186.** El Desarrollo Profesional Penitenciario es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera penitenciaria, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario del personal penitenciario y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 187.** El personal penitenciario será considerado miembro de una institución policial en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que la relación entre el Órgano y dicho Personal se regulará por lo dispuesto en el Artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución y demás disposiciones.

El personal podrá ser separado de su cargo si no cumple con los requisitos y las obligaciones que esta Ley señala para permanecer en la institución, o removido por incurrir en responsabilidades en el desempeño de sus funciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación o la remoción.

Si la autoridad competente resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación de los efectos del nombramiento fuere injustificada, el Órgano sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones señaladas en la resolución respectiva, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación a la dependencia.

**ARTÍCULO 188.** El Personal Penitenciario se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profe-

sionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

**ARTÍCULO 189.** El Personal Penitenciario, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir capacitación inicial y actualización periódica;
- II. Recibir el adiestramiento adecuado para el desempeño de sus funciones;
- III. Recibir el uniforme y equipo correspondiente para el desempeño de su función específica;
- IV. Disfrutar de las prestaciones laborales y de seguridad social que se establezcan en las disposiciones legales aplicables;
- V. Ser informado de manera directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes;
- VI. Concurrir en los programas de promoción, y
- VII. Los demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

Aunado a los beneficios señalados en el presente Artículo, el Personal Penitenciario gozará de todos los derechos, prestaciones y prerrogativas que la Ley General otorga a las instituciones policiales.

**ARTÍCULO 190.** El Reglamento establecerá las disposiciones tendientes a preservar la identidad del personal que administra y opera el Sistema Penitenciario, a fin de salvaguardar su integridad, debiendo preverse mecanismos de identificación confiables, a través de números o claves, a efecto de garantizar sus derechos.

**ARTÍCULO 191.** El Personal Penitenciario que labora en las distintas áreas operativas y administrativas del Órgano, podrá ser reubicado por necesidades del servicio mediante cambio de unidad o adscripción en cualquier circunstancia, o comisionado por el periodo que sea necesario a otros complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, conservando en todo momento los derechos adquiridos.

## **CAPÍTULO I DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA**

**ARTÍCULO 192.** La Carrera Penitenciaria es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio del Personal Penitenciario.

**ARTÍCULO 193.** Los fines de la Carrera Penitenciaria son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para Personal Penitenciario;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Secretaría;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento del Personal Penitenciario;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del Personal Penitenciario para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan el Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 194.** Son requisitos del Personal Penitenciario los siguientes:

A. Para el ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. Acreditar que ha concluido los estudios que se establezca para cada puesto en la convocatoria respectiva;

IV. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

V. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VIII. No padecer alcoholismo;

IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de ésta;

XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**B. Para la Permanencia:**

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezca el Reglamento de la Ley;

IV. Acreditar que ha concluido los estudios requeridos para el puesto que corresponda;

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XIV. Abstenerse de incurrir en cualquier acto u omisión que afecte la prestación del servicio;

XV. No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza, y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO**

**ARTÍCULO 195.** La profesionalización penitenciaria estará orientada hacia la preparación del personal para lograr una atención de calidad en los servicios penitenciarios, la mejora en los niveles de educación sustantiva y educación formal del personal, y el establecimiento de la carrera penitenciaria, de tal manera que la combinación de dichas vertientes permita la formación y el desarrollo de profesionales penitenciarios que mejoren el desempeño institucional.

**ARTÍCULO 196.** La preparación y el desarrollo permanente del personal penitenciario se guiarán por el Programa Rector de Profesionalización Penitenciaria que al efecto se apruebe.



**ARTÍCULO 197.** El Órgano, con base en el Programa Rector de Profesionalización Penitenciaria, diseñará y desarrollará programas en materia de formación inicial, capacitación específica, adiestramiento, actualización, educación formal y especialización, considerando los diferentes perfiles del Personal Penitenciario.

**ARTÍCULO 198.** El Programa Rector de Profesionalización Penitenciaria alineará los procesos de formación inicial, capacitación, adiestramiento y especialización del personal penitenciario en relación con las ciencias penitenciarias, mismas que se clasifican al menos en tres vertientes: la Jurídica, la Biopsicosocial y la Operativa, cada una con las asignaturas que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 199.** El Órgano, en el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se coordinará con las instancias estatales y municipales correspondientes para realizar acciones orientadas a cumplir con el Programa Rector de Profesionalización Penitenciaria.

**ARTÍCULO 200.** El Órgano podrá proponer la celebración de convenios de colaboración o instrumentos similares con instituciones nacionales e internacionales, del sector público, privado o social, de educación superior, del ámbito penitenciario o de cualquier otro ámbito, con la finalidad de establecer alianzas orientadas a profesionalizar al personal del Sistema Penitenciario.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL PENITENCIARIO**

**ARTÍCULO 201.** El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente Ley y su Reglamento y comprenderá y comprenderá las obligaciones y los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

**ARTÍCULO 202.** El Personal Penitenciario tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

IV. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, podrá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;

V. Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a las garantías individuales, en términos de las disposiciones legales, normativas y administrativas que al efecto se emitan;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Abstenerse de intervenir en la gestión o tramitación de asuntos de su empleo, cargo o comisión, en los que tuviera interés personal o particular;

VIII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente y se opondrá a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

X. Preservar en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así

como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XIV. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes del Sistema Penitenciario;

XVI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XVII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XVIII. Abstenerse de introducir a los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal;

XIX. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones;

XX. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la institución penitenciaria, dentro o fuera del servicio;

XXI. No permitir que personas ajenas a los complejos, centros e instalaciones penitenciarias federales realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre el Órgano, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;

XXIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. La portación y uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXIV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de las actividades encomendadas, lo que ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen;

XXV. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad que afecte las actividades del Órgano, actos de rebeldía o indisciplina contra el mando o alguna otra autoridad;

XXVI. Resguardar y comprobar, conforme a la normatividad aplicable, los recursos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones, y

XXVII. La demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 203.** Las sanciones de amonestación, suspensión y remoción serán impuestas mediante resolución formal que emita el Consejo de Desarrollo Penitenciario, por infracciones o faltas a las obligaciones y los deberes establecidos en la Ley General, la Ley y el reglamento respectivo.

La aplicación de sanciones que en su caso realice la instancia colegiada se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar por responsabilidad administrativa, civil o penal.

En todo caso, la sanción deberá registrarse en las bases de datos del personal penitenciario, así como del sistema de información de la Secretaría.

**Artículo 204.** La aplicación de dichas sanciones por el Consejo de Desarrollo Penitenciario se realizará considerando los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- VI. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VII. Circunstancias de ejecución;
- VIII. Intencionalidad o negligencia;
- IX. Perjuicios originados al servicio;
- X. Daños producidos a otros integrantes;
- XI. Daños causados al material y equipo, y
- XII. Grado de instrucción del presunto infractor.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.**

**ARTÍCULO 205.** La conclusión del servicio del Personal Penitenciario es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
  - b) Que haya alcanzado la edad máxima de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, y

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio del Consejo para conservar permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte, o incapacidad permanente, o
- c) Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

#### **CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE DESARROLLO PENITENCIARIO**

**ARTÍCULO 206.** El Consejo de Desarrollo Penitenciario es la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del servicio profesional de carrera penitenciaria, el régimen disciplinario y la profesionalización, mismo que estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será designado por el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario;
- Un representante del Órgano Interno de Control, y
- IV. Cuatro consejeros vocales.

Todos los miembros que integran el Consejo tendrán derecho a voz y voto

Los integrantes del Consejo tendrán carácter permanente y podrán designar un suplente de conformidad con el Reglamento.

El Consejo contará para el desempeño de sus funciones, con el personal necesario, conforme a las disponibilidades presupuestales.

**ARTÍCULO 207.** Son atribuciones del Consejo de Desarrollo Penitenciaria:

- I. Emitir normas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los integrantes;
- II. Establecer los lineamientos para los procedimientos de carrera penitenciaria;
- III. Formular normas en materia de previsión social;
- IV. Elaborar los planes y programas de profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
- V. Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización;
- VI. Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la profesionalización;
- VII. Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica en materia penitenciaria;
- VIII. Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario;
- IX. Emitir acuerdos de observancia general y obligatoria en materia de desarrollo penitenciario para la exacta aplicación de la carrera penitenciaria;
- X. Aplicar y resolver los procedimientos relativos al ingreso, selección, permanencia, promoción y reconocimiento de los integrantes;
- XI. Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los integrantes;
- XII. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;
- XIII. Sustanciar los procedimientos disciplinarios por incumplimiento a los deberes u obligaciones de los in-

tegrantes, preservando el derecho a la garantía de audiencia;

XIV. Establecer el régimen homólogo de grados para el personal de servicios;

XV. Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo del servicio de carrera penitenciaria, régimen disciplinario y demás que resulten necesarias, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;

XVI. Sancionar a los integrantes por incumplimiento a los deberes previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XVII. Resolver los recursos de revisión promovidos contra las sanciones impuestas por violación al régimen disciplinario;

XVIII. Resolver los recursos de reclamación promovidos contra los acuerdos respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento;

XIX. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, y

XX. Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 208.** En los procedimientos que instruya el Consejo de Desarrollo Penitenciario contra los integrantes se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia.

**ARTÍCULO 209.** El Reglamento regulará el funcionamiento del Consejo, así como los procedimientos correspondientes para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 210.** El procedimiento que se instaure al Personal Penitenciario por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo de Desarrollo Penitenciario iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos internos, dirigida al Presidente del Consejo de Desarrollo Penitenciario y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

El presidente resolverá si ha lugar a iniciar procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente.

En caso procedente, resolverá si el asunto se instruirá por el Pleno, alguna comisión o comité del propio Consejo de Desarrollo Penitenciario.

**ARTÍCULO 211.** El acuerdo que emita el presidente del Consejo de Desarrollo Penitenciario respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento, podrá ser impugnado por el área encargada de la investigación mediante el recurso de reclamación ante el Consejo de Desarrollo Penitenciario, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación y recepción del expediente respectivo.

En el escrito de reclamación, la unidad encargada de los asuntos internos expresará los razonamientos sobre la procedencia del procedimiento y aportará las pruebas que considere necesarias. El pleno de dicho Consejo resolverá sobre la misma en un término no mayor a cinco días a partir de la vista del asunto.

**ARTÍCULO 212.** Resuelto el inicio del procedimiento, el Secretario del Consejo convocará a los miembros de la instancia y citará al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente del Consejo, plazo en el que presunto infractor podrá imponerse de los autos del expediente.

**ARTÍCULO 213.** La notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del presunto infractor, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente y se le hará saber el lugar donde quedará a disposición en tanto se dicte la resolución definitiva respectiva.

Asimismo, el infractor deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo de Desarrollo Penitenciario, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se

realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo; del mismo modo, en caso de no ofrecer pruebas y defensas, la imputación se tendrá por consentida y aceptada.

El Presidente del Consejo de Desarrollo Penitenciario podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento, si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones. Esta medida no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad. El presunto infractor suspendido podrá impugnar esta determinación en reclamación ante el Pleno del Consejo.

**ARTÍCULO 214.** El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la instancia colegiada declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario del Consejo tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará en el cargo y apercibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al presunto infractor los hechos que se le atribuyen.

El Secretario de la instancia colegiada concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga.

**ARTÍCULO 215.** Los integrantes de dicha instancia podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

**ARTÍCULO 216.** Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Son admisibles como medio de prueba:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;

IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia,

V. Las presunciones, y

VI. Todas aquéllas que sean permitidas por la ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el integrante es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitará a la instancia que los cite. Esta los citará por una sola ocasión, en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

**ARTÍCULO 217.** Si el Secretario de la instancia colegiada lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

En caso contrario, se procederá a la formulación de alegatos y posteriormente al cierre de instrucción del procedimiento.

**ARTÍCULO 218.** Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la instancia cerrará la instrucción.

El Consejo de Desarrollo Penitenciario deberá emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción.

La resolución se notificará personalmente al interesado por conducto del personal que designe el propio Consejo, la comisión o comité. Contra la resolución del procedimiento disciplinario procederá el recurso de revisión que deberá interponerse en término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 219.** La resolución que dicte el pleno del Consejo de Desarrollo Penitenciario deberá estar debidamente fundada y motivada, contener una relación sucinta de los hechos y una valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas.

**ARTÍCULO 220.** Los acuerdos dictados durante el procedimiento, serán firmados por el Presidente del Consejo de Desarrollo Penitenciario y autenticados por el Secretario de dicha instancia.

**ARTÍCULO 221.** Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La ejecución de sanciones penales iniciadas con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por las leyes vigentes en su momento; pero el sentenciado podrá optar por las disposiciones de la presente Ley.

**TERCERO.** Para los efectos del artículo 30 de esta Ley, la aplicación regirá exclusivamente para los complejos y centros penitenciarios Federales que se construyan a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**CUARTO.** Dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberán expedir las disposiciones reglamentarias respectivas y realizar los cambios necesarios para la adecuación orgánica de la administración pública y celebrar los convenios que fueren necesarios.

**QUINTO.** Las erogaciones que deriven de la aplicación de la presente Ley se realizarán mediante movimientos compensados en el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública. En tal virtud, no se requerirán recursos adicionales para tales efectos en el presente ejercicio, ni se incrementará su presupuesto regularizable.

**SEXTO.** Se abroga la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1971.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**OCTAVO.** Las menciones que en otros ordenamientos legales se haga a la readaptación social, se entenderán referidas a la reinserción social en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el Artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 50 Quáter.** Los jueces de ejecución federales en términos de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones conocerán de:

- I. La modificación y duración de las penas;
- II. La substanciación del procedimiento para el cumplimiento de la reparación del daño, y
- III. Aquellas que le confiera la ley de la materia.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de marzo de 2012.

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica en abstención), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica en abstención), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica en abstención), Víctor Hugo Cítrigo, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas (rúbrica), Lucía del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica en contra), Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica en contra), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica).

**La Comisión de Justicia, diputados:** Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Er-

nesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén (rúbrica), Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa (rúbrica).»

«Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración que elabora el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en relación con la iniciativa que expide la Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado Alejandro Gertz Manero

#### **Honorable Asamblea:**

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión la Iniciativa que expide la Ley sobre Ejecución de Penas de Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el Diputado Alejandro Gertz Manero del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como con base en los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 67, fracción 11 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa anteriormente descrita al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes**

I. Con fecha 7 de septiembre de 2010, el diputado Alejandro Gertz Manero del Grupo Parlamentario de Convergencia, integrante de la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa

que expide la Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. Con base en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2010, la valoración del impacto presupuestario.

IV. Esta Comisión recibió el 16 de marzo del 2011, por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la mencionada valoración de impacto presupuestario de la Iniciativa en comento, la cual sirve de fundamento para la presente opinión.

### Objetivo de la iniciativa

El objetivo de la Iniciativa materia de la presente opinión consiste en crear un ordenamiento jurídico aplicable a los ámbitos federal y del fuero común, con el objeto de reorganizar el sistema penitenciario en la República Mexicana, para la ejecución de sanciones penales impuestas por los tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables. Establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo y la dignidad humana dentro y fuera del centro de reclusión como medio fundamental para la rehabilitación, la reparación de los daños ocasionados a las víctimas, el cumplimiento de las obligaciones penitenciarias del interno, así como su capacitación y su educación como medios indispensables para la readaptación social. Además, propone que para una mejor ejecución de las sanciones y una verdadera readaptación social, se clasifiquen las cárceles en máxima, media y mínima seguridad y a los presos en alta, media y baja peligrosidad.

### Consideraciones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y derivado del análisis realizado a la iniciativa, observa que, por

tratarse de una Iniciativa de Ley cuyos contenidos son de carácter regulatorio y normativo, toda vez que no contempla la creación de instituciones ni la modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales existentes, **no implica un impacto presupuestario**, ya que la ley propuesta se limita a fortalecer las atribuciones del órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública que busca la reinserción social de los sentenciados mediante la capacitación, la educación y el trabajo.

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente:

### Opinión

**Primero.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 67, fracción II, y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados y con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, **opina que la iniciativa que expide la Ley sobre Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado Alejandro Gertz Manero del Grupo Parlamentario de Convergencia, no implica un impacto presupuestario.**

**Segundo.** La presente opinión se formula, solamente en la materia de la competencia de esta comisión, tomando como base la valoración del impacto presupuestario que elaboró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por lo que el sentido del dictamen que se dicte respecto de la iniciativa que expide la Ley sobre Ejecución de Penas de Readaptación Social de Sentenciados es de la exclusiva competencia de la Comisión de Seguridad Pública.

**Tercero.** Remítase la presente opinión a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Por oficio, comuníquese la presente opinión a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2011.

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hino-



josa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Silvio Lagos Galindo, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Sherman Leño (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Óscar Guillermo Levin Coppel (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Roberto Albores Gleason, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Agustín Torres Ibarrola, Gabriela Cuevas Barron, Enrique Octavio Trejo Azuara, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Francisco Javier Orduño Valdez, J. Guadalupe Vera Hernández, Marcos Pérez Esquer, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Ovidio Cortazar Ramos, Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter, Claudia Anaya Mota (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

«Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración que elabora el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en relación a la iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario, presentada por la diputada Adriana Sarur Torre

### Honorable Asamblea:

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión la iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario, presentada por la diputada Adriana Sarur Torre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXVIII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g) y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como con base en los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 67, fracción II y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa anteriormente descrita al tenor de los siguientes:

### Antecedentes

I. Con fecha 23 de noviembre de 2010, la Diputada Adriana Sarur Torre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a las Comisiones de Seguridad Pública y de Justicia con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. Con base en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2010, la valoración del impacto presupuestario.

IV. Esta comisión recibió el 23 de marzo del 2011, por parte del CEFP, la mencionada valoración de impacto presupuestario de la Iniciativa en comento, la cual sirve de fundamento para la presente opinión.

### Objetivo de la iniciativa

El objetivo de la Iniciativa materia de la presente Opinión consiste en crear un ordenamiento jurídico reglamentario del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del sistema penitenciario y de aplicación en los centros penitenciarios federales. Dicho reglamento pretende permitir la intervención del sector privado en la construcción, operación y administración de los centros penitenciarios dependientes de la Federación, con la correspondiente rectoría del Estado. Asimismo, al regular el artículo 18 en materia del Sistema Penitenciario, pretende:

- Crear la figura del Oficial del Caso, como el funcionario penitenciario, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el cual tendrá entre sus funciones la de dar seguimiento de las actividades diarias del interno, la concentración de información relacionada con las áreas en las que conviva el interno, crear un registro de información referente a incentivos y sanciones para el interno, realizar trabajo de colaboración con el interno en el cumplimiento del programa de reinserción, así

como la integración del expediente de evaluación semestral del interno.

- Crear la figura de Oficial de Vigilancia, quien será el responsable de supervisar el cumplimiento de las condiciones de libertad establecidas, así como de facilitar y apoyar al interno durante su proceso de reincorporación a la sociedad: integrar la información que generen ‘los distintos actores que convivan con el interno en libertad; integrar informes periódicos sobre la evolución del interno. Dicha información deberá ser ministrada de forma mensual al Juez de Ejecución a fin de tener elementos para la revocación del beneficio; y los demás que el Juez de Ejecución, con fundamento en la ley respectiva determine.

### Consideraciones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el CEFY y del análisis realizado a la Iniciativa, observa que la misma tiene un impacto presupuestario parcial de 156.6 millones de pesos, el cual se deriva de una estimación realizada, para cubrir la incorporación del Oficial de Caso (servidor público encargado del seguimiento de las actividades diarias del interno, en cumplimiento al programa de reinserción) y del Oficial de Vigilancia (persona responsable de supervisar el cumplimiento de las condiciones de libertad señaladas por el Juez de Ejecución).

La evaluación fue calculada tomando en consideración el supuesto de requerir de un Oficial de Caso por cada 90 internos, y de un Oficial de Vigilancia por cada 60 personas acreedoras al beneficio de libertad anticipada, cada una con un ingreso anual aproximado de 260,607 pesos. Así, usando una la aproximación del promedio de internos y de los sentenciados acreedores al beneficio de la libertad anticipada que se registraron en el periodo 2001 a 2009, se obtiene que se requerirían 546 Oficiales de Caso y 55 Oficiales de Vigilancia por lo que existe un impacto presupuestario parcial necesario para cubrir los sueldos de los nuevos funcionarios.

No obstante, cabe aclarar que dado que la propuesta pretende que un privado se encargue de la administración penitenciaria, éste deberá recibir un pago por la prestación de sus servicios, entonces es necesario incorporar el impacto por el costo de dichos servicios.

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente:

### Opinión

**Primero.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos, 39 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g) y 49, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 67, fracción II y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados y con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, **opina que la Iniciativa Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional en Materia del Sistema Penitenciario, presentada por la Diputada Adriana Sarur Torre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, implica un impacto presupuestario, el cual no puede ser estimado exactamente, ya que la Iniciativa no brinda los elementos suficientes para su cálculo.**

**Segundo.** La presente Opinión se formula, solamente en la materia de la competencia de esta Comisión, tomando como base la valoración del impacto presupuestario que elaboró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por lo que el sentido del dictamen que se dicte respecto de la Iniciativa Ley Reglamentaria del artículo 18 Constitucional en materia del Sistema Penitenciario, es de la exclusiva competencia de las Comisiones de Seguridad Pública y de Justicia.

**Tercero.** Remítase la presente Opinión a las Comisiones de Seguridad Pública y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Por oficio, comuníquese la presente Opinión a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2011.

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Ji-

ménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Silvio Lagos Galindo, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Sherman Leño (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Óscar Guillermo Levin Coppel (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Roberto Albores Gleason, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Agustín Torres Ibarrola, Gabriela Cuevas Barron, Enrique Octavio Trejo Azuara, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Francisco Javier Orduño Valdez, J. Guadalupe Vera Hernández, Marcos Pérez Esquer, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Ovidio Cortazar Ramos, Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter, Claudia Anaya Motta (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

«Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración que elabora el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en relación a la iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adiciona la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 Bis, fracción XXIII, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado José Luis Ovando Patrón

### **Honorable Asamblea:**

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión la iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adiciona la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 Bis, fracción XXIII, de la Ley que establece las Normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, suscrita por el Diputado José Luis Ovando Patrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXVIII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g) y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como con base en los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 67, fracción II y 69 del Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa anteriormente descrita al tenor de los siguientes:

### **Antecedentes**

I. Con fecha 23 de junio 2010, el Diputado José Luis Ovando Patrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXI Legislatura, presentó Iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adiciona la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 bis, fracción XXIII, de la Ley que establece las Normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a las Comisiones Seguridad Pública y Justicia con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. Con base en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2010, la valoración del impacto presupuestario.

IV. Esta Comisión recibió el 9 de marzo del 2011, por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la mencionada valoración de impacto presupuestario de la Iniciativa en comento, la cual sirve de fundamento para la presente Opinión.

### **Objetivo de la iniciativa**

El objetivo de la Iniciativa materia de la presente Opinión consiste en crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la ejecución de las sanciones penales, sanciones privativas de la libertad, de las no privativas de libertad y de las medidas de seguridad, impuestas por juez o tribunal de juicio oral del fuero común. Establecer que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Considerar en la designación del personal penitenciario su vocación, aptitudes, preparación académica, antecedentes penales y la convocatoria de las autoridades penales, así como sujetarlos a la obligación del personal penitenciario a tomar cursos de formación y actualización y los exámenes de selección. Crear en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión y reducción de la sanción, de la libertad preparatoria, y la aplicación de la retención. Regular lo relativo a la conmutación, la reducción de sanción o el sobreseimiento.

Establecer los derechos y obligaciones de los internos durante el tiempo de la ejecución de la sanción. Facultar al Ejecutivo Federal para expedir el Reglamento de la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales y de los Centros Federales de Reinserción Social. Abrogar la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1971.

### Consideraciones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del análisis realizado a la Iniciativa, observa que, implica un impacto presupuestario, de aproximadamente 596.1 millones de pesos para la creación de los Jueces de Sentencia, adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, donde el 4.2 por ciento corresponderá a la inversión física y el 95.8 por ciento para gasto corriente, de esta última cifra, el monto más importante corresponde a los Servicios Personales con el 83.4 por ciento.

La inversión física se estima en 25.1 millones de pesos, mientras que el gasto corriente equivaldría a 570.9 millones de pesos, por lo que la Iniciativa en comento sí implica un impacto presupuestario.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas hizo la estimación de impacto presupuestario conforme a la normatividad del Consejo de la Judicatura respecto a la creación de órganos jurisdiccionales. En el Acuerdo General 10/2008 se dispone que un Juzgado de Distrito se compone de 10 personas.

Por otro lado, el Centro de Estudios señaló que el número de Jueces de Ejecución para la implementación de la iniciativa serían 50, pues consideró un Juez por entidad federativa (32); un Juez adicional a las entidades federativas con más de mil sentenciados (6), un Juez por cada Centro de Reinserción Federal (Cefereso) (6) y cuatro jueces para la inminente entrada de 8 Ceferesos en 2011.

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente:

### Opinión

**Primero.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos, 39 numeral 1- y 45, numeral 6 incisos e), f) y g) y 49, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 67, fracción II y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados y con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, opina que la Iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adiciona la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 bis, fracción XXIII, de la Ley que establece las Normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado José Luis Ovando Patrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sí implica impacto presupuestario.

**Segundo.** La presente Opinión se formula, solamente en la materia de la competencia de esta Comisión, tomando como base la valoración del impacto presupuestario que elaboró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por lo que el sentido del dictamen que se dicte respecto de la Iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adiciona la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 bis, fracción XXIII, de la Ley que establece las Normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, es de la exclusiva competencia de las Comisiones de Seguridad Pública y Justicia.

**Tercero.** Remítase la presente Opinión a las Comisiones de Seguridad Pública y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Por oficio, comuníquese la presente Opinión a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2011.

«Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión, presentada por las diputadas Josefina Eugenia Vázquez Mota y Paz Gutiérrez Cortina

### **Comisión de Seguridad Pública:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión, presentada por las diputadas Josefina Eugenia Vázquez Mota y Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXVIII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g) y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como con base en los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 67, fracción II y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa anteriormente descrita al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

I. El 17 de marzo de 2011, las diputadas Josefina Eugenia Vázquez Mota y Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXI Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

### **Contenido de la iniciativa**

El objetivo de la Iniciativa materia de la presente opinión consiste en crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer la organización, operación y administración del sistema penitenciario, respecto de las mujeres en reclusión, para garantizar sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, seguridad, disciplina, y orden.

Establecer que las medidas como la capacitación para el trabajo, la educación, salud y deporte, procurarán el tratamiento, la reinserción social y la prevención de la comisión de delitos de las mujeres en reclusión.

Asimismo, todos los centros femeniles de reinserción social deberán contemplar en su espacio arquitectónico, establecimientos adecuados para el desarrollo laboral, de capacitación y de educación; así como los espacios recreativos, deportivos y de salud idóneos para las mujeres en reclusión, sus hijas e hijos. El alojamiento de la mujer en reclusión en el centro de observación y clasificación será por tiempo determinado, durante el cual se someterá a estudios médicos, psicológicos y sociales los cuales permitirán a las autoridades realizar un diagnóstico para clasificar y en su caso implementar el tratamiento individualizado, realizado el diagnóstico integral, se ubicará a la mujer en reclusión en la estancia que corresponda, procurando integrarla a un grupo cuyas características sean similares.

### **Consideraciones**

Para la elaboración de la presente opinión, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2011, **la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión**, que esta comisión recibió el 20 de junio de 2011, por dicho centro, y que sirve de base para este documento.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y derivado del análisis realizado a la iniciativa, observa que para

la construcción de 34 Centros de Readaptación Social Femenil, con una capacidad de 5 mil 586 lugares se requiere **un monto de inversión por 3 mil 61.7 millones de pesos.**

**Para obras de remodelación de 110 Ceresos se requieren 437.8 millones de pesos,** lo que significa derivar un mil 65 lugares adicionales para mujeres en reclusión. **Y por obras de ampliación de 107 Centros Penitenciarios se requieren 353.1 millones de pesos,** con lo cual se habilitaran 859 lugares adicionales.

Por lo tanto, la suma de estas tres acciones de obra pública que derivan de la iniciativa generarían **un impacto presupuestario por 3 mil 852.6 millones de pesos,** en caso de aprobarse en estos términos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente

### Opinión

**Primero.** La iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión, presentada por las diputadas Josefina Eugenia Vázquez Mota y Paz Gutiérrez Cortina del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de marzo de 2011, **sí implica impacto presupuestario.**

**Segundo.** La presente opinión se formula solamente en la materia de la competencia de esta comisión.

**Tercero.** Remítase la presente opinión a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Por oficio, comuníquese la presente opinión a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Juan Carlos Lastiri Quirós (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello, Julio Castellanos Ramírez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), Da-

vid Penchyna Grub, Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Sherman Leañó (rúbrica), Óscar Guillermo Levin Coppel (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga, Roberto Albores Gleason, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), J. Guadalupe Vera Hernández (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Mario Alberto Becerra Ponoroba (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Rigoberto Salgado Vázquez, Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Claudia Anaya Mota (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Rafael Pachiano Alamán (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Diputado Jaime Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente respecto a este último punto, la declaratoria respecto a la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones y también la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Solicito con fundamento en el artículo 20, párrafo dos, inciso e), que la Mesa Directiva de esta Cámara cuide o se asegure, que la Mesa Directiva se asegure que este dictamen pasó efectivamente por comisiones unidas, en los términos del artículo 174, párrafo primero, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ese artículo dice que cuando se trata de comisiones unidas se debe sesionar conjuntamente para que se vote el dictamen.

Quiero simplemente preguntar y que la Mesa Directiva, en los términos del artículo 20 de la Ley Orgánica, se cerciore si efectivamente se sesionó conjuntamente, porque mi memoria no lo recuerda, presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Lo vamos a revisar con cuidado; hasta hoy lo hemos presentado porque ha reunido los requisitos establecidos, pero vamos a hacer una revisión adicional.

Saludamos a los alumnos de la escuela secundaria Manuel Ávila Camacho, provenientes del municipio de Salamanca, Guanajuato, invitados por el diputado Tomás Gutiérrez Ramírez. Bienvenidos.

A estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, de la UNAM, invitados por el diputado Francisco Landero Gutiérrez.

De igual manera a vecinos de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, estado de México, invitados por el diputado Noé Martín Vázquez Pérez.

Esta Mesa Directiva, por cierto, quiere desearles la mayor de las suertes y éxito a todos los diputados que el día de hoy han solicitado licencia para emprender una nueva tarea en su camino, particularmente y en especial al diputado, a todos los diputados del estado de México que lo han hecho el día de hoy, y al diputado Alejandro Encinas, quien fue coordinador de nuestro grupo parlamentario.

---

\* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, salvo la que se solicite a la Secretaría, en este momento y de viva voz, el registro para la siguiente sesión.

«Con fundamento en los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea de los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo que no fueron abordadas en el orden del día del jueves 29 de marzo de 2012, para su remisión a las comisiones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Presidente.»

**«Iniciativas con proyecto de decreto**

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

---

\* Las iniciativas y proposiciones enlistadas se encuentran en el Anexo del Diario de los Debates de esta fecha.

del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a cargo del diputado Silvio Lagos Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

2. Que reforma los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvio Lagos Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

3. Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Silvio Lagos Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

4. Que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Silvio Lagos Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

5. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

6. Que reforma los artículos 1o. y 3o. de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de la Función Pública, para dictamen.

7. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

8. Que reforma los artículos 8o. y 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

9. Que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

10. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

11. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

12. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.

13. Que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

14. Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los Diputados Laura Arizmendi Campos, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

15. Que adiciona un artículo 327 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

16. Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

17. Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Josefina Rodarte Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

18. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado David Hernández Vallín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

19. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley Orgánica de la Fiscalía de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de la Función Pública, para dictamen.



y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

20. Que reforma el artículo 12 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis García Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

21. Que reforma el artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis García Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

22. Que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis García Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

23. Que reforma el artículo 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis García Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

24. Que reforma los artículos 12, 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis García Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Salud, para que se realicen anualmente métodos de comprobación y estadísticos, de los diversos programas de prevención y atención contra las adicciones que ha implementado, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, se incluya en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones Médicas Cubiertas por el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación del Seguro Popular, la atención médico-quirúrgica de la insuficiencia Renal Crónica, a cargo de la diputada Oralia López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SCT recupere el cordón litoral erosionado de la Costa de Altamira, Tamaulipas, a cargo del diputado José Francisco Rábago Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SEGOB, realice un análisis de la viabilidad y conveniencia de eliminar el requisito de la visa a los nacionales de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Salvador, suscrito por los Diputados Carlos Martínez Martínez, Sami David David y Ariel Gómez León, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Turno: Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, para que investigue probables irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos otorgados a la SCT, delegación Chiapas, por concepto de ampliaciones en infraestructura carretera, ferroviaria y otros caminos rurales y carreteras alimentadoras, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable fortalezca la estrategia de difusión de las acciones y programas destinados al medio ru-

ral, a fin de incrementar la participación y su accesibilidad a la población más desfavorecida económica y cognitivamente, a cargo del diputado Edgardo Chaire Chavero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al encargado del Fideicomiso para los Trabajadores Ex Braceros y al titular de Bansefi, para que busquen los mecanismos necesarios para que se les entreguen de manera inmediata los recursos a los trabajadores ex braceros, a cargo de la diputada Yulenny Guylaine Cortés León, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.»

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): De viva voz.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Ante la Secretaría, como ya lo sabe.

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo** (a las 14:03 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 10 de abril, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9 horas.

————— **O** —————

**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

- Tiempo de duración: 3 horas 4 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 303 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 304 diputados
- Diputados que solicitan licencia: 19
- Diputado suplente que se incorpora: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 1
- Elección de Secretario de la Mesa Directiva
- Número de diputados que participaron o aportaron algún tema: 66

PRI	28
PAN	12
PRD	10
PVEM	2
PT	6
Movimiento Ciudadano	6
Nueva Alianza	2

**Se recibió o presentó:**

- 3 oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Medio Ambiente y Recursos Naturales; Pesca; Función Pública; Energía; Especial para dar seguimiento a los fondos aportados por los ex trabajadores mexicanos braceros;
- 1 oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- 1 oficio de diputado que retira proposición con punto de acuerdo;
- 1 oficio del Instituto Federal Electoral, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del gobierno de Tamaulipas, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 3 oficios del gobierno de Guanajuato, con los que se remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;

- 1 oficio del gobierno de Guanajuato, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del gobierno de Guanajuato, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 18 iniciativas del PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 2 iniciativas del PRD;
- 1 iniciativa de Movimiento Ciudadano;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 7 proposiciones con puntos de acuerdo.

**Declaratoria de publicidad de dictamen:**

- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de geriatría;
- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia con proyecto de decreto que expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones y adiciona el artículo 50 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Situación política nacional: 152
• Barraza Chávez, Héctor Elías (PRD).....	Situación política nacional: 154
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). ....	Gastos en campañas electorales: 136
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). ....	Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones - Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación: 230
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). ....	Orden del día: 13
• Cuevas García, Juan José (PAN). ....	Orden del día: 18
• De Jesús Sánchez, Alin Nayely (PAN).....	Orden del día: 16
• De los Cobos Silva, José Gerardo (PAN).....	Orden del día: 13
• De los Cobos Silva, José Gerardo (PAN).....	Situación política nacional: 155
• Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).....	Orden del día: 14
• Escudero Morales, Pablo (PVEM).....	Situación política nacional: 153
• Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). ....	Orden del día: 17
• Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). ....	Situación política nacional: 149
• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano). ....	Situación política nacional: 150
• García Avilés, Martín (PRD). ....	Situación política nacional: 147
• Gómez León, Ariel (PRD).....	Orden del día: 16
• González Tostado, Janet Graciela (PRI).....	Orden del día: 18
• Guerra Abud, Juan José (PVEM).....	Situación política nacional: 148
• Hernández Juárez, Francisco (PRD). ....	Orden del día: 20
• Navarrete Prida, Jesús Alfonso (PRI).....	Orden del día: 13
• Navarrete Prida, Jesús Alfonso (PRI).....	Situación política nacional: 156
• Ramírez Puente, Camilo (PAN).....	Orden del día: 19

- 
- Rodríguez Martell, Domingo (PRD). . . . . Orden del día: 18
  - Salazar Vázquez, Norma Leticia (PAN). . . . . Reglamento de la Ley de Migración: 143
  - Sánchez Gálvez, Ricardo (PRI). . . . . Orden del día: 19
  - Santana Alfaro, Arturo (PRD). . . . . Orden del día: 16
  - Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). . . . . Situación política nacional: 145
  - Triguerras Durón, Dora Evelyn (PAN). . . . . Situación política nacional: 146
  - Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD). . . . . Orden del día: 15
  - Yglesias Arreola, José Antonio (PRI). . . . . Orden del día: 20

**SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS**

Afores	Administradoras de Fondos para el Retiro
APP	Asociaciones Público Privadas
ASF	Auditoría Superior de la Federación
Bullying	violencia verbal, física, psicológica y social entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica (término inglés)
Cefereso	Centro Federal de Readaptación Social
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIA	Agencia Central de Inteligencia (por sus siglas en inglés Central Intelligence Agency)
Conalep	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
ENA	Encuesta Nacional de Adicciones
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
Fobaproa	Fondo Bancario de Protección al Ahorro
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
Inafed	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAN	Partido Acción Nacional
Panal	Partido Nueva Alianza
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación

---

Pemex	Petróleos Mexicanos
Pensionissste	Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Siefores	Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro
SUTERM	Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana
TLC	Tratado de Libre Comercio
VIH	Virus de Inmodeficiencia Humana



**ASISTENCIA**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	144	17	0	11	0	54	0	226
<b>PAN</b>	88	13	0	1	0	39	0	141
<b>PRD</b>	48	7	0	5	0	9	0	69
<b>PVEM</b>	8	9	0	1	0	5	0	23
<b>PT</b>	6	3	0	0	0	5	0	14
<b>NA</b>	4	2	0	1	0	0	0	7
<b>MC</b>	3	0	0	0	0	3	0	6
<b>IND</b>	1	0	0	0	0	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>115</b>	<b>0</b>	<b>487</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

**SECRETARÍA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			<b>PERMISO MESA DIRECTIVA</b>
1 Agüero Tovar José Manuel	INASISTENCIA	22 Cadena Morales Manuel	PERMISO
2 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	23 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
3 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	24 Calles Villegas Patricia	ASISTENCIA
4 Aguilar Álvarez y Mazarrasa Jaime	ASISTENCIA	25 Campos Villegas Luis Carlos	INASISTENCIA
5 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	26 Cano Ricaud Alejandro	INASISTENCIA
6 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA	27 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
7 Ahued Bardahuil Ricardo	ASISTENCIA	28 Caraveo Galindo Teresita	ASISTENCIA
8 Alonzo Morales María Ester	ASISTENCIA	29 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
9 Álvarez Martínez José Luis	ASISTENCIA	30 Castillo Ruz Martín Enrique	INASISTENCIA
10 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	31 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
11 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	32 Ceballos Llerenas Hilda	CÉDULA
12 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	33 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
13 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	34 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA
14 Aysa Bernat José Antonio	INASISTENCIA	35 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA
15 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	36 Contreras García Germán	INASISTENCIA
16 Bautista Concepción Sabino	ASISTENCIA	37 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
17 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA	38 Corona Rivera Armando	INASISTENCIA
18 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA	39 Cruz Mendoza Carlos	INASISTENCIA
19 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA	40 Curmina Cervera Margarita Beatriz de la	ASISTENCIA
20 Bojórquez Gutiérrez Rolando	PERMISO	41 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	42 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA
21 Borja Texocotitla Felipe	ASISTENCIA	43 David David Sami	ASISTENCIA
		44 De Esarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA

45 De la Fuente Dagdug María Estela	INASISTENCIA	102 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
46 De la Garza Malacara Adolfo	ASISTENCIA	103 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
47 De la Rosa Cortés Lily Fabiola	ASISTENCIA	104 Jiménez Concha Juan Pablo	ASISTENCIA
48 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	105 Jiménez Hernández Blanca Estela	ASISTENCIA
49 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA	106 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
50 Díaz Azuara Norberta Adalmira	INASISTENCIA	107 Joaquín González Carlos Manuel	ASISTENCIA
51 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	INASISTENCIA	108 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	ASISTENCIA
52 Díaz Salazar María Cristina	CÉDULA	109 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	CÉDULA
53 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	110 Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
54 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	111 Lagos Galindo Silvio	INASISTENCIA
55 Durán Rico Ana Estela	INASISTENCIA	112 Lara Aréchiga Óscar Javier	INASISTENCIA
56 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	113 Lara Salazar Óscar	INASISTENCIA
57 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA	114 Lastiri Quirós Juan Carlos	ASISTENCIA
58 Fayad Meneses Omar	CÉDULA	115 Ledesma Magaña Israel Reyes	INASISTENCIA
59 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	116 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
60 Fernández Martínez Silvia	ASISTENCIA	117 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	CÉDULA
61 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	118 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
62 Flores Castañeda Jaime	INASISTENCIA	119 Liborio Arrazola Margarita	ASISTENCIA
63 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	120 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
64 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	121 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
65 Franco Hernández Luz Mireya	ASISTENCIA	122 López Loyo María Elena Perla	ASISTENCIA
66 Franco Vargas Jorge Fernando	CÉDULA	123 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
67 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	ASISTENCIA	124 López-Portillo Basave Jorge Humberto	CÉDULA
68 Gallegos Soto Margarita	ASISTENCIA	125 Lugo Oñate Alfredo Francisco	INASISTENCIA
69 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	126 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
70 García Barrón Óscar	INASISTENCIA	127 Mancilla Zayas Sergio	CÉDULA
71 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	128 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
72 García Dávila Laura Felicitas	ASISTENCIA	129 Mariscales Delgadillo Onésimo	INASISTENCIA
73 García Granados Miguel Ángel	CÉDULA	130 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	INASISTENCIA
74 García Silva Luis	ASISTENCIA	131 Martel López José Ramón	INASISTENCIA
75 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	132 Martínez Armengol Luis Antonio	INASISTENCIA
76 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	133 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
77 Gómez Caro Clara	INASISTENCIA	134 Massieu Fernández Andrés	INASISTENCIA
78 Gómez Montero Fátima del Sol	INASISTENCIA	135 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
79 González Díaz Joel	INASISTENCIA	136 Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
80 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	137 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
81 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	138 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	INASISTENCIA
82 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	139 Merlo Talavera María Isabel	ASISTENCIA
83 Granja Peniche Daniel Jesús	ASISTENCIA	140 Miranda Herrera Nely Edith	INASISTENCIA
84 Guajardo Villarreal Ildefonso	PERMISO	141 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	142 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
85 Guerra Castillo Marcela	CÉDULA	143 Morales Martínez Fernando	CÉDULA
86 Guerrero Coronado Delia	INASISTENCIA	144 Moreno Merino Francisco Alejandro	ASISTENCIA
87 Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA	145 Nadal Riquelme Daniela	INASISTENCIA
88 Guevara Ramírez Héctor	CÉDULA	146 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA
89 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
90 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
91 Gutiérrez Burciaga Lilia Isabel	ASISTENCIA	149 Ochoa Millán Maurilio	INASISTENCIA
92 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	ASISTENCIA	150 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA
93 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	151 Ortiz González Graciela	PERMISO
94 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
95 Hernández Olmos Paula Angélica	INASISTENCIA	152 Pacheco Castro Carlos Oznerol	ASISTENCIA
96 Hernández Pérez David	INASISTENCIA	153 Padilla López José Trinidad	PERMISO
97 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
98 Hernández Vallín David	ASISTENCIA	154 Pedraza Olguín Héctor	ASISTENCIA
99 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA	155 Pedroza Jiménez Héctor	ASISTENCIA
100 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	PERMISO	156 Peralta Galicia Aníbal	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	157 Pérez Domínguez Guadalupe	ASISTENCIA
101 Hurtado Vallejo Susana	ASISTENCIA	158 Pérez Magaña Eviel	ASISTENCIA

159 Pérez Santos María Isabel	INASISTENCIA	217 Villegas Arreola Alfredo	PERMISO
160 Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
161 Pompa Corella Miguel Ernesto	ASISTENCIA	218 Yáñez Montaña J. Eduardo	ASISTENCIA
162 Porras Valles Gloria	ASISTENCIA	219 Yerena Zambrano Rafael	PERMISO
163 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
164 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo	INASISTENCIA	220 Yglesias Arreola José Antonio	ASISTENCIA
165 Rábago Castillo José Francisco	ASISTENCIA	221 Zamora Cabrera Cristabell	ASISTENCIA
166 Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA	222 Zamora Jiménez Arturo	PERMISO
167 Ramírez Pineda Narcedalia	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
168 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo	INASISTENCIA	223 Zamora Villalva Alicia Elizabeth	INASISTENCIA
169 Ramos Montaña Francisco	ASISTENCIA	224 Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA
170 Rebollo Mendoza Ricardo Armando	ASISTENCIA	225 Zarzosa Sánchez Eduardo	ASISTENCIA
171 Reina Liceaga Rodrigo	ASISTENCIA	226 Zubia Rivera Rolando	INASISTENCIA
172 Rivera de la Torre Reginaldo	ASISTENCIA		
173 Robles Colín Leticia	ASISTENCIA	Asistencias: 144	
174 Robles Morales Adela	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 17	
175 Rodarte Ayala Josefina	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
176 Rodríguez Cisneros Omar	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 11	
177 Rodríguez González Rafael	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
178 Rodríguez Hernández Jesús María	ASISTENCIA	Inasistencias: 54	
179 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
180 Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA	Total diputados: 226	
181 Rojo García de Alba Jorge	ASISTENCIA		
182 Romero Romero Jorge	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
183 Rosas Peralta Frida Celeste	ASISTENCIA		
184 Rosas Ramírez Enrique Salomón	INASISTENCIA		
185 Rubí Salazar José Adán Ignacio	ASISTENCIA		
186 Rubio Barthell Eric Luis	CÉDULA		
187 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl	INASISTENCIA		
188 Ruíz Massieu Salinas Claudia	INASISTENCIA		
189 Saldaña del Moral Fausto Sergio	ASISTENCIA		
190 Salgado Romero Cuauhtémoc	INASISTENCIA		
191 Sánchez Gálvez Ricardo	ASISTENCIA		
192 Sánchez García Gerardo	CÉDULA		
193 Sánchez Guevara David Ricardo	ASISTENCIA		
194 Sánchez Vélez Jaime	ASISTENCIA		
195 Santiago Ramírez César Augusto	ASISTENCIA		
196 Saracho Navarro Francisco	INASISTENCIA		
197 Scherman Leañó María Esther de Jesús	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
198 Serrano Hernández Maricela	INASISTENCIA		
199 Solís Acero Felipe	ASISTENCIA		
200 Soria Morales Blanca Juana	ASISTENCIA		
201 Soto Martínez Leobardo	ASISTENCIA		
202 Soto Oseguera José Luis	ASISTENCIA		
203 Soto Plata Blanca Luz Purificación Dalila	ASISTENCIA		
204 Terán Velázquez María Esther	ASISTENCIA		
205 Terrazas Porras Adriana	INASISTENCIA		
206 Terrón Mendoza Miguel Ángel	ASISTENCIA		
207 Tirado Gálvez Reyna Araceli	ASISTENCIA		
208 Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
209 Trujillo Zentella Georgina	INASISTENCIA		
210 Urzúa Rivera Ricardo	INASISTENCIA		
211 Valdés Huezo Josué Cirino	INASISTENCIA		
212 Vázquez Góngora Canek	CÉDULA		
213 Vázquez Pérez Noé Martín	ASISTENCIA		
214 Velasco Monroy Héctor Eduardo	ASISTENCIA		
215 Vieyra Alamilla Marcela	ASISTENCIA		
216 Viggiano Austria Alma Carolina	INASISTENCIA		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz Velia Idalia	ASISTENCIA
2 Agúndiz Pérez Laura Viviana	ASISTENCIA
3 Arámbula López José Antonio	INASISTENCIA
4 Arce Paniagua Óscar Martín	CÉDULA
5 Arellano Rodríguez Rubén	ASISTENCIA
6 Arévalo Sosa Cecilia Soledad	INASISTENCIA
7 Arriaga Rojas Justino Eugenio	INASISTENCIA
8 Ávila Ruíz Daniel Gabriel	INASISTENCIA
9 Bahena Flores Alejandro	ASISTENCIA
10 Balderas Vaquera Víctor Alejandro	ASISTENCIA
11 Becerra Pocoroba Mario Alberto	ASISTENCIA
12 Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
13 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
14 Cano Villegas Carmen Margarita	ASISTENCIA
15 Cantú Rodríguez Felipe de Jesús	ASISTENCIA
16 Castellanos Flores Gumercindo	ASISTENCIA
17 Castellanos Ramírez Julio	INASISTENCIA
18 Castilla Marroquín Agustín Carlos	CÉDULA
19 Castillo Andrade Óscar Saúl	CÉDULA
20 Cortazar Ramos Ovidio	INASISTENCIA
21 Cortés León Yulenny Guylaine	INASISTENCIA
22 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA
23 Cuadra García Raúl Gerardo	ASISTENCIA
24 Cuevas Barron Gabriela	CÉDULA
25 Cuevas García Juan José	ASISTENCIA
26 Chaire Chavero Edgardo	ASISTENCIA
27 De Jesús Sánchez Alin Nayely	ASISTENCIA
28 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA
29 Del Río Sánchez María Dolores	CÉDULA
30 Díaz Lizama Rosa Adriana	INASISTENCIA
31 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	ASISTENCIA
32 Escobar Martínez Juan Pablo	INASISTENCIA

33 Esquer Gutiérrez Alberto	INASISTENCIA	93 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
34 Estrada Rodríguez Laura Elena	CÉDULA	94 Pérez Cuevas Carlos Alberto	CÉDULA
35 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA	95 Pérez Esquer Marcos	INASISTENCIA
36 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA	96 Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA
37 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	97 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	INASISTENCIA
38 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA	98 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
39 García Gómez Martha Elena	CÉDULA	99 Quintana Padilla Aránzazu	ASISTENCIA
40 García Portillo Arturo	INASISTENCIA	100 Ramírez Acuña Francisco Javier	CÉDULA
41 Germán Olivares Sergio Octavio	ASISTENCIA	101 Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
42 Giles Sánchez Jesús	INASISTENCIA	102 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
43 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	103 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	ASISTENCIA
44 González Hernández Sergio	ASISTENCIA	104 Rangel Vargas Felipe de Jesús	INASISTENCIA
45 González Madrugá César Daniel	CÉDULA	105 Reyes Hernández Ivideliza	INASISTENCIA
46 González Schcolnik Valerio	ASISTENCIA	106 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA
47 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	107 Rico Jiménez Martín	ASISTENCIA
48 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA	108 Robles Medina Guadalupe Eduardo	INASISTENCIA
49 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	109 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	INASISTENCIA
50 Gutiérrez Fragoso Valdemar	INASISTENCIA	110 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
51 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	111 Rojo Montoya Adolfo	INASISTENCIA
52 Guzmán Lozano María del Carmen	ASISTENCIA	112 Romero León Gloria	ASISTENCIA
53 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	113 Salazar Blanco Iridia	ASISTENCIA
54 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	114 Salazar Sáenz Francisco Javier	CÉDULA
55 Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA	115 Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
56 Hurtado Leija Gregorio	INASISTENCIA	116 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
57 Iñiguez Gámez José Luis	INASISTENCIA	117 Sánchez Miranda Hugo Lino	ASISTENCIA
58 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	INASISTENCIA	118 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
59 López Hernández Oralia	ASISTENCIA	119 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
60 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	120 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
61 Lugo Martínez Ruth Esperanza	ASISTENCIA	121 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
62 Luken Garza Gastón	ASISTENCIA	122 Téllez González Ignacio	INASISTENCIA
63 Luna Ruíz Gloria Trinidad	INASISTENCIA	123 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
64 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	124 Tolento Hernández Sergio	PERMISO
65 Mancillas Amador César	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	INASISTENCIA	125 Torres Delgado Enrique	ASISTENCIA
67 Marroquín Toledo José Manuel	INASISTENCIA	126 Torres Ibarrola Agustín	ASISTENCIA
68 Martín López Miguel	INASISTENCIA	127 Torres Peimbert María Marcela	INASISTENCIA
69 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	128 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
70 Martínez Montemayor Baltazar	INASISTENCIA	129 Trejo Azuara Enrique Octavio	ASISTENCIA
71 Martínez Peñalosa Miguel	INASISTENCIA	130 Trigueras Durón Dora Evelyn	ASISTENCIA
72 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	131 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
73 Méndez Herrera Alba Leonila	ASISTENCIA	132 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	ASISTENCIA
74 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	133 Valdés González Mayra Lucila	CÉDULA
75 Mendoza Sánchez María de Jesús	ASISTENCIA	134 Valencia Vales María Yolanda	INASISTENCIA
76 Mercado Sánchez Luis Enrique	INASISTENCIA	135 Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
77 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA	136 Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
78 Monge Villalobos Silvia Isabel	CÉDULA	137 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	ASISTENCIA
79 Montalvo López Yolanda del Carmen	INASISTENCIA	138 Velázquez y Llorente Julián Francisco	INASISTENCIA
80 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	INASISTENCIA	139 Vera Hernández J. Guadalupe	ASISTENCIA
81 Nava Vázquez José César	ASISTENCIA	140 Vives Preciado Tomasa	ASISTENCIA
82 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA	141 Zetina Soto Sixto Alfonso	ASISTENCIA
83 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA		
84 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA	Asistencias: 88	
85 Orozco Rosi	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 13	
86 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
87 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 1	
88 Ovando Patrón José Luis	INASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
89 Paredes Árciga Ana Elia	ASISTENCIA	Inasistencias: 39	
90 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
91 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA	Total diputados: 141	
92 Peralta Rivas Pedro	INASISTENCIA		

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2 Anaya Mota Claudia Edith	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Barraza Chávez Héctor Elías	ASISTENCIA
4 Bernardino Rojas Martha Angélica	CÉDULA
5 Burelo Burelo César Francisco	ASISTENCIA
6 Carmona Cabrera Bélgica Nabil	INASISTENCIA
7 Castro Cosío Víctor Manuel	ASISTENCIA
8 Castro y Castro Juventino Víctor	ASISTENCIA
9 Cruz Cruz Juanita Arcelia	ASISTENCIA
10 Cruz Martínez Marcos Carlos	ASISTENCIA
11 Damián Peralta Esthela	ASISTENCIA
12 De la Fuente Godínez Alejandro	ASISTENCIA
13 Díaz Juárez Pavel	ASISTENCIA
14 Eguía Pérez Luis Felipe	CÉDULA
15 Espinosa Morales Olga Luz	ASISTENCIA
16 García Avilés Martín	ASISTENCIA
17 García Ayala Celia	ASISTENCIA
18 García Coronado Lizbeth	CÉDULA
19 Gatica Garzón Rodolфина	ASISTENCIA
20 Gómez León Ariel	ASISTENCIA
21 González Díaz José Alfredo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
22 Guajardo Villarreal Mary Telma	ASISTENCIA
23 Guerrero Castillo Agustín	INASISTENCIA
24 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto	INASISTENCIA
25 Hernández Cruz Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
26 Hernández Juárez Francisco	ASISTENCIA
27 Hernández Rodríguez Héctor Hugo	CÉDULA
28 Herrera Chávez Samuel	ASISTENCIA
29 Herrera Soto Ma. Dina	ASISTENCIA
30 Incháustegui Romero Teresa del Carmen	INASISTENCIA
31 Jaime Correa José Luis	ASISTENCIA
32 Jiménez Fuentes Ramón	ASISTENCIA
33 Jiménez López Ramón	CÉDULA
34 Lara Lagunas Rodolfo	INASISTENCIA
35 Leyva Hernández Gerardo	ASISTENCIA
36 Lobato Ramírez Ana Luz	ASISTENCIA
37 López Fernández Juan Carlos	ASISTENCIA
38 Lozano Herrera Ilich Augusto	INASISTENCIA
39 Llerenas Morales Vidal	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
40 Madrigal Ceja Israel	ASISTENCIA
41 Marín Díaz Feliciano Rosendo	CÉDULA
42 Mastache Mondragón Aarón	INASISTENCIA
43 Méndez Rangel Avelino	ASISTENCIA
44 Mendoza Arellano Eduardo	ASISTENCIA
45 Meza Castro Francisco Armando	ASISTENCIA
46 Navarro Aguilar Filemón	INASISTENCIA
47 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	ASISTENCIA
48 Norberto Sánchez Nazario	ASISTENCIA
49 Ovalle Vaquera Federico	ASISTENCIA
50 Puppo Gastélum Silvia	ASISTENCIA
51 Quezada Contreras Leticia	CÉDULA
52 Ramírez Hernández Socorro Sofío	ASISTENCIA
53 Regis Adame Juan Carlos	ASISTENCIA
54 Ríos Piter Armando	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

55 Rodríguez Martell Domingo	ASISTENCIA
56 Rosario Morales Florentina	ASISTENCIA
57 Salgado Vázquez Rigoberto	ASISTENCIA
58 Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
59 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
60 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	ASISTENCIA
61 Torres Abarca O. Magdalena	ASISTENCIA
62 Torres Robledo José M.	ASISTENCIA
63 Uranga Muñoz Enoé Margarita	ASISTENCIA
64 Valencia Barajas José María	ASISTENCIA
65 Vargas Cortez Balfre	ASISTENCIA
66 Vázquez Camacho María Araceli	ASISTENCIA
67 Velázquez Esquivel Emiliano	ASISTENCIA
68 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	ASISTENCIA
69 Vizcaíno Silva Indira	INASISTENCIA

Asistencias: 48

Asistencias por cédula: 7

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 5

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 9

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 69

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	ASISTENCIA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	CÉDULA
4 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
5 Corona Valdés Lorena	CÉDULA
6 Cueva Sada Guillermo	INASISTENCIA
7 Del Mazo Maza Alejandro	INASISTENCIA
8 Escudero Morales Pablo	CÉDULA
9 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
10 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
11 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA
12 Herrera Martínez Jorge	INASISTENCIA
13 Ledesma Romo Eduardo	CÉDULA
14 Natale López Juan Carlos	CÉDULA
15 Orozco Torres Norma Leticia	INASISTENCIA
16 Pacchiano Alamán Rafael	CÉDULA
17 Pérez-Alonso González Rodrigo	INASISTENCIA
18 Piña Olmedo Laura	ASISTENCIA
19 Quihuis Frago Marfano	CÉDULA
20 Sáenz Vargas Caritina	CÉDULA
21 Salinas Sada Ninfa Clara	ASISTENCIA
22 Sarur Torre Adriana	CÉDULA
23 Vidal Aguilar Liborio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8

Asistencias por cédula: 9

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 5

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 23

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Caro Cabrera Salvador	CÉDULA
3 Castillo Juárez Laura Itzel	ASISTENCIA
4 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
5 Escobar García Herón Agustín	INASISTENCIA
6 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
7 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
8 González Yáñez Óscar	INASISTENCIA
9 Ibarra Pedroza Juan Enrique	INASISTENCIA
10 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	CÉDULA
11 Muñoz Ledo Porfirio	INASISTENCIA
12 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
13 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	CÉDULA
14 Vázquez González Pedro	INASISTENCIA

Asistencias: 6  
 Asistencias por cédula: 3  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 5  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales Gerardo	CÉDULA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	CÉDULA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA
4 Meza Elizondo José Isabel	ASISTENCIA
5 Pérez de Alva Blanco Roberto	ASISTENCIA
6 Pinedo Alonso Cora	PERMISO
7 Torre Canales María del Pilar	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA

Asistencias: 4  
 Asistencias por cédula: 2  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 7

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Cisneros Jaime	INASISTENCIA
2 Arizmendi Campos Laura	ASISTENCIA
3 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
4 Gertz Manero Alejandro	ASISTENCIA
5 Jiménez León Pedro	INASISTENCIA
6 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	INASISTENCIA

Asistencias: 3  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 3  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 6

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	ASISTENCIA
--------------------------------	------------

Asistencias: 1  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL  
 REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Agüero Tovar José Manuel
- 2 Aysa Bernat José Antonio
- 3 Campos Villegas Luis Carlos
- 4 Cano Ricaud Alejandro
- 5 Castillo Ruz Martín Enrique
- 6 Concha Arellano Elpidio Desiderio
- 7 Contreras García Germán
- 8 Corona Rivera Armando
- 9 Cruz Mendoza Carlos
- 10 De la Fuente Dagdug María Estela
- 11 Díaz Azuara Norberta Adalmira
- 12 Díaz Escárrega Heliodoro Carlos
- 13 Durán Rico Ana Estela
- 14 Flores Castañeda Jaime
- 15 García Barrón Óscar
- 16 Gómez Caro Clara
- 17 Gómez Montero Fátima del Sol
- 18 González Díaz Joel
- 19 Guerrero Coronado Delia
- 20 Guevara Cobos Luis Alejandro
- 21 Hernández Olmos Paula Angélica
- 22 Hernández Pérez David
- 23 Lagos Galindo Silvio
- 24 Lara Aréchiga Óscar Javier
- 25 Lara Salazar Óscar
- 26 Ledesma Magaña Israel Reyes
- 27 Lugo Oñate Alfredo Francisco
- 28 Mariscales Delgadillo Onésimo
- 29 Márquez Lizalde Manuel Guillermo
- 30 Martel López José Ramón
- 31 Martínez Armengol Luis Antonio
- 32 Massieu Fernández Andrés
- 33 Mendoza Kaplan Emilio Andrés
- 34 Miranda Herrera Nely Edith
- 35 Nadal Riquelme Daniela
- 36 Nazar Morales Julián
- 37 Ochoa Millán Maurilio
- 38 Pérez Santos María Isabel
- 39 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo
- 40 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 41 Robles Morales Adela
- 42 Rosas Ramírez Enrique Salomón
- 43 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl
- 44 Ruíz Massieu Salinas Claudia
- 45 Salgado Romero Cuauhtémoc
- 46 Saracho Navarro Francisco
- 47 Serrano Hernández Maricela
- 48 Terrazas Porras Adriana
- 49 Trujillo Zentella Georgina
- 50 Urzúa Rivera Ricardo
- 51 Valdés Huevo Josué Cirino
- 52 Viggiano Austria Alma Carolina

- 53 Zamora Villalva Alicia Elizabeth  
 54 Zubia Rivera Rolando

Faltas por grupo: 54

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Arámbula López José Antonio
- 2 Arévalo Sosa Cecilia Soledad
- 3 Arriaga Rojas Justino Eugenio
- 4 Ávila Ruíz Daniel Gabriel
- 5 Castellanos Ramírez Julio
- 6 Cortazar Ramos Ovidio
- 7 Cortés León Yulenny Guylaine
- 8 Díaz Lizama Rosa Adriana
- 9 Escobar Martínez Juan Pablo
- 10 Esquer Gutiérrez Alberto
- 11 García Portillo Arturo
- 12 Giles Sánchez Jesús
- 13 Gutiérrez Frago Valdemar
- 14 Hurtado Leija Gregorio
- 15 Iñiguez Gámez José Luis
- 16 Landero Gutiérrez José Francisco Javier
- 17 Luna Ruíz Gloria Trinidad
- 18 Mancillas Amador César
- 19 Márquez Zapata Nelly Del Carmen
- 20 Marroquín Toledo José Manuel
- 21 Martín López Miguel
- 22 Martínez Montemayor Baltazar
- 23 Martínez Peñaloza Miguel
- 24 Mercado Sánchez Luis Enrique
- 25 Montalvo López Yolanda del Carmen
- 26 Morán Sánchez Leoncio Alfonso
- 27 Ovando Patrón José Luis
- 28 Peralta Rivas Pedro
- 29 Pérez Esquer Marcos
- 30 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena
- 31 Rangel Vargas Felipe de Jesús
- 32 Reyes Hernández Ivideliza
- 33 Robles Medina Guadalupe Eduardo
- 34 Rodríguez Dávila Alfredo Javier
- 35 Rojo Montoya Adolfo
- 36 Téllez González Ignacio
- 37 Torres Peimbert María Marcela
- 38 Valencia Vales María Yolanda
- 39 Velázquez y Llorente Julián Francisco

Faltas por grupo: 39

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Carmona Cabrera Bélgica Nabil
- 2 Guerrero Castillo Agustín
- 3 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto
- 4 Incháustegui Romero Teresa del Carmen
- 5 Lara Lagunas Rodolfo
- 6 Lozano Herrera Ilich Augusto
- 7 Mastache Mondragón Aarón
- 8 Navarro Aguilar Filemón
- 9 Vizcaíno Silva Indira

Faltas por grupo: 9

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Cueva Sada Guillermo
- 2 Del Mazo Maza Alejandro
- 3 Herrera Martínez Jorge
- 4 Orozco Torres Norma Leticia
- 5 Pérez-Alonso González Rodrigo

Faltas por grupo: 5

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Diputado

- 1 Escobar García Herón Agustín
- 2 González Yáñez Óscar
- 3 Ibarra Pedroza Juan Enrique
- 4 Muñoz Ledo Porfirio
- 5 Vázquez González Pedro

Faltas por grupo: 5

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

Diputado

- 1 Álvarez Cisneros Jaime
- 2 Jiménez León Pedro
- 3 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura

Faltas por grupo: 3